

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



Popayán, 17 de febrero de 2023

Doctor,
FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
Florencia-Caquetá
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS SAS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.689 de Bogotá D.C, portador de la tarjeta profesional No. 65.589 del C. S. de la Judicatura. en ejercicio del poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.76.267.910 de Puerto Tejada (C), en su calidad de representante legal de la empresa **ASMET SALUD EPS S.A.S.**, a través de Escritura Pública 362 del 7 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría Tercera de Popayán, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente mediante el presente escrito me permito llamar en garantía al Hospital María Inmaculada.

I. HECHOS:

PRIMERO: De conformidad con la historia clínica aportada con la demanda, la señora ANGELA OVIEDO asistió a los controles prenatales en el Hospital Comunal las Malvinas y fue atendida para el trabajo de parto en el Hospital María Inmaculada, en ese mismo sentido lo manifiesta la parte actora en los supuestos fácticos de la demanda.

SEGUNDO: En el escrito de la demanda en el acápite de los hechos y en el acápite denominado título de la imputación, la parte actora es enfática en señalar una serie de supuestas omisiones o fallas en la prestación del servicio brindado por el Hospital Comunal las Malvinas y el Hospital María Inmaculada, que a juicio de la parte actora conllevaron a las presuntas secuelas en la integridad de la hija de la señora Ángela Oviedo, razón por la cual la señora Ángela Oviedo y OTROS solicitan se declare su responsabilidad y el consecuente pago de los perjuicios ocasionados, solicitando además que se declare a ASMET SALUD EPS SAS como responsable solidario por tales actos desplegados por las IPS.

TERCERO: De conformidad con la Ley 100 de 1993 las IPS, como es el caso de la HOSPITAL MARÍA INMACULADA, hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y tienen a su cargo deberes específicos, tal como se transcribe a continuación:

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



“ARTÍCULO 185. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tendrán autonomía administrativa, técnica y financiera. Además propenderán por la libre concurrencia en sus acciones, proveyendo información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios, y evitando el abuso de posición dominante en el sistema. (Subrayado por fuera del texto original)

CUARTO: Mí representada fue notificada que la señora Ángela Oviedo y otros, instauraron medio de control REPARACIÓN DIRECTA como consecuencia de presuntas fallas en el servicio de salud brindado a la señora Ángela Oviedo en el Hospital Comunal Las Malvinas y en el Hospital María Inmaculada, lo cual ocasionó el daño antijurídico reclamado en la demanda.

QUINTO: Aunado a lo anterior, ASMET SALUD E.P.S. S.A.S para la fecha de los hechos suscribió contrato de prestación de servicios de salud con la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA que relaciono a continuación:

1. Contrato CAQ-069 S19 suscrito por las partes durante la Vigencia del 2019 para la prestación de servicios dentro del Plan Obligatorio de Salud, de igual manera se pactó el OTRO SI a este contrato para la vigencia del 2019.

SEXTO: En la cláusula décima primera de los contratos antes referidos se pactó la cláusula denominada:

“RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En el evento en que EL CONTRATANTE sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de fallas en la prestación de los servicios médicos por parte del Contratista, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar la suma de dinero pagada por el contratante dentro de los 6 meses siguientes de la reclamación que le hiciera el contratante, siempre y cuando en la sentencia se hubiese determinado responsabilidad del contratista..”

Del anterior clausulado contractual, se puede concluir que en todo caso de responsabilidad médica es la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA la que debe responder por una posible indemnización ordenada mediante sentencia judicial.

En consecuencia, por haber sido la ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA la institución que atendió la señora ANGELA OVIEDO en su trabajo de parto, en donde por causa de una presunta falla médica, según la demanda se ocasionó las secuelas en la integridad de la hija de la señora Angela Oviedo, y con ello el supuesto perjuicio causado a los demandantes, mi representada tiene la facultad legal y contractual para llamar en garantía al proceso a la mencionada IPS., en los términos de la responsabilidad normativa de las IPS al momento de brindar los servicios de salud y lo pactado en los contratos suscritos, para que en caso dado, sea dicha IPS quien sufrague los costos de una eventual condena y no ASMET SALUD EPS SAS.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



II. PROCEDENCIA DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala la facultad de quien tiene derechos derivados de la ley o el contrato para exigir de un tercero un reembolso del pago de perjuicios que tuviere que hacer como resultado de una sentencia, para citar al proceso a aquel, a efectos de que en el mismo proceso se resuelva sobre su relación, supuesto fáctico que se presenta en este evento y en el que se legitima el presente llamamiento.

Igual facultad se consagra en el artículo 64 del Código General del Proceso, que establece lo siguiente:

*“Quien afirme tener derecho **legal o contractual** a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, **podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación**”.* (resaltado propio)

Así las cosas, el llamamiento supone la existencia de una relación jurídico sustancial diferente a la que es objeto de las pretensiones contenidas en la demanda aunque entre ambas exista una dependencia necesaria, pues claro resulta que solamente cuando se produzca una sentencia de condena, habrá lugar a estudiar si el llamado debe asumir en virtud de la existencia de la garantía, dichas obligaciones objeto de la condena.

Acorde con lo anterior, me permito relacionar algunos pronunciamientos que avalan esta posición:

El Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Bogotá Trece (13) de abril de dos mil once (2011).- REF: ORDINARIO DE RIENZA S.A. VS. PROMOTORA CENTRO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS S.A. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 2009 - 00625 – 01, ha ratificado establecido que:

“(…)

Con el propósito de resolver la anterior cuestión, memorase que las figuras procesales en cita, constituyen, aquel mecanismo en virtud del cual, a las partes se les posibilita para vincular al proceso a quien eventualmente y en virtud de determinada relación jurídica sustancial, deba resarcir el perjuicio causado por el llamante; es decir, lo que se pretende con el llamamiento es ejercer respecto del llamado el derecho de reversión o repetición de forma anticipada, **sin que ello implique en manera alguna sustitución de partes o exoneración de las hipotéticas responsabilidades que pesen sobre el llamante**. De ahí que no pueda pensarse que este llamamiento genere “impunidad civil”, como lo señala el apoderado de la parte actora. 7. **Aunque en principio pueda parecer extraño que una persona jurídica o natural pueda asumir en un mismo proceso posiciones que resultan distintas, esto es la de parte principal 5 y la de tercero, tal situación se explica por las diferentes relaciones sustanciales que se presentan en este caso entre el demandante y el demandado y la de la parte llamante y el llamado,** en relación con el contrato de encargo fiduciario, pues una cosa es que se deba responder frente al demandante por la eventual condena que se le imponga en calidad de demandado y otra que se responda no como demandado sino como llamado en garantía frente a la condena que se le impuso al llamante en virtud de la relación existente entre aquellos (llamado y llamante), pues **es perfectamente admisible en este caso que el demandado- llamado en garantía deba responder como demandado y no como llamante y viceversa. Por**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



tanto, es posible que dentro del proceso se vincule a través del llamamiento en garantía a una persona que ya hace parte del proceso, como ocurre en el caso analizado, pues la relación sustancial que se tiene entre el demandante y las sociedades demandadas, difiere de la que tienen la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y el fideicomitente PROMOTORA CENTRO HISTORICO CARTAGENA DE INDIAS S.A. con respecto a la sociedad demandante RIENZA S.A.

Nótese que asumir la posición del Juez A-quo, llevaría a que en caso de desvinculación del demandado respecto del cual se niega el llamamiento, verbigracia por un desistimiento, o bien porque las pretensiones no prosperen con respecto al mismo, liberaría de toda responsabilidad en el proceso a aquella parte frente a la sociedad llamante, dejando ahí si impune respecto de ella la responsabilidad, pues no contando con la posibilidad de vincularla sino en condición de parte y no como llamada en garantía, no habría ninguna posibilidad de acarrearle consecuencias jurídicas si eventualmente llegase a declararse la responsabilidad en cabeza del llamante en este proceso, **pues en tal caso para que se haga efectiva la responsabilidad sería menester que se entablara otro proceso, circunstancia que riñe con el principio de economía procesal.**

El aceptar entonces el llamamiento en garantía de la parte que se encuentra vinculada al proceso abre la posibilidad que en este mismo asunto no solo se decida sobre la relación jurídico sustancial entre demandantes y demandados planteada en la demanda, sino también y sobre la relación existente entre los demandados, haciendo en el mismo litigio uso del derecho de reversión que poseen los llamantes y que es el fundamento mismo del llamamiento en garantía.

Vistas así las cosas, encuentra el Despacho que los reparos del recurrente tienen fundamento, sin que haya lugar por ahora a examinar el fondo de la relación jurídico sustancial existente entre las sociedades demandadas. 6 8. De ahí se impone que la providencia censurada deba revocarse".
(Resaltado propio)

Tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado¹, la relación jurídico procesal que surge entre la parte demandante y la demandada **es distinta a la relación jurídico procesal que existe entre el llamante y el o los llamados en garantía,** no siendo menos relevante a punto de este acápite señalar que la jurisprudencia del Consejo de Estado² también avala el llamamiento en garantía que se formula en contra de una entidad que ya es parte en el proceso.

Corolario, se reitera una vez más que resulta claro que sí es totalmente procedente el llamamiento en garantía de quien también obra como demandado en el proceso, en atención a que la relación sustancial que se tiene entre el demandante y las sociedades demandadas, difiere de la relación entre ASMET SALUD EPS y el Hospital María Inmaculada.

III. OBJETO DEL LLAMAMIENTO

El llamamiento se hace con el objeto de que en la eventualidad de que se declare la responsabilidad de ASMET SALUD EPS SAS, empresa que represento, sea el Hospital María Inmaculada quien entre a responder por los eventuales daños causados, en los términos de su deber legal como IPS que atendieron a la paciente en el servicio de salud y en atención al contrato No.

1 Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección A, Radicado (26344), de 1 de octubre de 2014

2 Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección A, Radicado (19755), de 21 de marzo de 2012

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



CAQ-069-S18 junto a su otro si vigente para el año 2019 suscritos por mi representada y el Hospital María Inmaculada respectivamente.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como fundamentos de derecho el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el artículo 64 del Código General del Proceso y demás normas aplicables y concordantes.

V. PETICIONES

PRIMERO.- Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez se sirva ordenar el llamamiento en garantía de la ESE HOSPITAL MARÍA INMACUALDA, para que a través de su Gerente y Representante Legal, o quien haga sus veces, comparezca al proceso.

SEGUNDO.- En caso de una eventual condena en contra de ASMET SALUD EPS, por los hechos de la demanda referida al inicio del presente memorial, solicito se ordene a la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA que debe asumir el cumplimiento de la orden judicial que se le imponga a ASMET SALUD EPS, en virtud del deber legal que les asiste y de conformidad a los términos del CAQ-069-S18 junto a su otro si vigente para el año 2019 suscritos por mi representada y el Hospital María Inmaculada.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES ANEXAS

1. Copia del contrato No. CAQ- 069-S18 junto a su otro vigente para 2019 suscritos entre ASMET SALUD EPS SAS y la ESE Hospital María Inmaculada.
2. Copia del acto administrativo por medio del cual se crea la ESE Hospital María Inmaculada y copia del acta de nombramiento de su gerente.

VII. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación de ASMET SALUD EPS SAS.
2. Poder General
3. Los documentos señalados en el acápite de pruebas
4. Copia del llamamiento en garantía.

8. NOTIFICACIONES

El suscrito y mí representada ASMET SALUD EPS SAS, en la dirección carrera 4 N° 18N-46 de Popayán – Cauca y correo electrónico: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com.

A la E.S.E. Hospital María Inmaculada, en la Diagonal 20 No. 7 – 29, Oficina de

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: ANGELA OVIEDO PÉREZ Y OTRO
DEMANDADOS: ASMET SALUD EPS Y OTROS
PROCESO No: 18-001-33-33-003-2021-00621-00



Defensa Judicial, Florencia, Caquetá, dirección electrónica:
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ
C.C. No. 79.459.689 de Bogotá
T.P. 65.589 del C. s. de la J.

Proyectó: Angélica Erazo.

Revisó: Ángela Castro.



República de Colombia



Aa053452052

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN – CAUCA

ESCRITURA PÚBLICA N° 362
Trescientos sesenta y dos

jdv

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Siete (7) días de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante el **Doctor MARIO OSWALDO ROSERO MERA** Notario Tercero (3º) del Círculo de Popayán Cauca compareció con minuta escrita y en medio digital el señor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, mayor de edad, identificado con cedula N° 76.267.910 expedida en Puerto Tejada (Cauca); domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este instrumento en su calidad de Gerente y Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS** con domicilio en la ciudad de Popayán, ubicada en la carrera 4 Número 18N – 46, con Nit. 900935126-7, entidad de derecho privado, establecida mediante asamblea constitutiva por documento No. 0000001 de fecha 11 de diciembre de 2015, e inscrita en el libro IX, bajo el número 00038672 del 16 de diciembre de 2015, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, documento que se protocoliza con este instrumento, y en tal calidad manifestó:

SECCIÓN I – Revocatoria a Poder General

PRIMERO.- Que mediante Escritura Pública N° CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (4720) del 6 de noviembre de 2018 de la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, se otorgó Poder General, Amplio y Suficiente a la **DRA. ANA MILENA CHILITRO SANTANDER**, mayor y vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía 34.329.190 expedida en Popayán (Cauca), **SEGUNDO:** Que por medio de la presente Escritura y de conformidad con las atribuciones otorgadas por los estatutos sociales de **ASMET SALUD EPS SAS** **REVOCA** el Poder general otorgado a la **Dra. ANA MILENA CHILITRO SANTANDER**, mencionado en el punto primero de esta sección, quedando en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto. Se hizo la advertencia del Art. 28 Decreto 2148 de 1983.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa053452052

República de Colombia legis

13/04/2018 10:02:16

© 2018 Legis

30/12/2022

8CVM19FXD8D3NT7D

SFC759719331



SECCIÓN II – Poder General

Nuevamente comparece el Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: **PRIMERO.-** Que mediante esta Escritura Pública y de conformidad con las atribuciones que me han sido otorgadas por los estatutos sociales de ASMET SALUD EPS SAS, **CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.459.689, expedida en Bogotá D.C., vecino de esta misma ciudad, de estado civil casado, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 65.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de esta entidad, pueda hacer uso de las siguientes facultades: A). Actuar como MANDATARIO y/o REPRESENTANTE JUDICIAL de ASMET SALUD EPS SAS, en los procesos judiciales de cualquier naturaleza y en cualquier calidad, demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciante, etc., ya sea en procesos de carácter civil, penal, laboral, de familia, contencioso administrativo, constitucional, jurisdiccionales adelantados por autoridades administrativas, etc., de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato judicial total o parcialmente y reasumirlo. B). Actuar como APODERADO/MANDATARIO de ASMET SALUD EPS SAS, en los procesos Administrativos, tanto los regulados por la norma general, como los que tengan una regulación especial tales como asuntos contravencionales, Investigación Administrativas Sancionatorias, tributarios, disciplinarios, fiscales, etc., de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato total o parcialmente y reasumirlo. C). Actuar como APODERADO/MANDATARIO de ASMET SALUD EPS SAS, ante Entidades u Órganos del Estado o Entidades de derecho privado en diligencias o actuaciones que no se enmarquen dentro de los procesos administrativos o judiciales pero en



República de Colombia



A053452053

los que se necesite o se permita actuar por intermedio de mandatario y/o apoderado de conformidad y con todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las normas que lo regulen, modifiquen o aclaren, en especial las de notificarse personalmente, contestar, transigir, desistir, recibir, conciliar, allanarse, disponer del derecho en litigio, interponer recursos, renunciar, sustituir el mandato total o parcialmente y reasumirlo. D). Actuar como APODERADO/MANDATARIO conforme al mandato civil regulado en los artículos 2142 y S.S del Código Civil, conforme al mandato comercial, regulado en los artículos 1262 y S.S del Código de Comercio, así como también el de fungir como representante del empleador de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando con todas las facultades propias de dichos mandatos, en especial las de la suscripción de contratos o convenios, su terminación y liquidación, conciliaciones, suscripción glosas, aceptación o negación de glosas, firmar contratos laborales, terminarlos y liquidarlos, y toda las demás prerrogativas propias del empleador, etc., además pudiendo actuar como parte dentro de un proceso judicial, administrativo o cualquier otra índole, absolviendo interrogatorios, y demás facultades propias de la parte, además queda facultada para sustituir este mandato total o parcialmente y reasumirlo. PARÁGRAFO 1: Todas las facultades otorgadas en el Ordinal Primero de la Sección II del presente documento, pueden ser sustituidas en cualquier persona sea o no abogado y sin perjuicio de las normas que regulan el derecho de postulación. PARÁGRAFO 2: Las facultades que de manera específica se señalaron en este documento, son meramente enunciativas, lo anterior debido a que el presente es un PODER/MANDATO general para todas las actuaciones.

Presente el Abogado **GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas declaró que acepta el poder y el mandato que se confiere por esta Escritura Pública con cuantas declaraciones contiene, los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidades que se derivan de cualquier inexactitud en las mismas.

(Hasta aquí conforme a la minuta presentada)

ADVERTENCIAS OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

30/12/2022

TERP4UNWW/ED09PM

SFC559719332



A053452053

10703HAU6E18E2

13/04/2018

República de Colombia **legis**

o. Korteles 2017 05.04.2018



Importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n). -----

Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". -----

A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. -----

El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Popayán, de conformidad con lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 960 de 1970, a través del cual se señala, que la escritura extendida será leída en su totalidad por los otorgantes; deja expresa constancia, que la presente escritura pública fue leída en su totalidad por los otorgantes; quienes la encontraron conforme a sus pensamientos y voluntades; y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación; declaran además los comparecientes, estar enterados de que un error no corregido en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los comparecientes, esto conforme la dispone el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. -----

Resolución N° 691 de fecha 24/Enero/2019, Modificada mediante Resolución N° 1002 de fecha 31/Enero/2019	
Hojas Notariales utilizadas N°	Aa053452052 - Aa053452053 - Aa053451332 ✓
Derechos Notariales	118.800 ✓
Superintendencia y Fondo de Notariado y Registro	12.400 ✓
IVA	31.940 ✓



República de Colombia



Aa053451332

Viene de la hoja notarial de código N° Aa053452053

EL (LOS) COMPARECIENTE(S)

Firma	 NO SE REALIZA IDENTIFICACION BIOMETRICA SEGUN RESOLUCION 6467 ARTICULO 3 DE JUNIO 11 DE 2015 DE LA SUPRA POR LA FISCERIA DE POPAYAN GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS Gerente y Representante Legal de la Sociedad ASMET SALUD EPS SAS		
Identificación cedula N°	76.267.910	Expedida en	pto typico
Domicilio	C/ 4 # 18-46	Municipio	Popayán
Estado civil	casado	Teléfono	317402324
Correo Electrónico	gustavoaguilar@asmetsalud.org.co	Actividad Económica	MEDICO
Firma	 NO SE REALIZA IDENTIFICACION BIOMETRICA SEGUN RESOLUCION 6467 ARTICULO 3 DE JUNIO 11 DE 2015 DE LA SUPRA POR LA FISCERIA DE POPAYAN DR. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ		
Identificación cedula N°	79.459.689	Expedida en	Bogota
Domicilio	Km 6 N° 41 N-135 Apt 201C	Municipio	Popayán
Estado civil	casado	Teléfono	
Correo Electrónico	secre.gen.jur@asmetsalud.org.co	Actividad Económica	Abogado

El Notario:

Dr. MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario Tercero (3°) del Círculo de Popayán



13/04/2018 10702E1918183AH

República de Colombia legis

Escadeno s.a.

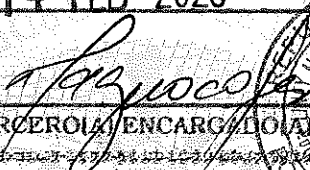


República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN
CERTIFICA

QUE EN LA FECHA, EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN NO CALIFICA EL PODER EN CUANTO A SU CONTENIDO PUES SOLO SE REFIERE A SU VIGENCIA, TAMPOCO ACREDITA QUE EL PODERANTE SE ENCUENTRA VIVO(A) AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN

Fecha: 14 FEB 2023


NOTARIO(A) TERCERO(A) ENCARGADO(A)





CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASMET SALUD EPS SAS

Nit : 900935126-7

Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 154868

Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2015

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Teléfono comercial 1 : 8312000

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 4 NRO. 18 N 46 - La estancia

Municipio : Popayán, Cauca

Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Teléfono para notificación 1 : 8312000

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva de



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015, con el No. 38672 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASMET SALUD EPS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayán de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 2018, con el No. 42871 del Libro IX, se decretó ESCISION IMPROPIA. ESCINDENTE: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS ESS EPS. BENEFICIARIA: ASMET SALUD EPS SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 201900105055 del 22 de febrero de 2021 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito Armenia de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2021, con el No. 7639 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCION DE LA DEMANDA DENTRO DEL PROCESO:VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.DTE: OSCAR AROCA,JOHN ARIAS,KAREN AROCA,JUAN AROCA.DDO:ASMET SALUD EPS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las actividades propias del sistema de aseguramiento en salud Colombiano, y que en todo caso, no le esten prohibidas por el ordenamiento jurídico del sistema general de seguridad social en salud sgsss, tales como: 1. Aseguramiento en salud de los afiliados al regimen contributivo y subsidiado, para lo cual podrá desarrollar todas las actividades tendientes a administrar el riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulacion de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la representacion del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomia del usuario, asumir el riesgo transferido por el usuario y cumplir con las obligaciones establecidas en los planes obligatorios de salud. 2. Promover la afiliacion y afiliar a la poblacion beneficiaria del sgsss garantizando el derecho a la libre eleccion del beneficiario. 3. Gestionar y coordinar la oferta de servicios de salud, a través de la contratacion con instituciones prestadoras de servicios, con profesionales de la salud, proveedores de servicios conexos o a través de sus propias instituciones prestadoras de servicios de salud. 4. Realizar compras o inversiones en activos fijos e intangibles de conformidad con el ordenamiento jurídico del sgsss. 5. Poner en venta acciones o emitir bonos o similares. 6. Llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkw74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

resulten conexos, necesarios, complementarios o utiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relacion directa con el mismo. 7. Adquisicion y desarrollo de bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 8. Adquirir, organizar y administrar establecimientos comerciales. 9. Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales. 10. Intervenir en toda clase de operaciones de credito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando hayan lugar a ellas. 11. Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de credito individuales o colectivos. 12. Celebrar con establecimientos de credito, con otras instituciones financiera, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras todas clase de operaciones propias del objeto de tales instituciones, así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relacion directa con su objeto social. 13. Ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocido por la Ley a la persona juridica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la produccion de una obra relacionada con su objeto social realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientacion de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. 14. Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtencion de los fines sociales. 15. Formar parte, con sujecion a las leyes y a los estatutos, de otras sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el animo de permanencia o fusionandose con las mismas. 16. La sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las entidades promotoras de salud. 17. Celebrar contratos de participacion, sea com participe activa o participe inactiva, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícita de colaboracion empresarial. 18. Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente. 19. Desarrollar su objeto social con responsabilidad social empresarial. 20. Adquisicion, distribución o comercializacion de productos relacionados con su objeto social, y abrir o administrar, directa o indirectamente, las sucursales, subordinadas o agencias que sean necesarias para ello. 21. Celebración de toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en la jurisprudencia. 22. Celebración de toda clase de operaciones de credito. 23. Y todas las actividades comerciales y civiles que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social para ser desarrolladas en Colombia o en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Valor	\$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	2.000.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 58.056.600,00
No. Acciones	580.566,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 58.008.900,00
No. Acciones	580.089,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El órgano de administración estará conformado por la, A) Junta Directiva y b) presidente. Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se ocupara de senalar la orientacion estrategica de la sociedad de conformidad con las políticas fijadas por la Asamblea General de accionistas y se ocupara especialmente de: A) elegir a los representantes legales de la sociedad. B) medir y evaluar la calidad de los servicios de salud y de los procesos de atencion al usuario. C) realizar la planeacion financiera y la gestión de recursos necesarios para el cumplimiento del objeto social. D) aprobar el presupuesto anual y el plan estrategico de la sociedad. E) identificar, medir y gestionar las diversas clases de riesgos (de salud, económicos, reputacionales, de lavado de actvio, entre otros) y establecer las politias asociadas con su mitigacion. F) establecer planes de sistemas de información para cumplir los objetivos de la entidad y los requerimientos de las autoridades, los prestadores y los usuarios, y supervisar su implementacion. G) verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la sociedad de las políticas del sistema de gestión de riegos y el cumplimiento e integridad de las políticas contables. H) poner en conocimiento de la Asamblea de accionista. (i) la propuesta para la designacion del revisor fiscal, previo analisis de la experiencia y disponibilidad de tiempo, recursos humanos y técnicos necearios para su labor, (ii) la política general de remuneracion de la Junta Directiva y de la alta gerencia. (iii) la política de sucesion de la Junta Directiva, (iv) los principios y procedimientos para la seleccion de miembros de la alta gerencia y de la Junta Directiva, la definicion de sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse y deliberar, y las instancias para evaluacion y rendicion de cuentas. I) aprobar el código de conducta y buen gobierno. J) velar por el cumplimeinto de las normas de gobierno organizacional. K) aprobar las políticas referentes a los sistemas de denuncias anónimas. L) identificar a las partes vinculadas. M) conocer y administrar los conflictos de interes entre la sociedad y sus accionistas, miembros de Junta Directiva y alta gerencia. N) velar por que el proceso de proposicion y eleccion de los miembros de Junta Directiva se efectue de acuerdo con las formalidades previstas para



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03
Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

el efecto. O) conocer y en caso de impacto material, aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas significativos, definidos de acuerdo con la estructura de propiedad de la sociedad, o representados en la Junta Directiva; con los directores de la Junta Directiva y otros administradores o con personas a ellos vinculadas (operaciones con partes vinculadas), así como con empresas del grupo empresaria al que pertenece si lo hubiera. P) recomendar a la Asamblea la aprobación de los inventarios y de los estados financieros de cierre de cada ejercicio, con las reservas y provisiones a que haya lugar y el proyecto de distribución de utilidades. Q) autorizar el establecimiento, en el territorio nacional o en el exterior, de sucursales o agencias, autorización que se entiende incluye todo lo relacionado con las disposiciones legales aplicables en el lugar del domicilio correspondiente, o decidir sobre la venta o liquidación de las mismas; r) aprobar la estructura administrativa de la sociedad, según la propuesta que le presente el presidente de la misma. S) delegar en el presidente una o varias de sus funciones. T) autorizar al presidente de la sociedad para suscribir actos y contratos y comprometer a la sociedad cuando la cuantía de los mismos supere la suma correspondiente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el objeto del acto contrato verse sobre temas no relacionados directamente con la prestación de servicios de salud. U) establecer las políticas, procedimientos y manuales en materia de contratación que deban ser observados por el presidente y la alta gerencia. V) interpretar los estatutos de la sociedad en caso de duda fundada. W) autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada ejercicio. X) aprobar la estructura de financiación de los proyectos subsidiarios del objeto social de la sociedad. Y) aprobar el organigrama de la sociedad y la remuneración de los trabajadores de la misma. Y z) todas las demás que se indiquen en los presentes estatutos sociales y en la Ley. Del presidente: La sociedad tendrá un (1) presidente quien será su representante legal quien será designado por la Junta Directiva. Funciones del presidente: Sin perjuicio de las obligaciones expresamente otorgadas al representante legal para asuntos judiciales y de tutela, el presidente ejercera las siguientes funciones: A) ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia; b) solicitar la autorización de la Junta Directiva o la Asamblea de accionistas cuando los actos y/o contratos que deba suscribir o ejecutar sean de aquellos que dichos órganos deben autorizar en atención a la naturaleza de los mismos, las materias sobre las que recaigan y/o sus cuantías. C) otorgar los poderes generales y/o especiales en cabeza de los funcionarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad. D) ejercer la facultad de nominación, subordinación y disciplinaria de los trabajadores de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales. E) presentar un informe de su gestión a la Junta Directiva para conjuntamente con esta presentarlo ante la Asamblea General de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. F) convocar a la Asamblea General de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; y g) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad cuando se requiera, h) rendir informe mensual ante la Junta Directiva o el comité en el que esta delegue dicha función, de la ejecución de los actos o contratos que se estén ejecutando o se hayan celebrado. Le está prohibido al



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Representante legal para asuntos judiciales, de tutela y representante legal suplente. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y de tutela, quien será elegido por la Junta Directiva. Calidad que podrá ser asignada en un director de la sede nacional: Funciones del representante legal para asuntos judiciales y de tutela: Son funciones propias del representante legal para asuntos judiciales y de tutelas a) rendir las declaraciones de parte que se requieran en toda clase de procesos judiciales y administrativos, incluidas versiones libres en las que se haga imputaciones a la eps. B) ser la máxima autoridad a nivel empresarial. Sin que exista para el otro superior jerárquico que la Junta Directiva, en todos los asuntos relacionados con las acciones constitucionales de tutela incluidas las de tramitar su cumplimiento; para estos asuntos no habra subordinación a la presidencia.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 11 de diciembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2015 con el No. 38672 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS	C.C. No. 76.267.910

Por Acta No. 43 del 28 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2020 con el No. 47326 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y DE TUTELA	GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ	C.C. No. 79.459.689

Por Acta No. 42 del 25 de abril de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2020 con el No. 47571 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ	C.C. No. 79.459.689

JUNTA DIRECTIVA



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03
Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MUÑOZ CARDOSA	C.C. No. 25.598.196
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA ORFILIA FLOR CAMPO	C.C. No. 41.927.889
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO CHAUX RAFAEL	C.C. No. 6.261.203
PPAL JUNTA DIRECTIVA	EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ	C.C. No. 76.285.004
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO MUÑOZ BRAVO	C.C. No. 12.142.862
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE	C.C. No. 34.550.496
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO	C.C. No. 19.147.750
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME POVEDA VELANDIA	C.C. No. 13.921.336
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591

Por Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 43593 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MUÑOZ CARDOSA	C.C. No. 25.598.196
PPAL JUNTA DIRECTIVA	MARIA ORFILIA FLOR CAMPO	C.C. No. 41.927.889
PPAL JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO CHAUX RAFAEL	C.C. No. 6.261.203
PPAL JUNTA DIRECTIVA	EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ	C.C. No. 76.285.004
PPAL JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO MUÑOZ BRAVO	C.C. No. 12.142.862
PPAL JUNTA DIRECTIVA	JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE	C.C. No. 34.550.496
PPAL JUNTA DIRECTIVA	DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO	C.C. No. 19.147.750

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2018 con el No. 44602 del libro IX, se designó a:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:03

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME POVEDA VELANDIA	C.C. No. 13.921.336

Por Acta No. 11 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2021 con el No. 49800 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	DANNY VIVIANA MOREANO HURTADO	C.C. No. 66.928.287
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL	ROSA OLIVA CERON JOAGIBIOY	C.C. No. 27.474.591

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 409 del 05 de febrero de 2019 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 45111 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL CONTROLANTE	MONCLOU ASOCIADOS SAS	NIT No. 830.044.374-1	

Por documento privado No. 260 del 20 de febrero de 2019 de la Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 45112 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME HERNAN MONCLOU PEDRAZA	C.C. No. 11.432.519	48119-T

Por documento privado No. 946 del 17 de junio de 2020 de la Representante Legal Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2020 con el No. 47838 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GUSTAVO ALONSO GARZON TORRES	C.C. No. 19.355.507	46990-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:04

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

DOCUMENTO

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 29 de diciembre de 2017 de la Asamblea De Accionistas	42582 del 29 de diciembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 645 del 27 de febrero de 2018 de la Notaria Tercera Del Circulo De Popayan Popayán	42871 del 07 de marzo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 3 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas	43592 del 15 de junio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 6 del 24 de julio de 2018 de la Asamblea De Accionistas	44075 del 27 de septiembre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 8 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	45917 del 21 de junio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 08430

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASMET SALUD EPS SAS

Matrícula No.: 154876



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:04

Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Fecha de Matrícula: 17 de diciembre de 2015

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 4 NRO. 18 N 46 - La Estancia

Municipio: Popayán, Cauca

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 0032 del 23 de enero de 2023 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Popayán, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 8291 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PROCESO EJECUTIVO. RADICADO 2022-00109-00, DEMANDANTE AGS SALUD ADMINISTRACION Y GESTION EN SERVICIOS DE SALUD SAS. DEMANDADO ASMET SALUD EPS SAS.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,253,300,369,905

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 08430.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 14/02/2023 - 09:07:04
Recibo No. S000772038, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN rmkkW74Hrg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Firma de la representante legal
Diana Carolina Rodríguez Pardo, V. Toranzo S. de RL - Representante

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

GA-F-161 Ver 7

	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	
	CONTRATO No:	CAQ-069-S18
	MODALIDAD:	EVENTO
	OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD
	CONTRATANTE:	ASMET SALUD EPS SAS.
	CONTRATISTA:	ESE Hospital María Inmaculada
	VIGENCIA:	1 DE ABRIL DE 2018 A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
	NUMERO DE AFILIADOS:	TODOS LOS AFILIADOS RÉGIMEN SUBSIDIADO
	VALOR	\$20.000.000.000

	OTRO SI No 001	
	OTRO SÍ al contrato	CAQ-069-S18
	VIGENCIA DE APLICACIÓN:	1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán- Cauca o **ANA MILENA CHILITO SANTANDER**, domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 34.329.190 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública mediante escritura pública No 4720 de fecha 6 de diciembre de 2018 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán- Cauca y quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.002, actuando como representante legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE**, identificada con NIT 891180098-5, código IPS 180010002501 y con domicilio principal en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente "**OTRO SI**" con el fin de modificar y/o adicionar al contrato No. CAQ-069-S18 que para efectos del presente documento denominaremos el contrato principal, y que será regido por las siguientes cláusulas que modifican y/o adicionan las inicialmente pactadas y sus correspondientes "**OTRO SI**".

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN. **ASMET SALUD EPS SAS** deberá continuar garantizando la atención en salud de sus afiliados. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO.** Modifícase la cláusula QUINTA del contrato principal. Este "Otro sí", fija la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 25.890.000.000.00)**, la cual se adiciona a la cuantía del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA.- MODALIDAD Y TARIFAS.** Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato principal. En virtud de lo anterior las tarifas definidas serán las establecidas en el ANEXO I- TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS que hace parte integral del presente Otrosí; las

f. e. e. e.
ym

GA-F-161 Ver 7

partes acuerdan que la tarifa global será las tarifas determinadas en el Manual SOAT vigencia 2019 menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta el 31 de julio de 2019; y las tarifas determinadas en el Manual SOAT vigencia 2019 menos 24% desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según el ANEXO I- TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS entra en vigencia el 1 de enero del 2019. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION.** Modifíquese la cláusula OCTAVA del contrato principal, a fin de adicionar la vigencia en doce (12) meses contados a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLAUSULA QUINTA. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA:** Adiciónese a la cláusula SEXTA del contrato principal los siguientes párrafos: **PARAGRAFO PRIMERO: RECEPCION FACTURACION ELECTRONICA: ASMET SALUD EPS SAS,** a designado como operador a MAKROSOFT LTDA, identificado con NIT 800.255.858 para la recepción de todas las facturas electrónicas y documentos electrónicos. Cuando **EL CONTRATISTA,** se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá realizar su registro ante dicho operador para entregar tanto la factura como los documentos electrónicos a través de un API, lo anterior conforme al documento de interoperabilidad anexo al presente otro sí. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 2 del decreto 2242 de 2015, **ASMET SALUD EPS SAS,** recibirá como anexo los archivos tipo XML y PDF según corresponda, a la dirección de correo electrónico facturacion.salud@asmetsalud.org.co. En virtud de lo anterior, no se recibirán correos con información relacionada de factura electrónica que contengan links para descargas o accesos a plataformas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En lo relacionado con la facturación electrónica se dará aplicación a lo estipulado por el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Conforme a la aprobación del plan de reorganización dada a **ASMET SALUD EPS SAS** mediante la Resolución 127 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, se excluye la cláusula VIGESIMA PRIMERA. **CLAUSULA SEPTIMA: ANEXOS:** Modifíquese parcialmente la cláusula DÉCIMA TERCERA, en lo relacionado con el Anexo MANUAL DE SUPERVISION DEL CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente Otrosí y que se entregará al **CONTRATISTA.** **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas o adicionadas por el presente otro sí, conservan su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente "Otro Sí" se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la ampliación o adición de las pólizas exigidas. Para constancia se firma en la Ciudad de Popayán a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,


 Representante Legal/ Apoderado
 ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,


 JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
 Representante Legal
 Hospital María Inmaculada

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Elkin Idarraga
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	Martha Viviana Mera Urbano



ANEXO TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001

				TOTAL DE PÁGINAS			
				No. Anexo		1	
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE		NIT		891180098-5	
DIRECCION		Diagonal 20 # 7-93 de Florencia		FAX			
TELEFONOS		84366464					
DEPARTAMENTAL		CAQUETA		MUNICIPIO		FLORENCIA	
TIPO DE CONTRATACION: (MARQUE X)		EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	
		X				180010002501	
CONTRATACION		HOSPITALARIA		X		AMBULATORIA	
		TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA		Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	
						Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019	
PERSONA CONTACTO MERCADEO		YOLANDA GARAVITO AREVALO		E-MAIL Y N° CELULAR		planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS		ENERIETH PUENTES		E-MAIL Y N° CELULAR		auditoriacuentalmedicas@hmi.gov.co 3107855525	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO		YOLANDA GARAVITO AREVALO		E-MAIL Y N° CELULAR		planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION		YOLANDA GARAVITO AREVALO		CELULAR TELEFONO		CARGO	
				4366000		Asesor de Planeación	
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA		DIA		MES		AÑO	
		1		ENERO		2019	



TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosi 001

NOMBRE IPS		NIT	DEPARTAMENTAL	0	
NIT		0	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	0	
0		0			
CODIGO	GRUPO	NOMBRE	ARIFARIO CONTRATAD	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
101	Internación	GENERAL ADULTOS	SOAT 2019	MENOS 20%	
102	Internación	GENERAL PEDIÁTRICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
103	Internación	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
105	Internación	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
108	Internación	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
112	Internación	OBSTETRICIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
117	Internación	CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
118	Internación	CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
120	Internación	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	SOAT 2019	MENOS 10%	
123	Internación	ATENCIÓN A CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PACIENTE AGUDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
124	Internación	INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
126	Internación	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
127	Internación	INTERNACIÓN HOSPITALARIA CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
203	Quirúrgicos	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
204	Quirúrgicos	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
205	Quirúrgicos	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
207	Quirúrgicos	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
208	Quirúrgicos	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
209	Quirúrgicos	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
211	Quirúrgicos	CIRUGÍA ORAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
213	Quirúrgicos	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
233	Quirúrgicos	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
301	Consulta Externa	ANESTESIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
302	Consulta Externa	CARDIOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
304	Consulta Externa	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
308	Consulta Externa	DERMATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
316	Consulta Externa	GASTROENTEROLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
320	Consulta Externa	GINECOBSTERICIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
329	Consulta Externa	MEDICINA INTERNA	SOAT 2019	MENOS 20%	
332	Consulta Externa	NEUROLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
333	Consulta Externa	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
335	Consulta Externa	OFTALMOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
339	Consulta Externa	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
340	Consulta Externa	OTORRINOLARINGOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
342	Consulta Externa	PEDIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
344	Consulta Externa	PSICOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
345	Consulta Externa	PSIQUIATRÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
361	Consulta Externa	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
369	Consulta Externa	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	SOAT 2019	MENOS 20%	
411	Consulta Externa	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
501	Urgencias	SERVICIO DE URGENCIAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
601	Transporte Asistencial	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	TARIFARIO CONTRATADO	TARIFARIO CONTRATADO	
602	Transporte Asistencial	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	TARIFARIO CONTRATADO	TARIFARIO CONTRATADO	
706	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
710	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
712	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
713	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	SOAT 2019	PLENO	

ag
un

714	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SERVICIO FARMACÉUTICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
717	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
718	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO DE PATOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
719	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	ULTRASONIDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
724	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS	SOAT 2019	MENOS 20%	
725	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	ELECTRODIAGNÓSTICO	SOAT 2019	MENOS 20%	
728	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TERAPIA OCUPACIONAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
729	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TERAPIA RESPIRATORIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
731	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA	SOAT 2019	MENOS 20%	
739	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	FISIOTERAPIA	SOAT 2019	MENOS 20%	
740	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	SOAT 2019	MENOS 20%	
741	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO	SOAT 2019	MENOS 20%	
907	Protección Específica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO	SOAT 2019	MENOS 20%	
908	Protección Específica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO	SOAT 2019	MENOS 20%	
916	Protección Específica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN	SOAT 2019	MENOS 20%	
918	Protección Específica y Detección Temprana	PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	SOAT 2019	MENOS 20%	
203	Quirúrgicos	CIRUGÍA GENERAL	SOAT 2019	MENOS 20%	
Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019					

97

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosí 001

NOMBRE IPS NIT			Hospital María Inmaculada ESE 891180098-5		DEPARTAMENTAL COD. HABI- LITACION IPS	CAQUETA 180.010.002.501			
No. Anexo			1						
TIPO DE CONTRATACION			EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
			X			RENEGOCIACION	x		
N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS		VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)			
		911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR		Soat 2019	Pleno			
		911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO		Soat 2019	Pleno			
		911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS		Soat 2019	Pleno			
		911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LEUCORREDUCIDOS O DELEUCOCITADOS		Soat 2019	Pleno			
		911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO		Soat 2019	Pleno			
		912001	APLICACION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO		Soat 2019	Pleno			
		912002	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS		Soat 2019	Pleno			
		389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD		Soat 2019	PLENO			
		912010	EXANGUINO TRANSFUSION		Soat 2019	PLENO			
		PS50128	PROGRAMA MADRE CANGURO ETAPA 1 SIN VACUNAS		Tarifa Acordada	1.460.889			
		PS50126	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRE I		Tarifa Acordada	537.166			
		PS50129	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES II		Tarifa Acordada	510.510			
		PS50130	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES III		Tarifa Acordada	468.520			
		PS50131	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES IV		Tarifa Acordada	488.920			
		PS50132	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE I		Tarifa Acordada	435.931			
		PS50133	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE II		Tarifa Acordada	461.941			
		PS50134	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES III		Tarifa Acordada	435.931			
		PS50135	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES IV		Tarifa Acordada	461.941			
XX	XX	XX	XX		XX	XX	XX	XX	XX

44
mm

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL CONTRATO No CAQ-069-S18 Otrosí 001

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTAL	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABI- LITACION IPS	180.010.002.501		
No. Anexo		1				
TIPO DE CONTRATACION	EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
	X			RENEGOCIACION	x	

OBSERVACIONES:

Las estancias en los servicios de hospitalización se facturaran en habitaciones de dos o mas camas, de acuerdo a la disponibilidad y la capacidad instalada del Hospital.

Unidad de cuidados intensivos neonatal: SOAT 2019 menos 10% (esta tarifa hace referencia solo a la estancia; el resto de actividades y procedimientos que se ordenen en la UCI se facturaran a las tarifas respectivas).

El oxígeno se facturaran a \$15,00 el litro.

Hemoderivados: Hemoderivados: a precios del Manual Tarifario Soat vigente pleno. Se reconocerá el suministro de hemocomponentes, debidamente soportados en las órdenes médicas teniendo en cuenta el enfoque reglamentario de inventario primario FIFO (first-in-first-out), según disposiciones técnicas y de acuerdo a los protocolos adoptados por el Hospital María Inmaculada

Glucometrías: \$4.700.00.

Los examen de laboratorio clínico ambulatorios se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

IMAGENOLOGIA: radiología, ecografías y tomografías (sin medios de contraste): se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019; el medio de contraste se facturará aparte.

Consulta de primera vez y de control por medicina especializada ambulatorios se facturan a tarifas así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

Los procedimientos Quirúrgicos de Oftalmología se facturan así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

Las Consultas Médicas en el servicio de urgencias clasificadas como triage 4 y 5 se reconocerán una tarifa por evento así: se facturan así: Soat 2019 Menos 20% desde 1 de enero del 2019 hasta 31 de julio de 2019 y Soat 2019 Menos 24% a partir del 1 de agosto de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.

El CONTRATANTE descontara al CONTRATANTISTA las Tecnologías en Salud que estando incluidas en los paquetes se reporte incumplimiento en el periodo auditado; para el descuento se aplicará el Manual SOAT 2019 MENOS 20%. Ante los casos de deserción de usuarios al PROGRAMA MADRE CANGURO (para aquellos casos en que el usuario ya había iniciado un paquete) el Hospital María Inmaculada realizara la facturación de las Tecnologías en Salud efectivamente prestadas (según corresponda al paquete) a las tarifas del Manual SOAT vigente, según el Manual SOAT 2019 Menos 20%.

25
50



DESCRIPCION DE PAQUETES CONTRATADOS CONTRATO No CAQ-069-S18 Otros I 001

N°.	DESCRIPCION_SE RVICIO	CUPS/PROPIO DEL PAQUETE	CUPS QUE INCLUYE EL PAQUETE	DESCRIPC ION CUPS	NOMBRE TARIFA	VALOR	INCLUSIONES	EXCLU- SIONES
1	PROGRAMA MADRE CANGURO ETAPA 1 SIN VACUNAS	PS50128	890302-890383			1.460.889	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890205				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	
			890209				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890208				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	
			881118				ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890302-890376				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - OFTALMOLOGICA	
			891530				POTENCIALES EVOCADOS (TAMIZAJE AUDITIVO)	
			893812				REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	
							FORMULA LIQUIDA, FRASCO POR 2 ONZAS (0 HASTA 10 FRASCOS POR PACIENTE) SI LO REQUIERE	
			000033031-01				TROPICAMIDA 10MG/ML(1%) SOLUCION OFTALMICA +	
			019946293-01				FENIL FRINA 2,5% SOLUCION OFTALMICA X 5ML	
			019940150-01				PEDIAVIT - ZINC 20MG/10 MG SOLUCION ORAL	
			000027206-01				FTOMENADIONA ORAL/ I-M/I.V PEDIATRICA 2MG/0,2 ML SOLUCION INYECTABLE	
			001983607-01				VITAMINA E 400 UI X CAPSULA DE GELATINA BLANDA	
			020051078-01				CAFEINA CITRATO 20 MG/1 ML SOLUCION ORAL Y PARENCTERAL AMPOLLA	
			019963969-03				SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
			001983607-01				VITAMINA K	
2	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRE I	PS50126	890302-890383			537.166	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			873411				RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXOFEMORAL AP LATERAL	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890207				CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
							SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	



3	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES II	PS50129	890302	510.510	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890207		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	
			931000		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
4	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES III	PS50130	890302	468.520	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
5	MADRE CANGURO ETAPA 2 TRIMESTRES IV	PS50131	890302	488.920	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			890309		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
6	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE I	PS50132	890302	435.931	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
					CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
					CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890302		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890308		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			931000		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			938303		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			937000		SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
					CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
7	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRE II	PS50133	890302	461.941	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
					SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
					CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890302		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890305		CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			890308		TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			931000		TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			938303		TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	
			937000		SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
					CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	



			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	
8	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES III	PS50134	890302			435.931	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	
9	MADRE CANGURO ETAPA 3 TRIMESTRES IV	PS50135	890302			461.941	SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML) CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PEDIATRICA	
			890305				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	
			890308				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	
			931000				TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	
			938303				TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	
			937000				TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	
			890309				CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	SULFATO FERROSO (25 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS X 20ML)	XX

 CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD POR SERVICIO N° CAQ-069-S18	
CONTRATANTE (Razón Social)	ASMET SALUD EPS SAS NIT: 900935126-7 CÓDIGO ARS: ESS062
CONTRATISTA (Razón Social)	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE NIT: 891180098-5 Código IPS 180010002501
TIPO DE CONTRATO	EVENTO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD
LUGAR DE EJECUCION	Florencia – Caquetá
VALOR	\$20.000.000.000
VIGENCIA	1 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2018
N° AFILIADOS	TODOS LOS AFILIADOS RÉGIMEN SUBSIDIADO DE ASMET SALUD EPS SAS.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	61650505 - Contratos por evento RS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	LOS CDP QUE SEAN ASIGNADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, identificado con CC. No. 76.267.910 de Puerto Tejada, en su calidad de Representante Legal de “**ASMET SALUD EPS SAS**”, empresa autorizada y habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos en salud mediante la Resolución 127 del 24 de enero de 2018, identificada con NIT 900.935.126-7 y con domicilio principal en la Carrera 4 N° 18N-46 de Popayán - Cauca o **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCOS**, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán, identificado con CC. No. 10.548.351 expedida en Popayán, en virtud de poder general conferido por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** en su condición de representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, mediante escritura pública No 4816 de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Popayán y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.002, actuando como representante legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE**, identificada con NIT 891180098-5, código IPS 180010002501 y con domicilio principal en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, En efecto las partes han acordado celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** en el que se comprometen a cumplir y mantener los requisitos y obligaciones que le son propias, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Decreto 1011 de 2006 y sus reglamentaciones). Considerando lo anterior, las partes convienen previo acuerdo celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPEJIDAD,**

[Handwritten signature]

DESCRITOS EN EL ANEXO I DE TECNOLOGIAS CONTRATADAS EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ALOS AFILIADOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de salud incluidos en el Plan Obligatorio de Salud POS Artículo 162 de la Ley 100/93, Decretos 806 de 1998, 047 de 2000, Resolución 6408 de 2016 y las normas que los modifiquen, adicionen complementen o sustituyan para los afiliados del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO.** La prestación de los servicios antes descritos, se realizará de acuerdo con los servicios de salud relacionados en el formulario de habilitación actualizado del **CONTRATISTA**, efectivamente ofertados y verificados por **EL CONTRATANTE**, los cuales están dirigidos a garantizar la salud de las personas que este inscriba como sus afiliados en salud. **PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA**, podrá entregar sus servicios **SIEMPRE Y CUANDO** esté debida y **EXPRESAMENTE** autorizado por **EL CONTRATANTE** mediante **AUTORIZACION** original, la cual deberá encontrarse **VIGENTE**. Dicho ordenamiento debe contener un **NUMERO DE AUTORIZACION** el cual deberá reportarse en los RIPS. De esta indicación, se exceptúan los pacientes que requieran el servicio de colposcopia y las atenciones "Iniciales de Urgencias" las cuales deben ser reportadas a las 24 horas del inicio de dicha atención al correo definido por **EL CONTRATANTE** el cual es: autoriza.nacional@asmetsalud.org.co. **PARAGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA**, en atención a la normatividad vigente, se compromete a dar atención de preferencia a los niños y niñas, adolescentes, tercera edad, mujeres embarazadas, discapacitados, enfermos mentales, pacientes de alto costo que sean afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS** cuando siendo de cualquier parte del Territorio Nacional requieran servicios de salud. **PARAGRAFO QUINTO: INDICADORES DE CALIDAD.-** Las partes convienen realizar el seguimiento a los **INDICADORES DE CALIDAD**. El seguimiento a dichos indicadores se efectuará de manera **SEMESTRAL** por **EL CONTRATANTE** a través de su Profesional de GPS o por quien haga sus veces, ante patologías de alto costo, traumatología, embarazadas con complicaciones, evento centinela y adverso, se hará de forma inmediata a través de su personal idóneo para el caso, teniendo en cuenta los RIPS del servicio y los informes de la auditoria concurrente realizada por los auditores médicos y los gestores del riesgo del **CONTRATANTE**. Ante las desviaciones detectadas, las **PARTES REALIZARAN PLANES DE MEJORAMIENTO**. Los indicadores objeto del seguimiento son los relacionados en el **ANEXO II- INDICADORES DE CALIDAD**, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO SEXTO.** Las partes acuerdan que se consideran incorporados al presente contrato los formatos establecidos por El Ministerio de Salud y de la Protección Social, en relación con las Resoluciones números 3047 de 2008, 416 de 2009, 4331 de 2012, 4505 de 2012 y las que los modifiquen, adicionen y sustituyan. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas aquellas que le impongan las disposiciones normativas, como los deberes de la ética, la sana práctica profesional, la moral y las buenas costumbres, así:

1) **IDENTIFICACIÓN DE AFILIADOS.- EL CONTRATISTA**, deberá siempre exigir la identificación plena del afiliado con el documento de identidad, el no poseerlo, no es un impedimento para su atención, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.5.3.1.1 del Decreto 780 de 2016. Así mismo, para efectos de prestación de servicios, deberá verificarse que los usuarios se encuentren como población activa del **CONTRATANTE** a través de las bases de datos, las cuales deberán ser consultadas en línea en la plataforma WEB (www.asmet.salud.org.co); sin embargo, bajo ninguna circunstancia dicho procedimiento será causal de negación de prestación de la atención inicial de urgencias. 2) **ACCESIBILIDAD.** Prestar los servicios contemplados

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

en el presente contrato a todos los afiliados del **CONTRATANTE**, los cuales deben estar habilitados al momento de la prestación del servicio. **3) OPORTUNIDAD.** Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1122 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, a fin de garantizar la integralidad y continuidad en la prestación de los servicios, atendiendo con la celeridad, calidad y frecuencia que requiera la complejidad de las patologías de los usuarios. Así mismo, las citas médicas deben ser fijadas con la rapidez que requiere un tratamiento oportuno por parte de la EPS, en aplicación de los principios de accesibilidad y calidad correspondiente. **4)** Prestar la atención de urgencias, consulta externa ambulatoria y especializada, para las víctimas de violencia sexual sin distinción de sexo, edad, raza, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole. Dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 459 de 2012 y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen. **5)** Según aplique, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las Guías de Atención definidas por la Resolución 412 de 2000, guías de Mayo de 2008, Resolución 4003 y los anexos del Ministerio de Protección Social. Implementar la aplicación de la Estrategia o Programa AIEPI -IAMI, y las acordadas entre las partes para el EPOC y la Epilepsia, así como la monitorización y el seguimiento al VIH-Sida garantizando la toma de pruebas rápidas de VIH, Sífilis gestacional - congénita, TBC y Lepra y el correcto diligenciamiento de dichas fichas epidemiológicas y otras que el MSPS defina. Implementar el protocolo y ruta de atención integral TEA (trastorno del espectro autista) definida por el Ministerio de Protección Social para los niños y niñas afiliados a **ASMET SALUD EPS SAS**, así como la implementación de las rutas integrales de atención en salud definidas en el nuevo modelo de atención para los grupos de riesgo y eventos priorizados. **6)** Cumplir con las exigencias legales y éticas en lo relacionado con la historia clínica de los pacientes. **7)** Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional y sin el lleno de requisitos de estos documentos. **8) EL CONTRATANTE** contará con un proceso para garantizar la integralidad y disponibilidad de acceso a las historias clínicas de sus afiliados en todos los niveles de su red de atención, evitando así la duplicidad y/o información incompleta que puedan producir problemas de calidad. Se incluirá en la auditoría la revisión de la custodia y calidad de la Historia Clínica, de las remisiones, contra remisiones y sus soportes, teniendo en cuenta la difusión a la Red de Servicios. **9) PROCESO DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.-** Garantizar el funcionamiento del sistema de referencia y Contrarreferencia definido por **EL CONTRATANTE** en el **Anexo. III MANUAL REFERENCIA Y AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS** dando cumplimiento a los niveles de complejidad establecidos en la red contratada, sin que éste limite los derechos del paciente o lo coloque en riesgo. **10)** Cuando aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar a la central de Referencia y Contrarreferencia del **CONTRATANTE** el ingreso de un paciente que este incluido en la prestación de servicios contratados mediante el modelo de PGP. **11)** Responder de acuerdo a la decisión judicial por cualquier perjuicio causado al usuario durante la prestación de los servicios. **12)** Contar con un protocolo para la atención de urgencias médicas, encaminado a fijar prioridades así como a exigir efectividad, calidad y rapidez en la atención de sus usuarios en especial a los niños, niñas y adolescentes. **13)** Asegurar los procesos de capacitación, aplicación y seguimiento al cumplimiento de las Guías de Atención concertadas por las partes para el desarrollo de los servicios contratados. **14)** suministrar dentro de los términos indicados, en las solicitudes que haga **EL CONTRATANTE**, la información en relación con los servicios prestados a los usuarios, en los casos donde se requiera dar respuesta a quejas, tutelas, derechos de petición o investigaciones de entes de control. **15)** Diligenciar y firmar el **ANEXO IV FORMATO GT-F-89_Ver_01 AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE LOS**

3
4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

DATOS DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO de acuerdo a lo definido en el artículo 9 de la ley 1581 de 2012. **16)** Entregar información mensual en la estructura acordada con **EL CONTRATANTE** para el seguimiento de la condición clínica de los afiliados; Notificar los casos nuevos, aportar la información clínica de ingreso y suministrar la información necesaria para el reporte a las cuentas de alto costo en lo relacionado con las Resoluciones 2463 de 2014 y 4700 de 2008 (ERC y precursoras), las Resoluciones 4725 de 2011 y 783 de 2012 (VIH, gestantes y tuberculosis) sus adiciones modificatorias y/o las que la sustituyan en relación con la cuenta de alto costo de otras patologías que deban reportarse y deberá garantizar el registro completo, correcto, oportuno y coherente respecto de la historia clínica, con los datos requeridos en la estructura definida por la cuenta de alto costo. Las partes acuerdan que el no cumplimiento del mencionado registro dará lugar al respectivo reporte ante entes de control. **17)** Según le aplique, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo definido por la normativa vigente descrita en: Decreto 780 de 2016, Ley 1438 de 2011, Decreto 019 de 2012, Resolución 412 de 2000, Resolución 3374 de 2000, Resolución 951 de 2002 Resolución 1531 de 2014, Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009, Resolución 2321 de 2011, Resolución 721 de 2011, Resolución 4331 de 2012, Resolución 1344 de 2012, Resolución 5395 de 2013, Resolución 1552 de 2013, Resolución 1216 de 2015, Resolución 429 de 2016, Resolución 3202 de 2016, Resolución 1441 de 2016, Resolución 3951 de 2016, Resolución 5269 de 2017 Resolución 5268 de 2017, Circular 000011 de 2016 de la Súper Salud, Circular 000013 de 2016 de la Supersalud, Circular 000015 de 2016 de la Supersalud, y las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **18)** En cumplimiento de la resolución 4505 de Diciembre de 2012, **EL CONTRATISTA** debe cargar el reporte estipulado en la misma, de manera completa, correcta y con la calidad exigida para la revisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, frente a las actividades reportadas en los RIPS de manera trimestral. Dicho reporte deberá ser cargado en el aplicativo 4505 de **ASMET SALUD EPS SAS**, conforme lo definido en el **ANEXO V INSTRUCTIVO ENTREGA DE INFORMACION 4505**, que hace parte integral del presente contrato **19)** para el desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) La papelería deberá contar con los datos mínimos de la entidad prestadora del servicio. b) Contar con un resumen reciente realizado por el personal médico para exámenes de laboratorio, interconsulta, hospitalizaciones y demás procedimientos. (Formato de remisión). c) Incluir el diagnóstico o su código en forma clara, legible y sin siglas. d) No se podrán realizar remisiones por interconsulta a múltiples especialidades sin indicación clara, solicitud explícita y referencia clara; las remisiones a subespecialidades serán ordenadas exclusivamente por el médico especialista. Todas las autorizaciones dadas tendrán una vigencia según lo establecido en la Resolución 4331 de 2012. e) Para la atención de las actividades de alto costo entregadas por medio de **TUTELA**, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar las autorizaciones de manera separada y así mismo presentar su facturación; en las actividades No POS teniendo en cuenta lo definido en el acto administrativo del Departamento, en aplicación de la Resolución 1479 de 2015; f) Si aplica; en caso de presentarse una atención de urgencia, donde se requiera suministro de medicamentos NO POS y realizar procedimientos NO POS, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el caso ante el Comité Técnico Científico (CTC) en las dos (2) sesiones siguientes a la ocurrencia de estos hechos conforme lo establecido en la Resolución 3099 de 2008 y demás normas que lo modifiquen y adicionen. **20)** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo definido en el artículo 16 del Decreto 2200 de 2005. **21)** Informar

J. I. C.

[Firma]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

inmediatamente a la entidad competente y a **EL CONTRATANTE**, aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** reporte novedades de una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. **22)** Disponer de un mecanismo adecuado para atender y resolver de manera oportuna y efectiva las quejas y reclamos que presenten los afiliados del **CONTRATANTE**, por diferentes medios tales como el Call Center con el N° 018000913876, el chat ubicado en la página WEB www.asmetosalud.org.co **23)** Solicitar las autorizaciones de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, servicios adicionales y ambulatorios a través de los medios establecidos por **ASMET SALUD EPS SAS**, dando cumplimiento al procedimiento y los tiempos establecidos en la Resolución 3047 de 2008. **24)** Garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación y de calidad de los servicios objeto de este contrato, y la certificación de suficiencia para prestar los servicios contratados estimado a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del **CONTRATANTE** que va a ser atendida en virtud del contrato; dentro de los parámetros definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y la legislación en la materia. **25)** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aplicación a lo definido en el Decreto 0019 expedido el 10 de Enero de 2012 mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública. **26)** **EL CONTRATISTA**, presentará los RIPS, según lo establecido en la Resolución 3374 de 2000, las Leyes 1438 de 2011 y 1231 de 2008, los cuales contendrán información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable necesaria para la operación del sistema de monitoreo, **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a lo estipulado Ley 1438 de 2011 Artículo 114 y 116 podrá reportar ante las autoridades competentes, cuando se incumplan las condiciones mínimas en el RIPS. **27)** Reportar a la Dirección Local de Salud, con copia al **CONTRATANTE**, las patologías de notificación obligatoria en los términos establecidos por las normas vigentes. **28)** Reportar dentro de las 24 horas hábiles el ingreso de alguno de sus afiliados si es víctima de accidente de tránsito o evento catastrófico; en este caso la atención se cargará inicialmente al SOAT, y solamente si se superan los montos establecidos legalmente, se cargará al presente contrato siempre y cuando la patología y servicios sean POS de tratarse de un evento catastrófico la solicitud de pago se realizará ante la subcuenta ECAT. **29)** **EL CONTRATISTA**, prestara los servicios asistenciales en casos de accidente y de enfermedad profesional, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; así mismo se obliga adoptar un proceso de identificación del evento en salud e informar al contratante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. **EL CONTRATISTA**, cobrara de manera directa a la ARL del afiliado los servicios prestados cuando exista convenido entre ellos, en caso contrario estos eventos serán cancelados por el **CONTRATANTE** por evento a las tarifas pactadas en dicho contrato. **30)** Remitir al **CONTRATANTE** los informes que sean requeridos en cumplimiento de la normativa vigente. **31)** Para el caso específico del tema de eventos adversos, si se encuentra que el resultado adverso era y que se presentó como consecuencia de una conducta inapropiada de la institución y sus profesionales, con la aplicación del debido proceso entre las partes (identificación, análisis, plan de mejora) y se establece la relación de causalidad entre ambos elementos, la institución se hará responsable de la atención que surja como resultado inherente del mismo." **32)** **EL CONTRATISTA**, permitirá a **EL CONTRATANTE** efectuar a través de sus funcionarios la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos,

firmas 5
ff x

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

podrá ejercer **AUDITORÍAS CONCURRENTES** en las instalaciones del **CONTRATISTA**, de acuerdo a lo anterior, se suministrara el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutivez en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **EL CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que al menos debe realizarse tres (3) veces por semana según prioridad establecida en los planes de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA**, las facturas que le presente **EL CONTRATISTA** con cargo a este contrato en los términos, condiciones y requisitos aquí pactados **2)** Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 Artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, respecto de la actualización de las bases de datos de los afiliados. **3)** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 780 de 2016, **EL CONTRATANTE** incorporará, como **ANEXO IV**, del presente contrato **EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD E INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA**, con el fin de evaluar sistemáticamente la atención a los usuarios por parte del **CONTRATISTA**. **4)** Practicar auditorías al **CONTRATISTA**, tendientes a la supervisión, control, evaluación de las actividades y desarrollo del presente contrato y tomar las medidas pertinentes para su corrección, en caso de irregularidades. **5)** Difundir entre sus usuarios mediante cualquier medio disponible, el diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con la modalidad de contratación y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago. **6)** Reportar a la entidad competente, en caso de encontrar que **EL CONTRATISTA** no está cumpliendo con una o más de las condiciones definidas por el Decreto 1011 de 2006 (Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud) y las normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen y/ o adicionen. En este caso, **EL CONTRATANTE** queda facultado para ordenar al **CONTRATISTA** la no prestación de los servicios de salud a sus afiliados, previa autorización emitida por la Dirección Departamental de Salud y de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 **7)** Según aplique, exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de lo establecido en la Circular Única de la Súper Intendencia Nacional de Salud **8)** **EL CONTRATANTE** velará porque los usuarios tengan privacidad en la atención que se les brinde en las IPS y los prestadores independientes. **9)** Disponer de un mecanismo para atender y resolver de manera oportuna y adecuada las quejas y reclamos de los afiliados. **CUARTA.- MODALIDAD Y TARIFAS.** Los servicios se cancelarán por la modalidad de **PAGO PÓR EVENTO**. Las tarifas definidas serán las Pactadas **EN EL ANEXO I- TECNOLOGIAS CONTRATADAS**, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - MATERIALES:** Respecto del material de osteosíntesis, en el evento en que el proveedor definido por **EL CONTRATANTE** para su entrega, no lo suministre en el término de cuarenta y ocho (48) horas después de solicitado por la IPS, **EL CONTRATISTA, PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL**

6
H

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

CONTRATANTE podrá colocar el material requerido para la atención del paciente. Dichos materiales o insumos no contemplados en las tarifas pactadas se reconocerán hasta por el precio de adquisición más el doce por ciento (12%), para lo cual **EL CONTRATISTA** adjuntará la factura de compra a la presentación de la factura del servicio. En el caso de procedimientos, serán reconocidos **PREVIA COTIZACION y APROBACION** dada por **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO- MEDICAMENTO E INSUMOS.-** Para la prescripción de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a) Quedará soportada en la historia clínica, en formato pre impreso de la institución con original y copia. b) Deberá diligenciarse en su totalidad los datos de identificación del afiliado, fecha, firma y registro del médico que prescribe. d) El promedio de medicamentos por formula será de tres (3); se exceptúan los que por sus patologías el usuario necesite mayor numero teniendo en cuenta la racionalidad científica y económica enmarcada en las disposiciones y contenidos que reglamentan el Plan Obligatorio de Salud POS; e) Únicamente se reconocerá al **CONTRATISTA** el valor de los medicamentos esenciales formulados en su **DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL** (Genérica); f) La duración del tratamiento y su dosis, será de acuerdo a lo establecido en los protocolos de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social. En los casos en los cuales no existan guías definidas por este ministerio, se aplicaran las definidas por las Sociedades Científicas reconocidas (Asociación Colombiana de Medicina Critica y Cuidado Intensivo, Sociedad Colombiana de Neonatología, Instituto Nacional de Cancerología, diez primeras guías de atención de transporte en Ambulancia, entre otras); g) La factura deberá registrar las cantidades formuladas y suministradas de acuerdo a lo ordenado; h) Cuando se trate de medicamentos de control especial la prescripción deberá hacerse en original y dos (2) copias dentro de un solo formato establecido por el ente de control y para cada uno de los medicamentos. I) Para el caso de medicamentos **EL CONTRATISTA** deberá registrar en el RIPS las cantidades de acuerdo a la forma farmacéutica suministrada. **PARAGRAFO TERCERO – MEDICAMENTOS E INSUMOS NO POS:** Cuando se requieran medicamentos que deban ser tramitados por Comité Técnico Científico (C.T.C.) deberá adjuntarse el formato institucional de justificación de medicamentos No POS y se dará aplicación a lo definido en las Resoluciones 3099 de 2008, 5395 de 2013, 1479 de 2015, 5592 de 2015, y/o Norma que la modifique, adicione o sustituya. **PARAGRAFO CUARTO.** Las partes acuerdan que para los medicamentos regulados por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), se entenderán incorporados con las circulares que expidan dicha comisión y cualquier norma que la sustituya, modifique, complemente. **QUINTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado del presente contrato es de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000.000.00).** **SEXTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.** **EL CONTRATISTA** se compromete a: a) Presentar la facturación durante los diez (10) primeros días calendario del mes; si el ultimo día calendario no es hábil se recibirán al día siguiente hábil; incluido el mes de Diciembre, en sus oficinas administrativas en los días (de lunes a viernes siempre y cuando no sean festivos) y horas definidas por **EL CONTRATANTE** cumpliendo con los requisitos del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, en original y copia o dos copias en orden consecutivo, las cuales deberán entregarse, una copia grapada a la factura y una adicional en paquete separado que debe ser entregado al momento de la radicación en la EPS. b) Dicha factura deberá estar acompañada de los RIPS que cumplan con la estructura y calidad exigida por el validador conforme a la Resolución 3374 de 2000 modificada por la Resolución 1531 de 2014. El Validador deberá ser utilizado por **EL CONTRATISTA** a través del servicio en línea ofrecido por **EL CONTRATANTE**, de tal manera que cuando presente

firmado 7 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

sus RIPS estén acordes con la estructura definida por la norma, para lo cual **EL CONTRATISTA** a la presentación de la factura, adjuntará el certificado de validación emitido por el validador de la EPS. **c)** La presentación de la factura no implica la aceptación de la misma, pues solo se radicarán las facturas que estén debidamente soportadas en los RIPS. **d)** Para todos los efectos, el número de facturas, valor, y descripción de las tecnologías, deberá coincidir con los datos registrados en los RIPS. **e)** El incumplimiento del reporte oportuno, confiable, suficiente y de calidad de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los RIPS, será objeto de notificación ante las autoridades competentes para que se le impongan las sanciones a que hubiera lugar. **f)** **EL CONTRATISTA** destinará el personal necesario para que al momento de la radicación sea punteada la factura con el técnico de cuentas médicas de **EL CONTRATANTE**. **g)** No se autorizarán pagos de facturas sin presentación de RIPS. **h)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar la facturación mes a mes; en caso de incumplimiento deberá radicarla a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas. De no cumplirse lo anterior, no habrá lugar al reconocimiento de intereses de mora; los tiempos de auditoría para las facturas acumuladas serán concertados entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO: TRAMITE DE GLOSAS.** La revisoría de cuentas y la formulación de glosas, se efectuará por parte de **ASMET SALUD EPS SAS** dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en debida forma y oportunidad. **EL CONTRATANTE**, podrá realizar la revisoría de cuentas y formulación de glosas, directamente o a través de un tercero debidamente autorizado por el mismo; en este último caso, **EL CONTRATANTE**, informará al **CONTRATISTA**, por escrito respecto del tercero autorizado, indicando claramente sus datos de contacto. Respecto al trámite de glosas o devoluciones éste será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Las devoluciones serán notificadas dentro de los mismos tiempos establecidos para la notificación de glosa y una vez subsanada la causal **EL CONTRATISTA** deberá radicar de nuevo las facturas motivo de devolución con sus respectivos RIPS y dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente. Si **EL CONTRATISTA** no da respuesta a las glosas formuladas dentro del término fijado por la norma, se entenderá que las acepta de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4331 de 2012 y **EL CONTRATANTE** y descargará de su sistema contable o de cartera el valor de tales glosas. En su respuesta a las glosas, **EL CONTRATISTA** podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. Para aquellos casos en los que se acuerde la emisión de notas crédito por parte del prestador las mismas deberán ser entregadas en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** máximo dentro de los cinco días calendario siguientes al acuerdo de emisión. Con base en lo establecido por la Ley 527 de 1999 artículos 10, 15, 21, 23, 24 las glosas, descuentos o devoluciones se notificaran a **EL CONTRATISTA** vía correo electrónico, al registrado como oficial en el REPS y/o al que la IPS defina que hace parte integral del presente contrato. En todo caso las glosas, devoluciones o descuentos se entenderán como recibidas, cuando el servidor del **CONTRATANTE** haya enviado el mensaje al correo registrado como oficial por el proveedor en el REPS y que es el siguiente: planeacion@hmi.gov.co. **PARAGRAFO SEGUNDO: CODIFICACION DE ACTIVIDADES.** Todas las actividades deberán reportarse en forma codificada en los RIPS. Para la codificación de actividades procedimientos e intervenciones, se utilizarán los códigos normativos, según corresponda (CUPS para procedimientos e intervenciones, CUM para Medicamentos POS y NO POS), para

1.5.6.6
8
48

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

aquellas actividades contratadas por paquetes deberá utilizarse codificación CUPS y CUMS discriminando el valor y la información en RIPS de cada tecnología en salud que incluye dicho paquete. La facturación de eventos NO POS deberá ser radicada por separado y en los casos de paquete la factura deberá ser discriminada en los diferentes códigos y valores que lo componen. Para las actividades, procedimientos e insumos no codificados, las partes establecen una codificación que hace parte integral del presente contrato, la cual será homologada en línea por **EL CONTRATISTA** a códigos definidos por **EL CONTRATANTE**, quien a la firma del contrato entregará el respectivo acceso a dicha opción de homologación. **PARAGRAFO TERCERO.**

FACTURACION SERVICIOS DE URGENCIAS. Dando aplicación a la normativa vigente en salud, para el pago de los servicios prestados por atención inicial de urgencias: **EL CONTRATISTA** deberá informar el ingreso dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la atención en el Anexo 2 definido en la Resolución 3047 de 2008, información que deberá ser enviada al correo atencioninicialurgencias@asmetsalud.org.co. Un vez sea notificado por **EL CONTRATANTE** respecto de la entrada en vigencia del aplicativo, la información antes requerida deberá cargarse en el portal web del **CONTRATANTE** www.asmetasalud.org.co oficina virtual opción Prestadores – Informe de atención Inicial de Urgencias Anexo 2; Para los casos hospitalarios, se aceptará la presentación de una (1) autorización por toda la atención sin objeción a la cuenta medica; exceptuando aquellos casos de suministro de tecnologías no contratadas, no habilitadas o aquellas cuyo valor sea superior a tres millones de pesos (\$3.000.000.00) en las cuales **EL CONTRATISTA** deberá solicitar autorización de acuerdo a la normatividad vigente. Dando aplicación a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 5395 de 2013, para el caso de tecnologías NO POS, se aceptará como soporte de autorización de servicios sin objeción por auditoría de cuentas médicas, el acta de Comité Técnico Científico aprobando la tecnología o la prescripción de MIPRES; sin condicionar el suministro de la tecnología requerida por el usuario, a la entrega de actas de Comité Técnico Científico o similares. **PARAGRAFO CUARTO. AUDITORIA**

CONCURRENTE. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de efectuar a través de sus funcionarios autorizados la vigilancia y control de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para tales efectos, **EI CONTRATANTE** podrá ejercer **AUDITORIAS CONCURRENTE**s en las instalaciones del **CONTRATISTA**, por intermedio del personal designado de acuerdo al modelo de auditoria del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a suministrar a diario; el censo de usuarios hospitalizados en formato Excel al correo censohospitalarionombredelasede@asmetsalud.org.co, el personal, las áreas, el material y la información necesaria para el cumplimiento de dichas auditorias. Las auditorias ejercidas se practicarán sobre la factura individual, consolidados, sus soportes y sobre procedimientos realizados y consignados en las historias clínicas, con énfasis en los grupos especiales de riesgo y la garantía de la oportunidad, seguridad, pertinencia, resolutiveidad en la atención y el cumplimiento a protocolos de atención; para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a disponer para su revisión, los soportes y la información necesaria y exigida por **EI CONTRATANTE** según el programa de Auditoria para la calidad de la prestación de los servicios de salud PAMEC que para el caso de la auditoria de la mediana complejidad, alta complejidad y alto costo consta de la evaluación de la red con planes de mejora y auditoria de concurrencia que mínimo debe realizarse tres (3) veces por semana, según prioridad establecida en los planes y Modelo de Auditoria, basada en los grupos prioritarios. **PARAGRAFO QUINTO.** **EL CONTRATANTE**, no reconocerá el pago ni arrendo de insumos, equipo biomédico, instrumental o materiales que **EL CONTRATISTA** debe

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

habilitar para la prestación de servicios de salud o aquellos que se encuentren incluidos en los derechos de sala o materiales de los manuales ISS y SOAT.

PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA, deberá cumplir con lo definido en los **ANEXOS IV EL MANUAL OPERATIVO AUDITORIA INTEGRAL DEL RIESGO ASMET SALUD Y VII. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA. SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** Dando aplicación a lo definido en el literal d del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y artículo 2.5.3.4.4 del Decreto 780 de 2016, en esta modalidad, el pago se realiza por las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente durante un período determinado y ligado a un evento de atención en salud, los cuales serán pagados como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura dentro de los cinco (5) días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura.

OCTAVA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de nueve (09) meses contados a partir de 1 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Las partes contratantes acuerdan que no existe, ni existirá, relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal que para el cumplimiento del objeto contractual utilice **EL CONTRATISTA**.

DECIMA.- PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no podrán ceder ni en todo ni en parte el presente contrato. En virtud de lo anterior cualquier cesión de derechos requerirá aprobación previa y escrita de la otra parte. En caso de que la cesión se pretenda realizar sobre saldos adeudados en virtud del presente contrato, dichas acreencias deberán ser ciertas e indiscutibles y por ende no estar sujetas a discusión alguna tales como glosas, descuentos por prestaciones por otras IPS, etc. Es decir, tratándose de cesión sobre sumas de dinero el valor cedido debe haber agotado el procedimiento previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato y el Decreto 4747 de 2007 o la norma que lo modifique o complementa. Cualquier pacto o negocio jurídico en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inexistente y por ende inoponible a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En el evento que el **CONTRATANTE** sea demandado judicialmente y condenado individual o solidariamente a pagar una suma determinada de dinero, como consecuencia de Fallas en la Prestación de Servicios Médicos por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA**, se Obliga a reintegrar la suma de dinero pagada por el contratante dentro de los seis(6) meses siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**, siempre y cuando en la sentencia se hubiese determinado expresamente la responsabilidad del contratista, caso contrario podrá iniciar reclamación judicial por el valor pagado por el contratante en el evento de una condena derivada de fallas de prestación de servicios del contratista, por el monto a que fuere obligado a pagar, sin que se exija mas documento que la constancia de pago y copia de la sentencia como titulo ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de pago aquí establecida subsiste aun cuando el contrato haya terminado y aun después de ser liquidado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se exceptúa de este procedimiento lo concerniente a la resolución de glosas y descuentos, lo cual se atenderá a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Previo a acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada a la parte incumplida quien dentro de los quince (15) días

J.E.G.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

siguientes al recibo de la misma dará respuesta a las inconformidades planteadas; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 13 del Código General del Proceso.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Director Departamental o quien haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA.- CUOTAS MODERADORAS y COPAGOS. Las cuotas Moderadoras y copagos que genere la prestación de los servicios de salud, serán recaudados directamente por **EL CONTRATISTA**. El cobro de los mismos se hará conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007 y los Acuerdos 260 de 2004, 365 de 2007 del CNSSS; o aquellos que los derogue, modifique o adicione.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el afiliado (usuario) manifieste bajo la gravedad no tener recursos económicos para realizar dicho pago, esto no será un impedimento para recibir efectivamente los servicios de salud, para lo cual **EL CONTRATANTE** asumirá el 100% de la cuenta. En este evento, el afiliado o su acudiente deberán dejar constancia de tal situación en el formato establecido por **EL CONTRATANTE** y el cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** descontará en los RIPS, el valor recaudado por concepto de copagos, del valor total de la factura. No habrá lugar a cobro de multas por la no asistencia a las citas médicas programadas según la Ley 1438 de 2011.

DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente este contrato: 1) por mutuo acuerdo. 2) El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato. 3) Unilateralmente, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación del contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes. 4) Las demás causales definidas en la Ley.

DECIMA SEXTA.- GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** constituirá a favor del **CONTRATANTE** en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la suscripción de este contrato, las siguientes pólizas: **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLINICAS Y HOSPITALES** con un término igual a la vigencia del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta póliza deberá cubrir como mínimo los siguientes amparos: a) Gastos médicos b) Responsabilidad médica (respecto de realización de cirugías, errores de diagnóstico, entrega o aplicación de medicamentos, posible error en resultados de laboratorio, entrega tardía o defectuosa de material de osteosíntesis); En el evento de que las indemnizaciones excedan el valor asegurado, la diferencia será cubierta por **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la reclamación que le hiciere **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Dando aplicación a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la reglamenten o modifiquen, **CONTRATANTE y CONTRATISTA** en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere durante la ejecución del contrato 2) Guardar la reserva debida frente a TODA la información generada en desarrollo del objeto contractual, y solamente mediante autorización y justificación previa podrá hacer uso de ella. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

el tema del contrato aquí suscrito, autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 5) Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 6) Informar inmediatamente al correo protecciondedatos@asmetsalud.org.co sobre cualquier hallazgo, incidente o riesgo que involucre la información personal, colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado así como el reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.** Sin perjuicio de la cláusula de confidencialidad, el **CONTRATISTA** quien para los efectos del presente contrato en el momento que el **CONTRATANTE** o **RESPONSABLE** le **TRANSMITA** o **CEDA** información con datos personales, se convertirá en **EL ENCARGADO** de dicha información **EXTENDIÉNDOLE LA RESPONSABILIDAD** de su tratamiento, medidas técnicas, humanas, administrativas y condiciones de seguridad y demás condiciones de legalidad para la protección de los datos y derechos del titular. Tanto **ENCARGADO** como **RESPONSABLE** usarán y se transmitirán entre sí estos Datos Personales con ocasión de la ejecución del contrato. Son obligaciones del encargado informar al Responsable los **CANALES DE COMUNICACIÓN** para que los titulares ejerzan sus derechos, la **POLÍTICA DEL TRATAMIENTO DE DATOS**, atender de forma oportuna y apropiada las solicitudes que le haga el **RESPONSABLE** en relación con el Tratamiento de los Datos Personales sujetos a la Transmisión y cumplir con las recomendaciones, instrucciones y órdenes del Oficial de Protección de Datos en Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Una vez **FINALIZADO EL CONTRATO, EL ENCARGADO** solo podrá mantener almacenada la información y deberá suspender todas las actividades encaminadas al tratamiento de datos personales regulado por éste contrato y que **EL RESPONSABLE** haya entregado. **DECIMA NOVENA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS SARLAFT.** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera reconocida legalmente que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO:** cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes procederán a la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que la liquidación no sea realizada por las partes dentro del citado plazo, **EL CONTRATANTE** presentará al **CONTRATISTA**, la oferta de liquidación del contrato, Una vez recibida, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes para aceptarla u objetarla. Si vencido los anteriores términos, **EL CONTRATISTA** no se pronunciare, la oferta de liquidación se entenderá como definitiva y aceptada por el mismo, y por tanto, **EL CONTRATANTE** procederá a liquidación unilateral del contrato en los términos establecidos en la oferta de liquidación enviada al **CONTRATISTA**. Ahora bien, si **EL CONTRATISTA** formula objeciones, las partes dispondrán de un término de

un (1) mes a partir de su radicación para llegar a un acuerdo, si Vencido este plazo no se llega a un acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a la liquidación unilateral del contrato la cual se entenderá definitiva. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda hacer valer **EL CONTRATISTA**. El acta de liquidación definitiva prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal N° 61650505 - Contratos por evento RS, y a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anexos a la carpeta del contrato y cuyo valor es igual al presupuesto designado por **EL CONTRATANTE** para la vigencia del 2018. **VIGESIMA SEGUNDA.- LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. Las partes acuerdan no pactar cláusulas excepcionales al derecho común. **VIGESIMA TERCERA. ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) ANEXO I DE TECNOLOGIAS 2) ANEXO II. INDICADORES DE CALIDAD 3) ANEXO. III MANUAL DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA 4) ANEXO IV formato GT-F-89_VER_01 Autorización para tratamiento de los datos de proveedores 5) ANEXO VI instructivo entrega de información 4505 6) ANEXO VI el MANUAL CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA. 7) ANEXO VII. INSTRUCTIVO PRESENTACION DE LA FACTURA 8) Los documentos solicitados en lista de chequeo y los que por disposición legal y contractual le sean aplicables a este contrato. y prestadores de servicio. 9) Encuesta socioeconómica para exoneración de Copago. 10) ANEXO TECNICO - PRESTACION DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS Y DIALISIS PERITONEAL. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO, LEY DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Popayán. **DIRECCIONES DE LAS PARTES:** Las partes declaran como dirección de notificación, las que aquí se indican; siendo responsabilidad de cada una el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite respecto de las mismas: **ASMET SALUD EPS SAS** en la Carrera 8 B No 6 -53 Barrio las Avenidas Teléfono 4341819 - 8233626 y el **HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE**, en la Diagonal 20 # 7-93 de Florencia, Teléfono 4366464, Correo Electrónico planeacion@hmi.gov.co. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución de la suscripción y presentación por parte del **CONTRATISTA** de las pólizas o garantías exigidas. Para constancia se firma en Popayán, el día veintiocho (28) del mes marzo de 2018, en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,


Gerente General/ Apoderado,
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,


JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Representante Legal
Hospital María Inmaculada

PROYECTÓ:	Carlos Alberto Arenas M
APROBÓ (PROF. DE CONTRATACION):	Elkin Idarraga
APROBÓ (PROF. JURIDICO):	Martha Viviana Mera Urbano

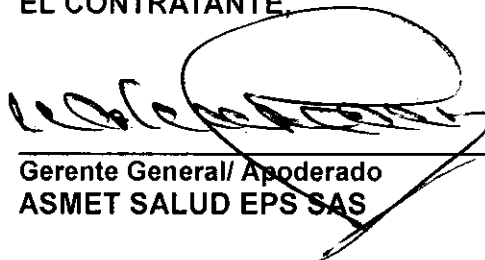
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD N°	N° CAQ-069- S18
--	--------------------

**ANEXO II- INDICADORES DE CALIDAD
CONTRATO CAQ-069-S18
Hospital María Inmaculada**

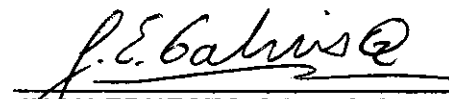
INDICADOR	ÍNDICE ESPERADO
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Ginecología	90%
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Obstetricia	90%
Nivel de satisfacción Consulta medicina especializada Pediatría	90%
Nivel de satisfacción cirugía programada	90%
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Medicina interna	30 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Ginecología	15 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Obstetricia	5 días
Oportunidad de la asignación de citas en la consulta de Pediatría	5 días
Porcentaje Satisfacción en Hospitalización	85%
Realización de Cirugía General – Herniorrafia de Pared Abdominal Programada	30 días
Porcentaje de Glosas conciliadas en el periodo, conforme a la disponibilidad de personal de la EPS que garantice las jornadas de conciliación	>= 70
Porcentaje de Planes de mejora de la calidad en la Atención (Auditoria)	>= 80

Para constancia se firma en Popayán, el día veintiocho (28), en dos ejemplares del mismo tenor.

EL CONTRATANTE,


Gerente General/ Apoderado
ASMET SALUD EPS SAS

EL CONTRATISTA,


JHON ERNESTO GALVIS QUINTERO
Representante Legal
Hospital María Inmaculada



ANEXO TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS - CONTRATO No CAQ-069-S18

				TOTAL DE PÁGINAS			
				No. Anexo			
NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		NIT		891180098-5	
DIRECCION		Diagonal 20 # 7-93 de Florencia					
TELEFONOS		84366464		FAX			
DEPARTAMENTAL		CAQUETA		MUNICIPIO		FLORENCIA	
TIPO DE CONTRATACION: (MARQUE X)		EVENTO		CAPITA		COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	
		X				180010002501	
CONTRATACION		HOSPITALARIA		X		AMBULATORIA	
		TARIFA GLOBAL HOSPITALARIA CONTRATADA		Soat Menos 20%		TARIFA GLOBAL AMBULATORIA CONTRATADA	
						X	
						Soat Menos 20%	
PERSONA CONTACTO MERCADEO		YOLANDA GARAVITO AREVALO		E-MAIL Y N° CELULAR		planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA CONTACTO CUENTAS MEDICAS		ENERIETH PUENTES		E-MAIL Y N° CELULAR		auditoriacuentalmedicas@hmi.gov.co 3107855525	
PERSONA CONTACTO SERVICIO AL AFILIADO		YOLANDA GARAVITO AREVALO		E-MAIL Y N° CELULAR		planeacion@hmi.gov.co 3202718126	
PERSONA DE CONTACTO DE CONTRATACION		YOLANDA GARAVITO AREVALO		CELULAR		CARGO	
				TELÉFONO			
				4366000		Asesor de Planeación	
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA		DIA		MES		AÑO	
		1		ABRIL		2018	




TARIFA GLOBAL POR GRUPOS DE HABILITACION

NOMBRE IPS		NIT	DEPARTAMENTAL	CAQUETA	
NIT		891180098-5	COD. HABILITACION IPS Y/O PRESTADOR	1,8001E+11	
0		0			
CODIGO	GRUPO	NOMBRE	TARIFARIO CONTRATADO	% TARIFA	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
101	INTERNACIÓN	GENERAL ADULTOS	Soat 2018	MENOS 20%	
102	INTERNACIÓN	GENERAL PEDIÁTRICA	Soat 2018	MENOS 20%	
103	INTERNACIÓN	PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL	NA	NA	
105	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 10%	
106	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	NA	NA	
107	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS			
108	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 10%	
109	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO			
110	INTERNACIÓN	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS			
111	INTERNACIÓN	UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS			
112	INTERNACIÓN	OBSTETRICIA	Soat 2018	MENOS 20%	
117	INTERNACIÓN	CUIDADO AGUDO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	Soat 2018	MENOS 20%	
118	INTERNACIÓN	CUIDADO INTERMEDIO EN SALUD MENTAL O PSIQUIATRÍA	NA	NA	
120	INTERNACIÓN	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	Soat 2018	MENOS 20%	
121	INTERNACIÓN	ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PACIENTE CRÓNICO			
125	INTERNACIÓN	UNIDAD DE QUEMADOS PEDIÁTRICOS			
126	INTERNACIÓN	HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL	NA	NA	
501	URGENCIAS	SERVICIO DE URGENCIAS	Soat 2018	MENOS 20%	
701	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR			
703	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ENDOSCOPIA DIGESTIVA			
704	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	NEUMOLOGÍA - FIBROBRONCOSCOPIA			
705	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	HEMODINAMÍA			
706	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO CLÍNICO	Soat 2018	MENOS 20%	
708	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	UROLOGÍA - LITOTRIPSIA UROLÓGICA			
709	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	QUIMIOTERAPIA			
710	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	Soat 2018	MENOS 20%	
408	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	RADIOTERAPIA			
712	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	Soat 2018	MENOS 20%	
713	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TRANSFUSIÓN SANGÜINEA	Soat 2018		
717	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS			
718	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO DE PATOLOGÍA			
719	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ULTRASONIDO			
725	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ELECTRODIAGNÓSTICO			
728	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TERAPIA OCUPACIONAL			
729	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TERAPIA RESPIRATORIA			
730	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	NEUMOLOGIA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR			
731	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	LABORATORIO DE HISTOTECNOLOGÍA			
732	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ECOCARDIOGRAFÍA	Soat 2018	MENOS 20%	
733	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	HEMODIÁLISIS			

734	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	DIÁLISIS PERITONEAL			
738	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	ELECTROFISIOLOGÍA MARCAPASOS Y ARRITMIAS CARDÍACAS			
739	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	FISIOTERAPIA			
740	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE			
741	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN	TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO			

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large 'H' or 'P' and some smaller, less legible scribbles.

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS				Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT				891180098-5	COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo				0				
TIPO DE CONTRATACION				EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
				0	0	RENEGOCIACION	0	ADICION
N°.	CODIGO PROPIO	CODIGO CUPS	DESCRIPCION CUPS	NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)	
1		041101	BIOPSIA NERVO PERIFERICO (SUPERFICIAL O PROFUNDO) VIA PERCUTANEA	Soat 2018	MENOS 20%		X	
2		042302	NEUROLISIS DE NERVO EN ANTEBRAZO	Soat 2018	MENOS 20%			
3		043109	NEURORRAFIA DE NERVO EN PIE	Soat 2018	MENOS 20%			
4		044502	DESCOMPRESION DE NERVO EN ANTEBRAZO	Soat 2018	MENOS 20%			
5		084100	CORRECCION DE ENTROPION POR TECNICA DE SUTURA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
6		103104	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO S	Soat 2018	MENOS 20%			
7		103201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA POR DIATERMIA O CRIOCOAGULACION	Soat 2018	MENOS 20%			
8		121200	IRIDOTOMIA CON LASER SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
9		123001	IRIDOPLASTIA CON SUTURA	Soat 2018	MENOS 20%			
10		128100	SUTURA DE LA ESCLERA (ESCLERORRAFIA) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
11		137100	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR SUTURADO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
12		147401	VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCCION DE SILICON O GASES	Soat 2018	MENOS 20%			
13		182200	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
14		213101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA TRANSNASAL INCLUYE: AQUELLA POR EQUIPO GIGANTE ANTROCANAL	Soat 2018	MENOS 20%			
15		218701	TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL	Soat 2018	MENOS 20%			
16		218801	SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL PRIMARIA NCOC S	Soat 2018	MENOS 20%			
17		221401	ENDOSCOPIA SENOS PARANASALES NASOSINUSCOPIA	Soat 2018	MENOS 20%			
18		227101	CIERRE DE FISTULA OROANTRAL	Soat 2018	MENOS 20%			
19		231300	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
20		231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	Soat 2018	MENOS 20%			
21		256100	FRENILLECTOMIA LINGUAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
22		260200	EXPLORACION DE GLANDULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
23		260300	DRENAJE DE GLANDULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
24		264200	CIERRE O REPARACION DE FISTULA SALIVAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
25		274300	ESCISION DE LESION EN MUCOSA ORAL SOD S	Soat 2018	MENOS 20%			
26		275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	Soat 2018	MENOS 20%			
27		314201	NASOFIBROLARINGOSCOPIA	Soat 2018	MENOS 20%			
28		33100	PUNCION LUMBAR SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
29		340200	TORACOTOMIA EXPLORATORIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
30		340400	TORACOSTOMIA PARA DRENAJE CERRADO TUBO DE TORAX SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
31		342000	TORACENTESIS DIAGNOSTICA SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
32		342402	BIOPSIA DE PLEURA POR TORACOTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
33		371201	PERICARDIOTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
34		385902	OCLUSION PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA PROFUNDA INFRA-PATELAR	Soat 2018	MENOS 20%			
35		389101	IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL	Soat 2018	MENOS 20%			
36		39154	VALOR DE ANESTESIA GENERAL PARA - EXAMEN MEDICO BAJO ANESTESIA GENERAL	Soat 2018	MENOS 20%			
37		401101	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	Soat 2018	MENOS 20%			
38		401102	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO	Soat 2018	MENOS 20%			
39		429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	Soat 2018	MENOS 20%			
40		430101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO MULTIPLE (BEZOARD) POR GASTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			
41		446100	SUTURA DE DESGARRO O HERIDA DE ESTOMAGO (GASTRORRAFIA) SOD	Soat 2018	MENOS 20%			
42		451301	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN BIOPSIA	Soat 2018	MENOS 20%			
43		452301	COLONOSCOPIA TOTAL S	Soat 2018	MENOS 20%			
44		452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	Soat 2018	MENOS 20%			
45		454201	RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES EN SIGMOIDE	Soat 2018	MENOS 20%			
46		456201	DUODENECTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%			

[Handwritten signature]

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
47		457101	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA	Soat 2018	MENOS 20%		
48		457200	CÉCECTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
49		459100	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
50		460301	EXTERIORIZACION DE INTESTINO GRUESO- CECOSTOMIA COLOSTOMIA EN ASA O SIGMOIDOSTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
51		467301	ENTERORRAFIA (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
52		468012	REDUCCION INTESTINAL CON RESECCION INTESTINAL POR LAPA-ROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
53		471100	APENDICECTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
54		471101	EXTRACCION DE APENDICE [APENDICECTOMIA]	Soat 2018	MENOS 20%		
55		471300	APENDICECTOMIA CON DRENAJE DE PERITONITIS GENERALIZADA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
56		483801	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO VIA RECTAL ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
57		502101	DRENAJE Y O MARSUPIALIZACION DE LESION HEPATICA POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
58		506101	HEPATORRAFIA SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%		
59		530100	HERNIORRAFIA INGUINAL DIRECTA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
60		532100	HERNIORRAFIA FEMORAL O CRURAL ENCARCELADA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
61		534000	HERNIORRAFIA UMBILICAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
62		535200	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
63		541200	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
64		541301	DRENAJE DE COLECCION INTRAPERITONEAL (EPILOICO OMENTAL PERIESPLENICO PERIGASTRICO SUBHEPATICO SUBRENICO DE LA FOSA ILIACA O PLASTRON APENDICULAR)	Soat 2018	MENOS 20%		
65		541400	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
66		541600	RESECCION DE LESION BENIGNA O MALIGNA EN EPIPLON O EN MESENTERIO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
67		542301	BIOPSIA ABIERTA DE PERITONEO (MESENTERIO Y OMENTO)	Soat 2018	MENOS 20%		
68		545000	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES POR LAPAROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
69		547401	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA	Soat 2018	MENOS 20%		
70		569002	DILATACION URETERAL VIA ENDOSCOPICA	Soat 2018	MENOS 20%		
71		571220	CISTOSTOMIA CERRADA PERCUTANEA SUPRAPUBICA	Soat 2018	MENOS 20%		
72		579400	INSERCIÓN DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
73		579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
74		588101	DILATACION DE URETRA POR URETROTOMIA EXTERNA	Soat 2018	MENOS 20%		
75		599300	REEMPLAZO DE TUBO DE URETEROSTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
76		652301	RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
77		652410	OFOROSTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
78		653101	OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
79		660203	SALPINGOSTOMIA Y SALPINGOPASTIA	Soat 2018	MENOS 20%		
80		663100	SECCION Y O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO CIRUGIA DE POMEROY POR MINILAPAROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
81		664001	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
82		667101	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
83		667200	SALPINGOOFOROTOMIA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
84		671200	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO (CERVIX) SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
85		671203	VIDEOCOLPOSCOPIA Y TOMA DE BIOPSIA	Soat 2018	MENOS 20%		
86		672001	CONIZACION NCOO	Soat 2018	MENOS 20%		
87		673101	ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO (CERVIX)	Soat 2018	MENOS 20%		
88		673310	CRIOTERAPIA CRIOCAUTERIZACION DE CUELLO UTERINO (CERVIX)	Soat 2018	MENOS 20%		
89		682401	MIOMECTOMIA UTERINA Y ESCISION DE TUMOR FIBROIDE (UNICO O MULTIPLE) POR LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
90		684000	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
91		684001	HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO	Soat 2018	MENOS 20%		
92		685100	HISTERECTOMIA VAGINAL SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
93		690101	LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO DIAGNOSTICO	Soat 2018	MENOS 20%		
94		691301	SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTA		CAQUETA	
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC		1,8001E+11	
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
95	691901	DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA		Soat 2018	MENOS 20%		
96	702201	COLPOSCOPIA CON BIOPSIA		Soat 2018	MENOS 20%		
97	702400	BIOPSIA DE VAGINA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
98	703320	RESECCION DE LESION BENIGNA EN TERCIO MEDIO O INFERIOR DE VAGINA INCLUYE: AQUELLA POR TUMOR O QUISTE ENTRE OTRAS CAUSAS		Soat 2018	MENOS 20%		
99	705301	COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR		Soat 2018	MENOS 20%		
100	707110	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO I-II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)		Soat 2018	MENOS 20%		
101	707120	REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO III (RECTOVAGINAL CON COMPROMISO DE ESFINTER ANAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
102	712200	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN (QUISTE) SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
103	712300	MARSUPIALIZACION Y O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN O DE SKENE SOD \$		Soat 2018	MENOS 20%		
104	713400	RESECCION DE ENDOMETRIOMA PERINEAL SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
105	717102	SUTURA DE DESGARRO O LACERACION OBSTETRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINE (MUCOSA Y O MUSCULO) (GRADO I-III)		Soat 2018	MENOS 20%		
106	717920	SUTURA DE DESGARRO O LACERACION NO OBSTETRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINE (MUCOSA Y O MUSCULO) (GRADO I-III)		Soat 2018	MENOS 20%		
107	735300	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIOTOMIA Y O PERINEO-RRRAFIA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
108	740100	CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
109	743100	REMOCION DE EMBARAZO ECTOPICO ABDOMINAL SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
110	750101	LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSTPARTO O POSTABORTO POR DILATACION Y CURETAJE		Soat 2018	MENOS 20%		
111	760901	OSTEOTOMIA MAXILAR PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO		Soat 2018	MENOS 20%		
112	765201	MENISECTOMIA TEMPOROMANDIBULAR CON INJERTO		Soat 2018	MENOS 20%		
113	767203	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MALAR CON REDUCCION PISO DE ORBITA INJERTO Y O FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS		Soat 2018	MENOS 20%		
114	767402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA LEFORT I CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS		Soat 2018	MENOS 20%		
115	767603	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA MULTIPLE DE CUERPO O RAMA MANDIBULAR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS		Soat 2018	MENOS 20%		
116	768100	INJERTO OSEO EN HUESO FACIAL SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
117	770200	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE HUMERO SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
118	770301	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE RADIO O CUBITO		Soat 2018	MENOS 20%		
119	770401	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
120	770402	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPianos (UNO O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
121	770500	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE FEMUR SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
122	770600	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ROTULA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
123	770701	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE		Soat 2018	MENOS 20%		
124	770801	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSO O METATARSO (UNO O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
125	770802	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TARSIANOS Y METATARSIANOS (UNO O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
126	770901	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE ARTEJO O DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
127	770902	SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
128	772300	OSTEOTOMIA EN RADIO Y O CUBITO SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
129	772401	OSTEOTOMIA EN CARPIANO O METACARPIANO CON FIJACION INTERNA O EXTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS		Soat 2018	MENOS 20%		
130	772700	OSTEOTOMIA DE TIBIA O PERONE SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
131	772701	OSTEOTOMIA DE TIBIA CON FIJACION INTERNA O EXTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS		Soat 2018	MENOS 20%		
132	772800	OSTEOTOMIA DE HUESO DEL TARSO Y O METATARSO (UNO O MAS HUESOS) SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
133	772910	OSTEOTOMIA EN FALANGES DEL PIE (EXCEPTO GRUESO ARTEJO) (UNO O MAS HUESOS)		Soat 2018	MENOS 20%		
134	774001	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO VIA ABIERTA		Soat 2018	MENOS 20%		
135	778902	RESECCION CABEZA DE FALANGE DE MANO (UNA O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
136	780300	INJERTO OSEO EN CUBITO O RADIO SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
137	780403	INJERTO OSEO EN METACARPianos (UNO O MAS)		Soat 2018	MENOS 20%		
138	780700	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
139	780701	INJERTO OSEO EN TIBIA O PERONE		Soat 2018	MENOS 20%		
140	781601	APLICACION DE TUTOR EXTERNO RODILLA		Soat 2018	MENOS 20%		
141	786101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN ESCAPULA CLAVICULA O TORAX COSTILLAS Y EXTERNO		Soat 2018	MENOS 20%		
142	786201	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HUMERO		Soat 2018	MENOS 20%		

[Handwritten signature]

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
143		786301	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RADIO O CUBITO	Soat 2018	MENOS 20%		
144		786302	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RADIO O CUBITO VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
145		786701	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
146		786702	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TIBIA O PERONE VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
147		786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
148		790300	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
149		790302	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO	Soat 2018	MENOS 20%		
150		790702	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	Soat 2018	MENOS 20%		
151		792710	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA BIMAEOAR	Soat 2018	MENOS 20%		
152		792801	REDUCCION ABIERTA FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUESOS DEL TARSO O METATARSO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
153		792901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
154		793210	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE HUMERO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
155		793301	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
156		793307	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
157		793402	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPANOS (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
158		793502	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE FEMUR CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
159		793600	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN ROTULA CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
160		793701	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN PERONE CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
161		793803	REDUCCION ABIERTA FRACTURA DE TARSO Y METATARSO (UNO O MAS HUESOS) CON FIJACION INTERNA DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS	Soat 2018	MENOS 20%		
162		793901	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	Soat 2018	MENOS 20%		
163		797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
164		797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
165		799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO NCOC	Soat 2018	MENOS 20%		
166		800101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN HOMBRO POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
167		800601	EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN RODILLA POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
168		800802	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE O ARTEJOS POR ARTROTOMIA	Soat 2018	MENOS 20%		
169		801800	ARTROTOMIA DE RODILLA SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
170		801700	ARTROTOMIA DE TOBILLO O CUELLO DE PIE SOD	Soat 2018	MENOS 20%		
171		807802	SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL VIA ABIERTA	Soat 2018	MENOS 20%		
172		817205	LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN DE LIGAMENTOS (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
173		819101	ASPIRACION ARTICULAR	Soat 2018	MENOS 20%		
174		819341	CAPSULORRAFIA ARTICULAR EN MUÑECA (UNA O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
175		820101	EXPLORACION DE VAINA DE TENDON DE MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
176		822102	RESECCION DE GANGLION DORSAL DE MUÑECA	Soat 2018	MENOS 20%		
177		823303	TENOSINOVECTOMIA FLEXORES MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
178		824201	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) CON NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
179		824203	TENORRAFIA DE FLEXORES DE DEDOS (CADA UNO) SIN NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
180		824213	TENORRAFIA DE FLEXORES DE MANO (UNO O MAS) CON NEURORRAFIA	Soat 2018	MENOS 20%		
181		824301	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE DEDOS (CADA UNO)	Soat 2018	MENOS 20%		
182		824321	TENORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
183		824601	MIORRAFIA DE EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
184		829121	TENOLISIS EN EXTENSORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
185		829125	TENOLISIS EN FLEXORES DE MANO (UNO O MAS)	Soat 2018	MENOS 20%		
186		829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	Soat 2018	MENOS 20%		
187		829911	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN REGION TENAR O TUNEL CARPIANO	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
188	829912	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE MANO (EXCEPTO DEDOS)		Soat 2018	MENOS 20%		
189	835100	BURSECTOMIA ABIERTA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
190	836010	SUTURA DE MÚSCULO Y O TENDON Y O FASCIA Y O APÓNEUROSIS SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
191	839101	LISIS DE ADHERENCIAS DE TENDÓN O TENOLISIS		Soat 2018	MENOS 20%		
192	839901	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE HOMBRO (MUSCULOS TENDON SINOVIAL)		Soat 2018	MENOS 20%		
193	840100	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS DE LA MANO (UNO O MAS) SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
194	841100	AMPUTACION O DESARTICULACION DE ARTEJOS (UNO O MAS) SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
195	841500	AMPUTACION O DESARTICULACION DE PIERNA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
196	843500	REMODELACION REVISION RECONSTRUCCION DEL MUÑON DE AMPUTACION DE DEDOS DE MANO (UNO O MAS) SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
197	850100	DRENAJE EN MAMA DE COLECCION POR MASTOTOMIA O MAMOTOMIA SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
198	850201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE MAMA POR MASTOTOMIA		Soat 2018	MENOS 20%		
199	853101	MAMOPLASTIA DE REDUCCION POR GINECOMASTIA		Soat 2018	MENOS 20%		
200	860101	BIOPSIA DE PIEL CON SACABOCADO Y SUTURA SIMPLE		Soat 2018	MENOS 20%		
201	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION		Soat 2018	MENOS 20%		
202	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION		Soat 2018	MENOS 20%		
203	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION		Soat 2018	MENOS 20%		
204	861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
205	862103	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)		Soat 2018	MENOS 20%		
206	862202	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL EN AREA ESPECIAL DE MAS DEL CINCO 5 DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL		Soat 2018	MENOS 20%		
207	862203	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL HASTA EL 10 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
208	862204	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL ENTRE EL 10 AL 20 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
209	862207	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL DE MAS DEL 50 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
210	862302	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS EN AREA ESPECIAL DE MAS DEL CINCO 5 DE SUPERFICIE CORPORAL TOTAL		Soat 2018	MENOS 20%		
211	862303	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION DE TEJIDOS PROFUNDOS HASTA EL 10 DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
212	862326	ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA EN EL 15 AL 20 DE SUPERFICIE CORPORAL		Soat 2018	MENOS 20%		
213	862330	ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TARDIA CON INJERTOS DE PIEL HASTA EL 5 DE SUPERFICIE CORPORAL		Soat 2018	MENOS 20%		
214	862701	ONICECTOMIA		Soat 2018	MENOS 20%		
215	862900	FISTULECTOMIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
216	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL HASTA SEIS LESIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
217	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL MAS DE SEIS LESIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
218	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL HASTA TRES LESIONES		Soat 2018	MENOS 20%		
219	864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS		Soat 2018	MENOS 20%		
220	864105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL CON REPARACION (COLGAJO Y O INJERTO)		Soat 2018	MENOS 20%		
221	864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL HASTA UN CENTIMETRO		Soat 2018	MENOS 20%		
222	864202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL ENTRE UNO A DOS CENTIMETROS		Soat 2018	MENOS 20%		
223	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
224	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA NCOC §		Soat 2018	MENOS 20%		
225	867001	COLGAJO LOCAL SIMPLE DE PIEL HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS		Soat 2018	MENOS 20%		
226	867201	COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD HASTA DE DOS CENTIMETROS CUADRADOS		Soat 2018	MENOS 20%		
227	868502	PLASTIA EN Z O W EN AREA ESPECIAL (CARA CUELLO MANOS PIES PLIEGUES DE FLEXION GENITALES ENTRE TRES A CINCO)		Soat 2018	MENOS 20%		
228	868507	PLASTIA EN Z EN CADA DEDO DE LA MANO O DEL PIE		Soat 2018	MENOS 20%		
229	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE		Soat 2018	MENOS 20%		
230	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS		Soat 2018	MENOS 20%		
231	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA) INCLUYE CON CEFALOSTATO		Soat 2018	MENOS 20%		

48

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

Hospital Maria Inmaculada ESE				DEPARTAMENTA		CAQUETA	
NOMBRE IPS		891180098-5		COD. HABILITAC		1,8001E+11	
NIT							
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
232		870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	Soat 2018	MENOS 20%		
233		870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	Soat 2018	MENOS 20%		
234		870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	Soat 2018	MENOS 20%		
235		871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	Soat 2018	MENOS 20%		
236		871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	Soat 2018	MENOS 20%		
237		871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON RADIO)	Soat 2018	MENOS 20%		
238		872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%		
239		872104	RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA O COLON POR INGESTA	Soat 2018	MENOS 20%		
240		872121	RADIOGRAFIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS (ESOFAGO ESTOMAGO Y DUODENO)	Soat 2018	MENOS 20%		
241		873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	Soat 2018	MENOS 20%		
242		873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	Soat 2018	MENOS 20%		
243		873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	Soat 2018	MENOS 20%		
244		873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	Soat 2018	MENOS 20%		
245		873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	Soat 2018	MENOS 20%		
246		873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	Soat 2018	MENOS 20%		
247		873501	FLOOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	Soat 2018	MENOS 20%		
248		879111	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	Soat 2018	MENOS 20%		
249		879112	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	Soat 2018	MENOS 20%		
250		879113	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	Soat 2018	MENOS 20%		
251		879116	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	Soat 2018	MENOS 20%		
252		879121	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	Soat 2018	MENOS 20%		
253		879131	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	Soat 2018	MENOS 20%		
254		879150	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	Soat 2018	MENOS 20%		
255		879161	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	Soat 2018	MENOS 20%		
256		879162	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	Soat 2018	MENOS 20%		
257		879201	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO LUMBAR Y O SACRO POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	Soat 2018	MENOS 20%		
258		879301	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	Soat 2018	MENOS 20%		
259		879410	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	Soat 2018	MENOS 20%		
260		879420	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	Soat 2018	MENOS 20%		
261		879460	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	Soat 2018	MENOS 20%		
262		879510	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	Soat 2018	MENOS 20%		
263		879520	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	Soat 2018	MENOS 20%		
264		879910	TOMOGRFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDI-MENSIONAL	Soat 2018	MENOS 20%		
265		881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	Soat 2018	MENOS 20%		
266		881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	Soat 2018	MENOS 20%		
267		881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	Soat 2018	MENOS 20%		
268		881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	Soat 2018	MENOS 20%		
269		881220	GUIA ECOGRAFICA PARA PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS DE MAMA-ACR INCLUYE: MARCACION ECOGRAFICA PREQUIRURGICA DE MAMA CON ALAMBRE O AGUJA	Soat 2018	MENOS 20%		
270		881234	ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	Soat 2018	MENOS 20%		
271		881302	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL HIGADO PANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS	Soat 2018	MENOS 20%		
272		881305	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS	Soat 2018	MENOS 20%		
273		881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	Soat 2018	MENOS 20%		
274		881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	Soat 2018	MENOS 20%		
275		881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VESIGIA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	Soat 2018	MENOS 20%		
276		881401	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	Soat 2018	MENOS 20%		
277		881402	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE		DEPARTAMENTA		CAQUETA	
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC		1,8001E+11	
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
278	881431	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL §		Soat 2018	MENOS 20%		
279	881434	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON PERFIL BIOFISICO		Soat 2018	MENOS 20%		
280	881435	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL		Soat 2018	MENOS 20%		
281	881511	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER		Soat 2018	MENOS 20%		
282	881602	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS		Soat 2018	MENOS 20%		
283	882801	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS		Soat 2018	MENOS 20%		
284	882803	DUPLEX SCANNING DOPPLER- ECOGRAFIA DE VASOS NCOC A COLOR		Soat 2018	MENOS 20%		
285	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA		Soat 2018	MENOS 20%		
286	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA		Soat 2018	MENOS 20%		
287	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA		Soat 2018	MENOS 20%		
288	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL INCLUYE AQUELLA REALIZADA AL INDIVIDUO A LA PAREJA O A LA FAMILIA METODOS O TECNICAS TERAPEUTICAS APLICADAS		Soat 2018	MENOS 20%		
289	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA INCLUYE AQUELLA REALIZADA PARA LA PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN		Soat 2018	MENOS 20%		
290	890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA		Soat 2018	MENOS 20%		
291	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA § INCLUYE MANEJO NUTRICIONAL ENTERAL PARENTERAL SUPLEMEN-TACION DE LA VIA ORAL Y O MANEJO DIETARIO ESPECIALIZADO		Soat 2018	MENOS 20%		
292	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA		Soat 2018	MENOS 20%		
293	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL		Soat 2018	MENOS 20%		
294	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV)		Soat 2018	MENOS 20%		
295	894102	PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO)		Soat 2018	MENOS 20%		
296	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER)		Soat 2018	MENOS 20%		
297	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD		Soat 2018	MENOS 20%		
298	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO		Soat 2018	MENOS 20%		
299	898301	AUTOPSIA NECROPSIA COMPLETA INCLUYE DISECCION VISCEROTOMIA Y FORMOLIZACION DEL CADAVER AQUELLA PARA CONFIRMAR FIEBRE AMARILLA HEPATITIS B		Soat 2018	MENOS 20%		
300	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO		Soat 2018	MENOS 20%		
301	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE ZIELH-NIELSEN Y LECTURA O BACILOSCOPIA		Soat 2018	MENOS 20%		
302	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA INCLUYE SECRECIÓN VAGINAL URETRAL O RECTAL		Soat 2018	MENOS 20%		
303	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA INCLUYE CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS		Soat 2018	MENOS 20%		
304	901206	COPROCULTIVO INCLUYE IDENTIFICACION GENERO Y O ESPECIE		Soat 2018	MENOS 20%		
305	901210	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS		Soat 2018	MENOS 20%		
306	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES INCLUYE IDENTIFICACION GENERO Y O ESPECIE		Soat 2018	MENOS 20%		
307	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA		Soat 2018	MENOS 20%		
308	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO POR METODO AUTOMATICO		Soat 2018	MENOS 20%		
309	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO		Soat 2018	MENOS 20%		
310	901236	UROCULTIVO ANTIGRAMA MIC AUTOMATICO INCLUYE RECUENTO DE COLONIAS IDENTIFICACION GENERO Y O ESPECIE		Soat 2018	MENOS 20%		
311	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA INCLUYE SECRECIÓN NASAL OCULAR OTICA VAGINAL URETRAL O RECTAL		Soat 2018	MENOS 20%		
312	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH		Soat 2018	MENOS 20%		
313	901311	LEPTOSPIRA SEROTIFICACION		Soat 2018	MENOS 20%		
314	901403	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO TRIPANOSOMA CRUZI		Soat 2018	MENOS 20%		
315	901405	PRUEBA DE MITSUDA LEPROMINA §		Soat 2018	MENOS 20%		
316	901406	PRUEBA DE MONTENEGRO LEISHMANIA		Soat 2018	MENOS 20%		
317	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE LUPICO		Soat 2018	MENOS 20%		
318	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION LABIL O PROACELERINA		Soat 2018	MENOS 20%		
319	902024	FIBRINOGENO COAGULACION		Soat 2018	MENOS 20%		
320	902043	TIEMPO DE COAGULACION		Soat 2018	MENOS 20%		
321	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA PT		Soat 2018	MENOS 20%		
322	902046	TIEMPO DE SANGRIA IVY O DUKE		Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTA	CAQUETA			
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1.8001E+11			
No. Anexo		0						
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION	
323		902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL PTT	Soat 2018	MENOS 20%			
324		902121	PRUEBA DE CICLAJE CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS	Soat 2018	MENOS 20%			
325		902201	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
326		902202	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
327		902203	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
328		902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG	Soat 2018	MENOS 20%			
329		902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	Soat 2018	MENOS 20%			
330		902210	HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES	Soat 2018	MENOS 20%			
331		902211	HEMATOCRITO	Soat 2018	MENOS 20%			
332		902212	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	Soat 2018	MENOS 20%			
333		902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	Soat 2018	MENOS 20%			
334		902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL	Soat 2018	MENOS 20%			
335		902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	Soat 2018	MENOS 20%			
336		903016	FERRITINA	Soat 2018	MENOS 20%			
337		903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%			
338		903045	TRANSFERRINA POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%			
339		903110	ACIDO LACTICO L-LACTATO POR FLUOROMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%			
340		903401	ADENOSIN DEAMINASA ADA	Soat 2018	MENOS 20%			
341		903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA	Soat 2018	MENOS 20%			
342		903420	COLINESTERASA SERICA SEUDOCOLINESTERASA	Soat 2018	MENOS 20%			
343		903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	Soat 2018	MENOS 20%			
344		903438	TROPONINA T CUALITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%			
345		903503	LIQUIDO PERICARDICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS	Soat 2018	MENOS 20%			
346		903604	CALCIO IONICO	Soat 2018	MENOS 20%			
347		903801	ACIDO URICO	Soat 2018	MENOS 20%			
348		903803	ALBUMINA	Soat 2018	MENOS 20%			
349		903805	AMILASA	Soat 2018	MENOS 20%			
350		903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	Soat 2018	MENOS 20%			
351		903813	CLORO CLORURO	Soat 2018	MENOS 20%			
352		903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	Soat 2018	MENOS 20%			
353		903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL ENZIMATICO	Soat 2018	MENOS 20%			
354		903818	COLESTEROL TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
355		903819	CREATIN QUINASA FRACCION MB POR ESPECTOFOTOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%			
356		903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	Soat 2018	MENOS 20%			
357		903822	CREATINA	Soat 2018	MENOS 20%			
358		903823	CREATININA DEPURACION	Soat 2018	MENOS 20%			
359		903828	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	Soat 2018	MENOS 20%			
360		903833	FOSFATASA ALCALINA	Soat 2018	MENOS 20%			
361		903835	FOSFORO INORGANICO FOSFATOS	Soat 2018	MENOS 20%			
362		903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA GGT	Soat 2018	MENOS 20%			
363		903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	Soat 2018	MENOS 20%			
364		903841	GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	Soat 2018	MENOS 20%			
365		903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	Soat 2018	MENOS 20%			
366		903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	Soat 2018	MENOS 20%			
367		903846	HIERRO TOTAL	Soat 2018	MENOS 20%			
368		903847	LIPASA	Soat 2018	MENOS 20%			
369		903849	LIQUIDO ASCITICO EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO	Soat 2018	MENOS 20%			
370		903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA	Soat 2018	MENOS 20%			

[Handwritten signature]

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE		DEPARTAMENTA	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
371		903852	LIQUIDO PLEURAL EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECÜENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y LDH	Soat 2018	MENOS 20%		
372		903854	MAGNESIO	Soat 2018	MENOS 20%		
373		903856	NITROGENO UREICO BUN	Soat 2018	MENOS 20%		
374		903859	POTASIO	Soat 2018	MENOS 20%		
375		903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS ALBUMINA GLOBULINA	Soat 2018	MENOS 20%		
376		903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	Soat 2018	MENOS 20%		
377		903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	Soat 2018	MENOS 20%		
378		903864	SODIO	Soat 2018	MENOS 20%		
379		903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRUVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA TGP-ALT	Soat 2018	MENOS 20%		
380		903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO-AST	Soat 2018	MENOS 20%		
381		903868	TRIGLICERIDOS	Soat 2018	MENOS 20%		
382		903869	UREA	Soat 2018	MENOS 20%		
383		903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	Soat 2018	MENOS 20%		
384		903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	Soat 2018	MENOS 20%		
385		904108	PROLACTINA BASAL	Soat 2018	MENOS 20%		
386		904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	Soat 2018	MENOS 20%		
387		904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH	Soat 2018	MENOS 20%		
388		904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES TSH NEONATAL	Soat 2018	MENOS 20%		
389		904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION INCLUYE SUSTANCIA DE ESTIMULO	Soat 2018	MENOS 20%		
390		904921	TIROXINA LIBRE T4L	Soat 2018	MENOS 20%		
391		904922	TIROXINA TOTAL T4	Soat 2018	MENOS 20%		
392		904923	TRIYODOTIRONINA CAPTACION O UPTAKE T3	Soat 2018	MENOS 20%		
393		904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL T3	Soat 2018	MENOS 20%		
394		905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O GASES INCLUYE DIAZEPAN CLONAZEPAN LORAZEPAN DESALQUILFLUO-RAZEPAN OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	Soat 2018	MENOS 20%		
395		905716	CANNABINOIDES CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA LIQUIDA O DE GASES INCLUYE MARIHUANA	Soat 2018	MENOS 20%		
396		905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA	Soat 2018	MENOS 20%		
397		906001	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%		
398		906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TRE-PONEMICA)	Soat 2018	MENOS 20%		
399		906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
400		906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
401		906131	TRIPANOSOMA CRUZY CHAGAS ANTICUERPOS POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
402		906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G CMV-G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
403		906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M CMV-M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
404		906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	Soat 2018	MENOS 20%		
405		906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	Soat 2018	MENOS 20%		
406		906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A CAPSULA EB-VCA-A	Soat 2018	MENOS 20%		
407		906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M ANTI HVA-M	Soat 2018	MENOS 20%		
408		906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES ANTI HVA	Soat 2018	MENOS 20%		
409		906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M ANTI-CORE HBC-M	Soat 2018	MENOS 20%		
410		906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES ANTI-CORE HBC	Soat 2018	MENOS 20%		
411		906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E ANTI-HBE	Soat 2018	MENOS 20%		
412		906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI-HBS	Soat 2018	MENOS 20%		
413		906225	HEPATITIS C ANTICUERPO ANTI-HVC	Soat 2018	MENOS 20%		
414		906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M	Soat 2018	MENOS 20%		
415		906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
416		906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
417		906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	Soat 2018	MENOS 20%		

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTA	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0					
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0		0	RENEGOCIACION	0	ADICION
418		906250	VIH PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE	Soat 2018	MENOS 20%		
419		906303	ANTIGENOS BACTERIANOS EN LCR SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA POLIVALENTE PARA MENINGITIS	Soat 2018	MENOS 20%		
420		906304	ANTIGENOS FEBRILES VIDAL O WEIL FELIX INCLUYE BRUCELLA ABORTUS SALMONELLA PARATYPHI A Y B TYPHI H Y O PROTEUS OX19	Soat 2018	MENOS 20%		
421		906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
422		906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE AG HBS	Soat 2018	MENOS 20%		
423		906320	HERPES SIMPLEX ANTIGENOS	Soat 2018	MENOS 20%		
424		906324	PARAINFLUENZA VIRUS TIPO 1-3 ANTIGENO S	Soat 2018	MENOS 20%		
425		906329	VIRUS SICITAL RESPIRATORIO ANTIGENO	Soat 2018	MENOS 20%		
426		906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G POR EIA INCLUYE FOSFATILSERINA FOSFATILETANOLAMINA ACIDO FOSFA-TIDICO FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	Soat 2018	MENOS 20%		
427		906602	ALFA FETOPROTEINA AFP SERICA	Soat 2018	MENOS 20%		
428		906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO ACE-CEA	Soat 2018	MENOS 20%		
429		906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125	Soat 2018	MENOS 20%		
430		906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA PSA	Soat 2018	MENOS 20%		
431		906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG	Soat 2018	MENOS 20%		
432		906831	INMUNOGLOBULINA M IGM CUANTITATIVA POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
433		906835	INMUNOGLOBULINA E IG E TOTAL POR EIA	Soat 2018	MENOS 20%		
434		906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
435		906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	Soat 2018	MENOS 20%		
436		906910	FACTOR REMATOIDEO RA CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	Soat 2018	MENOS 20%		
437		906913	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	Soat 2018	MENOS 20%		
438		906914	PROTEINA C REACTIVA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	Soat 2018	MENOS 20%		
439		906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPONEMICA RPR	Soat 2018	MENOS 20%		
440		906916	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	Soat 2018	MENOS 20%		
441		907002	COPROLOGICO	Soat 2018	MENOS 20%		
442		907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	Soat 2018	MENOS 20%		
443		907004	COPROSCOPICO INCLUYE PH SANGRE OCULTA AZUCARES REDUCTORES ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	Soat 2018	MENOS 20%		
444		907005	FROTIS RECTAL IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	Soat 2018	MENOS 20%		
445		907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES SUDAN III	Soat 2018	MENOS 20%		
446		907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	Soat 2018	MENOS 20%		
447		907105	RECUESTO HAMBURGUER	Soat 2018	MENOS 20%		
448		907106	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	Soat 2018	MENOS 20%		
449		907202	MOCO CERVICAL ANALISIS SIMS HUHN ER	Soat 2018	MENOS 20%		
450		908104	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	Soat 2018	MENOS 20%		
451		908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	Soat 2018	MENOS 20%		
452		911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION RASTREO O RAI EN TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
453		911014	FENOTIPAGE FACTOR RH C C E E EN LAMINA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
454		911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D POR MICROTECNICA	Soat 2018	MENOS 20%		
455		911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH FACTOR D EN LAMINA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
456		911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO DIRECTA O GLOBULAR EN PLACA S	Soat 2018	MENOS 20%		
457		911019	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO INVERSA O SERICA POR MICRO-TECNICA	Soat 2018	MENOS 20%		
458		911022	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD CRUZADA MAYOR EN TUBO INCLUYE HEMOCLASIFICACION DE DONANTE Y RECEPTOR	Soat 2018	MENOS 20%		
459		911026	VARIANTE A1 - A2 Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS SUBGRUPO EN PLACA O TUBO	Soat 2018	MENOS 20%		
460		911102	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS ESTANDAR	Soat 2018	Pleno		
461		911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	Soat 2018	Pleno		
462		911106	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	Soat 2018	Pleno		
463		911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS LEUCORREDUCIDOS O DELEUCOCITADOS	Soat 2018	Pleno		
464		911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO	Soat 2018	Pleno		

[Handwritten signature and initials]

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE 891180098-5			DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT					COD. HABILITAC	1,8001E+11		
No. Anexo		0						
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO			CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		0			0	RENEGOCIACION	0	ADICION
465		912001	APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO			Soat 2018	Pleno	
466		912002	APLICACIÓN DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS			Soat 2018	Pleno	
467		931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD INCLUYE ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIO-MOTORES COGNOCITIVOS SOCIOAFECTIVOS Y ESPIRITUALES			Soat 2018	MENOS 20%	
468		933300	TERAPIA MODALIDADES HIDRAULICAS E HIDRICAS SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
469		935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)			Soat 2018	MENOS 20%	
470		937000	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD § INCLUYE: AQUELLA PARA PROBLEMAS DE LENGUAJE HABLE AUDICION O COMUNICACION			Soat 2018	MENOS 20%	
471		938300	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD § INCLUYE: EVALUACION DEL DESEMPEÑO OCUPACIONAL FUNCIONAL Y DETERMINACION TERAPEUTICA EN LOS COMPONENTES			Soat 2018	MENOS 20%	
472		938303	TERAPIA OCUPACIONAL SESION FUERA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			Soat 2018	MENOS 20%	
473		939400	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL SOD INCLUYE PERCUSIÓN VIBRACION DRENAJE POSTURAL SUCCION MICRONE-BULIZACION ACELERADOR DE FLUJO TOS ASISTIDA Y O			Soat 2018	MENOS 20%	
474		939402	NEBULIZACION			Soat 2018	MENOS 20%	
475		939403	NEBULIZACION DOMICILIARIA			Soat 2018	MENOS 20%	
476		943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA			Soat 2018	MENOS 20%	
477		943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA			Soat 2018	MENOS 20%	
478		944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA			Soat 2018	MENOS 20%	
479		944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA			Soat 2018	MENOS 20%	
480		944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRIA			Soat 2018	MENOS 20%	
481		944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA			Soat 2018	MENOS 20%	
482		950310	INTERFEROMETRIA			Soat 2018	MENOS 20%	
483		951301	ULTRASONOGRAFIA OCULAR MODO A Y B CON CONTENIDO ORBITARIO Y TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS ACB			Soat 2018	MENOS 20%	
484		952000	BIOMETRIA OCULAR SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
485		952500	PAQUIMETRIA SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
486		954107	AUDIOMETRIA DE TONOS PUROS AEREOS Y OSEOS CON EMASCA-RAMIENTO AUDIOMETRIA TONAL			Soat 2018	MENOS 20%	
487		954301	LOGO-AUDIOMETRIA INCLUYE: RECONOCIMIENTO DE LA VOZ Y DISCRIMINACION DEL HABLA CON ENMASCARAMIENTO APROPIADO O CURVA FUNCION INTENSIDAD DISCRIMINACION DEL			Soat 2018	MENOS 20%	
488		960200	INSERCIÓN DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
489		963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
490		965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
491		977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
492		981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
493		981200	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
494		982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA			Soat 2018	MENOS 20%	
495		982700	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD			Soat 2018	MENOS 20%	
496		993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)			Soat 2018	MENOS 20%	
497		993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCCO §			Soat 2018	MENOS 20%	
498		993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA (DPT)			Soat 2018	MENOS 20%	
499		993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)			Soat 2018	MENOS 20%	
500		993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)			Soat 2018	MENOS 20%	
501		993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A			Soat 2018	MENOS 20%	
502		993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B			Soat 2018	MENOS 20%	
503		993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA			Soat 2018	MENOS 20%	
504		993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS			Soat 2018	MENOS 20%	
505		993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL)			Soat 2018	MENOS 20%	
506		S11201	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL			Soat 2018	MENOS 20%	
507		S11202	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL			Soat 2018	MENOS 20%	
508		S11203	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION TRES CAMAS			Soat 2018	MENOS 20%	
509		S11204	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION DE CUATRO CAMAS			Soat 2018	MENOS 20%	
510		S12101	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATAL			Soat 2018	MENOS 10%	

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS QUE NO LE APLICAN LA TARIFA GLOBAL

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE			DEPARTAMENTO		CAQUETA		
NIT		891180098-5			COD. HABILITAC		1.8001E+11		
No. Anexo		0							
TIPO DE CONTRATACION		EVENTO			CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		0			0	RENEGOCIACION	0		ADICION
511		S12103	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO			Soat 2018	MENOS 10%		
512		S12201	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NEONATAL			Soat 2018	MENOS 10%		
513		S12203	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO			Soat 2018	MENOS 20%		
514		S20100	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD			Soat 2018	MENOS 20%		
515		S22101	SALA DE CURACIONES			Soat 2018	MENOS 20%		
516		S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)			Soat 2018	MENOS 20%		
517		S22103	SALA DE YESOS			Soat 2018	MENOS 20%		
518		S41602	VALORACION POR MEDICO ESPECIALISTA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO			Soat 2018	MENOS 20%		
519		389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD			Soat 2018	PLENO		
520		912010	EXANGUINO TRANSFUSION			Soat 2018	PLENO		
XX	XX	XX	XX			XX	XX	XX	XX

OBSERVACIONES:

La estancia, Exámenes de laboratorio clínico y procedimientos en los Servicio de urgencias y hospitalización se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 20%
Las estancias en los servicios de hospitalización se facturaran en habitaciones de dos o mas camas, de acuerdo a la disponibilidad y la capacidad instalada del Hospital.
Unidad de cuidados intensivos neonatal: SOAT 2018 menos 10% (esta tarifa hace referencia solo a la estancia; el resto de actividades y procedimientos que se ordenen en la UCI se facturaran a las tarifas respectivas).
El oxígeno se facturaran a \$15,00 el litro.
Hemoderivados: Hemoderivados: a precios del Manual Tarifario Soat vigente pleno. Se reconocerá el suministro de hemocomponentes, debidamente soportados en las órdenes médicas teniendo en cuenta el enfoque reglamentario de inventario primario FIFO (first-in-first-out), según disposiciones técnicas y de acuerdo a los protocolos adoptados por el Hospital María Inmaculada
Glucometrías: \$4.700.00.
Los examen de laboratorio clínico ambulatorios se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 20%
IMAGENOLOGIA: radiología, ecografías y tomografías (sin medios de contraste): SOAT 2018 menos el 20%; el medio de contraste se facturará aparte.
Consulta de primera vez y de control por medicina especializada ambulatorios se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 25%
Los procedimientos Quirúrgicos de Oftalmología se facturan a tarifas del Manual Soat 2018 menos 30%
Las Consultas Médicas en el servicio de urgencias clasificadas como triage 4 y 5 se reconocerán una tarifa por evento de SOAT 2018 menos el 20%

44



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18										
NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE			DEPARTAMENTO		CAQUETA			
NIT		891180098-5			COD. HABILIT		180.010.002.501			
No. Anexo		0								
PO DE CONTRATACION		EVENTO			CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA		
		X			0	RENEGOCIA	X	ADICION		
Nº.	CUPS/ PROPIO	DESCRIPCION CUPS			NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR		VISIBLE EN H&I (SI/NO)	
1	AM-12957	EQUIPO MACROGOTEO			FIJA	FIJA	3.500		x	
2	AM-13716	EQUIPO BURETROL			FIJA	FIJA	5.889		x	
3	AM-8749	KIT VENTURY ADULTO			FIJA	FIJA	17.500		x	
4	AT-102045	BOLSA VACIA PARA COLON			FIJA	FIJA	30.050		x	
5	AT-102277	CIRCUITO JACKSON RED PEDIATRICO			FIJA	FIJA	90.800		x	
6	AT-102327	CATGUT CROMADO 3/0 SH G122T			FIJA	FIJA	2.012		x	
7	AT-103347	MALLA PROLENE 7.6 X 15 CM			FIJA	FIJA	248.700		x	
8	AT-103930	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4.5 SIN BALON			FIJA	FIJA	5.000		x	
9	AT-104272	JERINGA DE 3 C.C			FIJA	FIJA	300		x	
10	AT-107038	PROLENE 4/0 PS-2 P 8682T			FIJA	FIJA	10.879		x	
11	AT-107853	AGUJA SPINOCAN 20G X 3 1/2			FIJA	FIJA	18.900		x	
12	AT-109562	CATETER CENTRAL 4 FRX * 13 CM (22G) PEDIATRICO BILUMEN			FIJA	FIJA	166.910		x	
13	AT-111886	CUELLO DE FILADELFA -TALLA M			FIJA	FIJA	60.000		x	
14	AT-121844	PROLENE 5/0 PS-2 P8686T			FIJA	FIJA	20.450		x	
15	AT-124351	"AGUJA SPINOCAN 20G X 3 1/2""			FIJA	FIJA	18.900		x	
16	AT-17785	JERINGA DE 50 CC			FIJA	FIJA	2.500		x	
17	AT-17823	CANULA OXIGENO ADULTO			FIJA	FIJA	9.118		x	
18	AT-17882	LLAVE DE TRES VIAS			FIJA	FIJA	1.670		x	
19	AT-17908	CATETER UMBILICAL 3.5 FR			FIJA	FIJA	78.000		x	
20	AT-18085	SONDA NELATON No. 12			FIJA	FIJA	1.712		x	
21	AT-18160	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 CON BALON			FIJA	FIJA	8.300		x	
22	AT-18184	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.0 CON BALON			FIJA	FIJA	7.600		x	
23	AT-18494	VENDA ELASTICA 6X5			FIJA	FIJA	5.361		x	
24	AT-18495	VENDA DE ALGODON 6X5			FIJA	FIJA	2.450		x	
25	AT-18652	HUMIDIFICADOR			FIJA	FIJA	16.510		x	
26	AT-186909	AMBU (RESUCITADOR) P/ADULTO REF.NCS-400L-RV			FIJA	FIJA	121.313		x	
27	AT-18847	VENDA DE YESO 4X5			FIJA	FIJA	13.520		x	
28	AT-18894	JERINGA DE 10 CC			FIJA	FIJA	900		x	
29	AT-189496	APOSITO TEGADERM 6CM X 7CM TRANSPARENTE			FIJA	FIJA	4.630		x	
30	AT-19105	VENDA DE YESO 3X5			FIJA	FIJA	14.470		x	
31	AT-192212	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.5			FIJA	FIJA	96.600		x	
32	AT-19231	VENDA DE YESO 5X5			FIJA	FIJA	20.250		x	

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

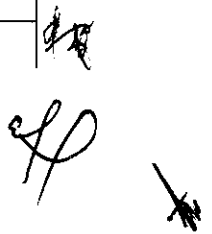
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
33	AT-19232	VENDA DE YESO 6X5	FIJA	FIJA	18.920	x
34	AT-192562	CATETER INTRAVENOSO N°16 X 1.1/4	FIJA	FIJA	4.900	x
35	AT-19321	MICRONEBULIZADOR COMPLETO PEDIATRICO	FIJA	FIJA	9.300	x
36	AT-19545	KIT VENTURY PEDIATRICO	FIJA	FIJA	15.500	x
37	AT-200968	CATETER O TAPON HEPARINIZADO CON SISTEMA DE SEGURIDAD REF.	FIJA	FIJA	4.640	x
38	AT-200969	CLORURO DE SODIO 100ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.290	x
40	AT-201596	CIRCUITO DESECHABLE DE VENTILACION /ANESTESIA PEDIATRICO/NEO	FIJA	FIJA	24.330	x
41	AT-20167	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON BALON	FIJA	FIJA	25.000	x
42	AT-201752	APOSITO TEGADER 10CMM X 15 CM	FIJA	FIJA	13.300	x
43	AT-201950	CUCHILLAS PARA BISTURY N°15 UNIDAD	FIJA	FIJA	400	x
44	AT-20333	INCENTIVO RESPIRATORIO	FIJA	FIJA	20.082	x
45	AT-20659	AGUJA TRUCUT	FIJA	FIJA	179.500	x
46	AT-21565	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.5	FIJA	FIJA	1.061	x
47	AT-21567	JERINGA DE 5 CC	FIJA	FIJA	740	x
48	AT-21569	SONDA NELATON No. 6	FIJA	FIJA	1.800	x
49	AT-21570	ELECTRODOS DESECHABLES NEONATAL	FIJA	FIJA	390	x
50	AT-21571	SONDA NELATON No. 8	FIJA	FIJA	1.700	x
51	AT-21574	EQUIPO PERFUSOR BRAUN (CLL) - 50 ML	FIJA	FIJA	41.850	x
52	AT-21575	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 SIN BALON	FIJA	FIJA	4.100	x
53	AT-21576	TUBO DE CONEXION BABYFLOW MARCA DRAGER ALEMANIA	FIJA	FIJA	107.000	x
54	AT-21578	GORRO DE BABYFLOW TALLA S (20.5-23CM) MARCA DRAGER	FIJA	FIJA	89.080	x
55	AT-21579	ELECTRODOS DESECHABLE	FIJA	FIJA	800	x
56	AT-21580	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION BRAUN - CLL	FIJA	FIJA	38.000	x
57	AT-21582	FILTRO EXHALATORIO DESECHABLE NEONATAL VENTILADOR	FIJA	FIJA	157.000	x
58	AT-21583	CIRCUITO VENTILADOR NEONATAL DESECHABLE CON ALAMBRE CALEFACT	FIJA	FIJA	96.870	x
59	AT-21584	SET BOMBA FOTOPROTECTOR DE LUZ ULTRAVIOLETA SITIO DE INYECCI	FIJA	FIJA	74.410	x
60	AT-21586	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 SIN BALON	FIJA	FIJA	3.800	x
61	AT-21587	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.8	FIJA	FIJA	124.200	x
62	AT-21588	BOLSA NUTRICION PARENTERAL X 500 ML UNIDAD	FIJA	FIJA	54.700	x
63	AT-21589	EQUIPO MULTI FLUJO 3 VIAS	FIJA	FIJA	11.540	x
64	AT-21590	JERINGA DE 1 CC INSULINA	FIJA	FIJA	599	x
65	AT-21593	CATETER CENTRAL EPICUTANEO CAVA 2FR 24G	FIJA	FIJA	333.000	x
66	AT-21595	SONDA NELATON No. 10	FIJA	FIJA	1.200	x




DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18						
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
67	AT-21597	MICRONEBULIZADOR NEONATAL	FIJA	FIJA	7.450	x
68	AT-21598	SONDA NELATON No. 5	FIJA	FIJA	2.100	x
69	AT-21602	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.16 Ga1.16 IN (1.7X30	FIJA	FIJA	4.800	x
70	AT-21605	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO. 24 Ga 0.75IN (0.7X19	FIJA	FIJA	4.800	x
71	AT-21608	MICRONEBULIZADOR COMPLETO ADULTO	FIJA	FIJA	7.200	x
72	AT-21609	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.18 Ga 1.16 IN (1.3X3	FIJA	FIJA	4.800	x
73	AT-21610	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 14	FIJA	FIJA	6.450	x
74	AT-21611	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 16	FIJA	FIJA	6.300	x
75	AT-21612	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION TERUMO	FIJA	FIJA	38.000	x
76	AT-21613	JERINGA DE 20 CC	FIJA	FIJA	1.383	x
77	AT-21614	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO.20 Ga 1.0IN (1.1X30M	FIJA	FIJA	4.800	x
78	AT-21615	SONDA NELATON No. 18	FIJA	FIJA	1.650	x
79	AT-21616	SONDA NELATON NO. 12	FIJA	FIJA	1.600	x
80	AT-21617	AEROCAMARA (INHALOCAMARA) PEDIATRICA	FIJA	FIJA	13.600	x
81	AT-21619	CATETER DE BIOSEGURIDAD INTRAVENOSO NO. 22 Ga 1.00 IN (0.9X2	FIJA	FIJA	4.800	x
82	AT-21622	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO DE 3 CAMARAS BICAKCILAR BTDS-200	FIJA	FIJA	285.785	x
83	AT-21625	SONDA NASOGASTRICA No. 14	FIJA	FIJA	1.400	x
84	AT-21626	SONDA NASOGASTRICA No. 16	FIJA	FIJA	1.680	x
85	AT-21633	EQUIPO PARA TRANSFUSION SANGUINEA	FIJA	FIJA	8.887	x
86	AT-21635	QUIRUCIDAL JABON X 120 CC	FIJA	FIJA	1.640	x
87	AT-21636	CLAMP UMBILICAL	FIJA	FIJA	281	x
88	AT-21639	VENDA ELASTICA 4X5	FIJA	FIJA	4.800	x
89	AT-21643	SET DE BOMBA EN Y PARA TRANSFUSION AUTOMATIZADA DE HEMODERIV	FIJA	FIJA	43.910	x
90	AT-21661	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 CON BALON	FIJA	FIJA	6.150	x
91	AT-21663	VENDA DE GASA 4X5	FIJA	FIJA	3.245	x
92	AT-21664	VENDA DE ALGODON 4X5	FIJA	FIJA	2.070	x
93	AT-21665	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 18	FIJA	FIJA	6.200	x
94	AT-21676	VENDA ELASTICA 6x5	FIJA	FIJA	5.005	x
95	AT-21677	ESPECULOS DESECHABLES	FIJA	FIJA	1.800	x
96	AT-21679	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	FIJA	FIJA	5.020	x
97	AT-21682	EQUIPO MICROGOTEO 60 GOT X UNIDAD	FIJA	FIJA	950	x
98	AT-21683	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0 CON BALON	FIJA	FIJA	8.300	x
99	AT-21684	CIRCUITO DESECHABLE DE VENTILACION ADULTO CON DOS TRAMPAS	FIJA	FIJA	72.000	x




DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION	
100	AT-21686	SONDA NASOGASTRICA No. 18	FIJA	FIJA	1.500	x	
101	AT-21687	CANULA GUEDEL No. 5.0 (100mm)	FIJA	FIJA	3.400	x	
102	AT-21688	SONDA NELATON No. 14	FIJA	FIJA	1.600	x	
103	AT-21690	EQUIPO CYSTOFLO X 2000ML ADULTO	FIJA	FIJA	13.720	x	
104	AT-21776	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 6.5	FIJA	FIJA	979	x	
105	AT-21781	VENDA DE GASA 6X5	FIJA	FIJA	3.540	x	
106	AT-21783	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 12	FIJA	FIJA	6.500	x	
107	AT-21784	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 24	FIJA	FIJA	9.200	x	
108	AT-21792	SONDA NELATON No. 16	FIJA	FIJA	1.600	x	
109	AT-21793	AGUJA HIPODERMICA No.20G x 1 1/2	FIJA	FIJA	150	x	
110	AT-21794	EQUIPO PARA TRANSFUSION DE PLAQUETAS Y CRIOPRECIPITADOS	FIJA	FIJA	42.810	x	
111	AT-21818	EXTENSION PARA ANESTESIA 90cm	FIJA	FIJA	2.250	x	
112	AT-21821	MASCARA DE VENTURY ADULTO	FIJA	FIJA	12.820	x	
113	AT-22061	SONDA NELATON No. 20	FIJA	FIJA	1.650	x	
114	AT-22062	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 8	FIJA	FIJA	6.800	x	
115	AT-22063	SONDA NASOGASTRICA No. 10	FIJA	FIJA	1.140	x	
116	AT-22064	EQUIPO CISTOFLO X 500 ML PEDIATRICO	FIJA	FIJA	10.817	x	
117	AT-22162	PARCHE - PERMAFOAM 10 X 10 CM	FIJA	FIJA	50.400	x	
118	AT-22163	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 20	FIJA	FIJA	6.200	x	
119	AT-22177	MONONYLON 10/0 7718 G	FIJA	FIJA	89.630	x	
121	AT-22196	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 10	FIJA	FIJA	6.600	x	
123	AT-22198	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 20	FIJA	FIJA	8.500	x	
125	AT-231632	TUBO A TORAX # 30	FIJA	FIJA	4.660	x	
130	AT-234052	CATETER INTRAVENOSO N°22 X 1 X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.660	x	
131	AT-234187	APOSITO TEGADERM 10X15CM 4X6 X UNIDAD	FIJA	FIJA	8.280	x	
132	AT-234214	EQUIPO PERFUSOR BRAUN (CLL) 20 ML	FIJA	FIJA	45.000	x	
133	AT-234254	CATETER INTRAVENOSO N°22 X 1" X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.660	x	
135	AT-236136	CATETER INTRAVENOSO N°16 X2 X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.920	x	
137	AT-237543	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON X UNIDAD	FIJA	FIJA	26.750	x	
138	AT-238171	EQUIPO MICROGOTEO X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.500	x	
139	AT-239314	ESTILETE PARA INTUBACION PEDIATRICO N° 6	FIJA	FIJA	7.120	x	
140	AT-240129	AMBU (RESUCITADOR) NEONATAL DESECHABLE REF. NCS-600	FIJA	FIJA	111.560	x	
141	AT-243340	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No.6	FIJA	FIJA	5.400	x	



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION	
143	AT-243700	CATETER CENTRAL 5FR X 13 CM (22G) PEDIATRICO BILUMENT UNIDAD	FIJA	FIJA	234.600	x	
144	AT-243701	SONDA DE GASTROSTOMIA N° 16	FIJA	FIJA	216.000	x	
145	AT-243732	MALLA PROLE 10X15 CM	FIJA	FIJA	398.090	x	
146	AT-24476	CANULA GUEDEL No.4 (90 mm)	FIJA	FIJA	1.450	x	
147	AT-24557	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 CON BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
148	AT-246047	SEDA 2/0 C/A SC-26 185 T	FIJA	FIJA	3.665	x	
149	AT-246113	SONDA DE GASTROSTOMIA N° 22	FIJA	FIJA	306.000	x	
150	AT-246584	PARCHE - PERMAFOAM 15 X 15 CM	FIJA	FIJA	84.744	x	
151	AT-246676	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION N°4 UNIDAD	FIJA	FIJA	150	x	
152	AT-246756	MANILLA BRAZALETE IDENTIFICACION N°0	FIJA	FIJA	450	x	
153	AT-247089	"AGUJA SPINOCAN 22G X1 1/2""	FIJA	FIJA	12.920	x	
154	AT-247264	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.5 SIN BALON	FIJA	FIJA	5.000	x	
155	AT-24781	MASCARA DE OXIGENO PEDIATRICA	FIJA	FIJA	11.560	x	
156	AT-248492	EXOVAC DE 1/4	FIJA	FIJA	93.000	x	
157	AT-251423	"CATETER CENTRAL 3VIAS 7Fr X8"" 20CMS 18G ADULTO"	FIJA	FIJA	185.000	x	
158	AT-251609	AMBU (RESUCITADOR) DESECHABLE P/ADULTO REF:GC-6141	FIJA	FIJA	121.313	x	
159	AT-251940	PAZAL DESECHABLE TALLA M X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.290	x	
160	AT-253321	AEROCAMARA (INHALOCAMARA) ADULTO UNIDAD	FIJA	FIJA	6.370	x	
161	AT-255185	SILKAM NC 3/0 DS24 X 75CM X UNIDAD (SEDA 3/0 SC 24 184 T)	FIJA	FIJA	4.930	x	
163	AT-257478	BOLSA RESERVOIR BAG 200 ML NON-AUTOCLEABLE CE 012 (RESERVORIO)	FIJA	FIJA	6.850	x	
164	AT-257804	SONDA DE GASTROSTOMIA N° 14	FIJA	FIJA	216.000	x	
165	AT-258146	PREMILENE S-0 DS 19 X 75CM UNIDAD (PROLENE 5/0 PS-2 P8686T)	FIJA	FIJA	24.622	x	
166	AT-258394	TUBO DE OXIGENO PVC LONGITUD 2 METROS PARA AMBU REUSABLE ADU	FIJA	FIJA	2.000	x	
167	AT-261108	"AGUJA HIPODERMICA No.20G x 1"" 1/2""	FIJA	FIJA	150	x	
168	AT-26121	SONDA NASOGASTRICA No. 12	FIJA	FIJA	1.440	x	
169	AT-261252	CATETER UMBILICAL 5 OFR X 38CM -VIGON	FIJA	FIJA	74.400	x	
170	AT-261564	VENDA ELASTICA 5X5 X UNIDAD	FIJA	FIJA	5.010	x	
172	AT-264132	ELECTRODO DESECHABLE PEDIATRICO X UNIDAD	FIJA	FIJA	664	x	
173	AT-264149	PARCHE HYDROCOLL 10X10CM X UNIDAD	FIJA	FIJA	58.422	x	
174	AT-264152	AGUJA HIPODERMICA No.24G x 1	FIJA	FIJA	130	x	
176	AT-267772	CATETER INTRAVENOSO N°16 x 1.1/4"	FIJA	FIJA	4.900	x	
177	AT-27658	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO	FIJA	FIJA	10.660	x	
178	AT-29184	CANULA OXIGENO PEDIATRICA	FIJA	FIJA	9.500	x	

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
179	AT-29714	TUBO A TORAX # 36	FIJA	FIJA	6.490	x
180	AT-306734	AMBU MANUAL PEDIATRICO SILICONADO GC-6241 DESECH X UNIDAD	FIJA	FIJA	169.740	x
182	AT-310281	AGUJA DE BIOPSIA SEMIAUTOMATICA N° 16G x 150 CM UNIDAD	FIJA	FIJA	108.400	x
183	AT-310571	SONDA DE SUCCION NO.8 x UNIDAD	FIJA	FIJA	3.030	x
184	AT-310757	AMBU RESUCITADOR REUSABLE ADULTO REF. W4572 X UNIDAD	FIJA	FIJA	336.590	x
185	AT-310918	AGUJA HIPODERMICA No.16G x 11/2	FIJA	FIJA	160	x
186	AT-311151	AGUJA HIPODERMICA No.22G x 1 1/2	FIJA	FIJA	140	x
187	AT-311425	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE REF. GC-6141 X UNIDAD	FIJA	FIJA	169.740	x
188	AT-313632	MASCARA LARINGEA No.3 CON DURABILIDAD 40 USOS X UNIDAD	FIJA	FIJA	247.684	x
190	AT-313873	"AGUJA HIPODERMICA No.16G x 1""1/2""	FIJA	FIJA	160	x
199	AT-31530	BOLSA DE NUTRICION ENTERAL X 1500ML	FIJA	FIJA	32.210	x
200	AT-31538	VICRYL 0 CT1 346H	FIJA	FIJA	21.664	x
201	AT-31541	SONDA NASOGASTRICA No. 20	FIJA	FIJA	2.322	x
203	AT-31606	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 7.0 X PAR	FIJA	FIJA	1.064	x
204	AT-31612	CUELLO DE FILADELFIA - TALLA S	FIJA	FIJA	60.000	x
205	AT-31613	CANULA OXIGENO NEONATAL	FIJA	FIJA	8.857	x
207	AT-317889	AMBU MANUAL SILICONADO ADULTO REUSABLE NCS-100 L-RV X UNIDAD	FIJA	FIJA	196.270	x
214	AT-318479	AMBU(RESUCITADOR) NEONATAL REF.6341 X UNIDAD	FIJA	FIJA	178.340	x
216	AT-318505	MASCARA SILICONADA PC No.5 PARA AMBU REUSABLE ADULTO REF. GC	FIJA	FIJA	17.121	x
218	AT-319803	JERINGA DE 10 ML 21G X 1 1/2 MILIMETRADA X UNIDAD	FIJA	FIJA	900	x
219	AT-319850	AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2"	FIJA	FIJA	7.750	x
220	AT-319930	AMBU (RESUCITADOR) P/ADULTO reusable REF. W4442 X UNIDAD	FIJA	FIJA	113.380	x
221	AT-320008	AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2"	FIJA	FIJA	5.333	x
223	AT-320140	MASCARA LARINGEA 2.0 REUSABLE USO INFANTIL	FIJA	FIJA	231.480	x
224	AT-320163	APOSITO TEGADERM 10X15CM 4"X6" X UNIDAD	FIJA	FIJA	8.280	x
225	AT-320551	APOSITO OCULAR ESTERIL X UNIDAD	FIJA	FIJA	1.830	x
226	AT-322756	ELECTRODOS DESECHABLE ADULTO X UNIDAD	FIJA	FIJA	800	x
228	AT-322790	VENDA DE GASA 4X5 X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.245	x
229	AT-322882	VENDA ELASTICA 3X5 X ROLLO	FIJA	FIJA	4.800	x
230	AT-323174	MASCARA (KIT) VENTURY PEDIATRICO	FIJA	FIJA	7.830	x
231	AT-323748	CUCHILLETE DESECHABLE 2.8MM AUROSLEEK KERATOMO X UNIDAD	FIJA	FIJA	85.608	x
232	AT-323749	CUCHILLETE DESECHABLE 15 GRADOS AUROSLEEK KERATOMO X UNIDAD	FIJA	FIJA	31.320	x
235	AT-323889	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TALLA S X UNIDAD	FIJA	FIJA	24.115	x



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
236	AT-324262	CUCHILLETE OFTALMOLOGICO DESECHABLE 15x X UNIDAD	FIJA	FIJA	31.320	x
237	AT-324263	CUCHILLETE OFTALMOLOGICO 2.75 MM X UNIDAD	FIJA	FIJA	85.608	x
238	AT-324281	AGUJA HIPODERMICA No.23G x 1 1/2	FIJA	FIJA	140	x
239	AT-36231	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G x 100mm	FIJA	FIJA	126.020	x
241	AT-36420	PREMILENE 4/0 DS19 X 75CM UND(PROLENE 4/0 PS-2 P 8682T)	FIJA	FIJA	16.318	x
242	AT-36421	BOLSA PARA RECOLECCION DE SANGRE	FIJA	FIJA	36.100	x
243	AT-36423	CIRCUITO DRAGER MONOTUBULAR CON VALVULA ESPIRATORIA PARA VEN	FIJA	FIJA	255.130	x
244	AT-36424	CATETER INTRAVENOSO N°24 X3/4	FIJA	FIJA	3.900	x
245	AT-36432	BOLSA NUTRICION PARENTERAL X 1500 ML	FIJA	FIJA	32.210	x
246	AT-36440	EQUIPO MACROGOTEO X UNIDAD	FIJA	FIJA	3.746	x
247	AT-36505	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 CON BALON	FIJA	FIJA	6.000	x
248	AT-36507	CATETER INTRAVENOSO N°20 X 1.1/4	FIJA	FIJA	3.900	x
251	AT-36513	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 8.0	FIJA	FIJA	827	x
252	AT-36530	CATETER INTRAVENOSO N°18X 1.1/4"	FIJA	FIJA	3.940	x
253	AT-36637	MASCARA LARINGE NO.2.5 REUSABLE AUTOCLABLE	FIJA	FIJA	231.480	x
254	AT-36718	SONDA NASOGASTRICA No. 8	FIJA	FIJA	2.950	x
255	AT-36719	SONDA NASOGASTRICA No. 6	FIJA	FIJA	1.350	x
256	AT-37237	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 CON BALON	FIJA	FIJA	5.900	x
257	AT-40208	EXOVAC DE 1/8	FIJA	FIJA	93.000	x
258	AT-40212	CUCHILLAS PARA BISTURY # 10 X UNIDAD	FIJA	FIJA	405	x
259	AT-40228	CATETER CENTRAL UNA VIA 16G	FIJA	FIJA	125.000	x
260	AT-40416	AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2	FIJA	FIJA	15.500	x
261	AT-40574	SISTEMA DE SUCCION CERRADO No.6	FIJA	FIJA	124.200	x
262	AT-41225	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.5 CON BALON	FIJA	FIJA	5.492	x
263	AT-42123	CATETER INTRAVENOSO N°18X 1.1/4	FIJA	FIJA	3.940	x
264	AT-42990	CATETER CENTRAL UNA VIA 18G ADULTO	FIJA	FIJA	125.000	x
265	AT-43514	SONDA FOLEY DE 2 VIAS No. 22	FIJA	FIJA	6.400	x
266	AT-43911	AGUJA SPINOCAN 18G X 3 1/2	FIJA	FIJA	15.500	x
267	AT-43912	AGUJA SPINOCAN 22G X1 1/2	FIJA	FIJA	12.920	x
268	AT-44121	MASCARA DE VENTURY PEDIATRICA	FIJA	FIJA	12.300	x
269	AT-44122	PARCHE HIDROCOLL 10X10	FIJA	FIJA	54.000	x
270	AT-44486	INMOVILIZADOR DE HOMBRO TALLA M X UNIDAD	FIJA	FIJA	24.115	x
271	AT-44745	SONDA FOLEY DE 3 VIAS No. 22	FIJA	FIJA	9.000	x

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X		0	RENEGOCIA	X	ADICION
272	AT-49056	EQUIPO MACROGOTEO X UNIDAD		FIJA	FIJA	3.500	x
273	AT-49113	PARCHE ACTISORB 10 X 10 CM (alginato-algicell ag)		FIJA	FIJA	77.680	x
274	AT-49123	AMBU (RESUCITADOR) ADULTO REUSABLE REF.GC 6715 X UNIDAD		FIJA	FIJA	314.570	x
275	AT-49164	"AGUJA SPINOCAN 26G X3 1/2""		FIJA	FIJA	15.500	x
276	AT-49184	CATETER INTRAVENOSO N°24 X3/4"		FIJA	FIJA	3.900	x
277	AT-49213	"AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2""		FIJA	FIJA	16.000	x
278	AT-55041	PARCHE ATRAUMAN AG 10X20 CM		FIJA	FIJA	54.000	x
279	AT-55666	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 CON BALON		FIJA	FIJA	5.000	x
281	AT-60258	CLORURO DE SODIO 250ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	2.720	x
283	AT-60316	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 CON BALON		FIJA	FIJA	5.350	x
284	AT-66027	"CATETER INTRAVENOSO N°18X 1.1/4""		FIJA	FIJA	3.960	x
285	AT-66029	"CATETER INTRAVENOSO N°22 X 1"" X UNIDAD"		FIJA	FIJA	1.660	x
286	AT-66030	"CATETER INTRAVENOSO N°16 X2"" X UNIDAD"		FIJA	FIJA	1.920	x
287	AT-66032	"CATETER INTRAVENOSO N°24 X3/4""		FIJA	FIJA	3.900	x
288	AT-66615	MASCARA DE OXIGENO ADULTO		FIJA	FIJA	5.380	x
289	AT-66674	"CATETER INTRAVENOSO N°16 X 1.1/4""		FIJA	FIJA	4.900	x
290	AT-66964	CATETER UMBILICAL 2.5 FR X UNIDAD		FIJA	FIJA	50.710	x
291	AT-67008	MASCARA NEONATAL PARA BABYFLOW TALLA S MARCA DRAGER		FIJA	FIJA	150.630	x
292	AT-67341	MASCARA PARA RESPIRACION CON COLCHON DE AIRE (anestesia) No.		FIJA	FIJA	9.920	x
293	AT-67342	ESTILETE PARA INTUBACION ADULTO N° 14		FIJA	FIJA	6.150	x
295	AT-67348	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.0 SIN BALON		FIJA	FIJA	11.700	x
296	AT-67524	CANULA GUEDEL No.1 (60mm)		FIJA	FIJA	1.500	x
297	AT-95784	NEBULIZADOR DE ALTO FLUJO		FIJA	FIJA	27.441	x
299	AT-99325	AGUJA SPINOCAN 27G X3 1/2		FIJA	FIJA	16.000	x
xx	x	x		x	x	x	x




DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO		CAQUETA	
NIT		891180098-5		COD. HABILIT		180.010.002.501	
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACIÓN		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN		IPS NUEVA
		X		0	RENEGOCIACIÓN	X	ADICIÓN
Nº.	CUPS/ PROPIO	DESCRIPCION CUPS		NOMBRE TARIFA	% TARIFA	VALOR	VISIBLE EN H&I (SI/NO)
1		ACEITE DE RICINO SOLUCION ORAL X 20ML		FIJA	FIJA	1.750	x
2		ACEITE DE RICINO SOLUCION ORAL X 30ML		FIJA	FIJA	1.750	x
3		ACETAMINÓFEN 150 MG/5ML JARABÉ X 60ML		FIJA	FIJA	1.460	x
4		ACETAMINÓFEN 500MG TABLETA		FIJA	FIJA	50	x
5		ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL GOTAS 100mg/mL X FRASCO 30mL		FIJA	FIJA	1.500	x
6		ACETAMINÓFEN+CODEINA 500MG+30MG TABLETAS		FIJA	FIJA	2.530	x
7		ACETATO DE ALUMINIO LOCION PH 4.5		FIJA	FIJA	5.400	x
8		ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA AMPOLLA X 150 MG/ML		FIJA	FIJA	15.580	x
9		ACETAZOLAMIDA 250 mg TABLETA		FIJA	FIJA	550	x
10		ACETIL COLINA LIOFILIZADO INTRAOCULAR 1/1000		FIJA	FIJA	67.870	x
11		ACETILCISTEINA 10% X 25ML (100MG/ML) SOLUCION INHALACION		FIJA	FIJA	20.330	x
12		ACETONIDA DE TRIAMCINOLONA 50MG/5ML SUSPENSION INYECTABLE		FIJA	FIJA	32.200	x
13		ACICLOVIR 200 mg TABLETA		FIJA	FIJA	130	x
14		ACICLOVIR 250MG POLVO PARA RECONSTITUIR		FIJA	FIJA	10.000	x
15		ACICLOVIR CREMA TOPICA 5% X 15G		FIJA	FIJA	4.020	x
16		ACID-MANTLE CREMA 60GR		FIJA	FIJA	32.330	x
17		ACIDO ACETIL SALICILICO 100MG TABLETA		FIJA	FIJA	70	x
18		ACIDO FUSIDICO 2% X 15G CREMA USO TOPICO		FIJA	FIJA	4.250	x
19		ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FRASCO X 120ML		FIJA	FIJA	11.890	x
20		ACIDOS GRASOS 20% EMULSION INYECTABLE FRASCO X 100ML		FIJA	FIJA	119.000	x
22		ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	132.310	x
24		AGUA ESTÉRIL PARA IRRIGACION x 3000ML BOLSA		FIJA	FIJA	27.000	x
25		AGUA ESTERIL U.S.P. BOLSA X 250ML		FIJA	FIJA	2.210	x
26		AGUA ESTERIL U.S.P.X 500ML BOLSA		FIJA	FIJA	5.201	x
27		ALBENDAZOL 200MG TABLETA		FIJA	FIJA	200	x
28		ALPRAZÓLAM 0.5MG TABLETA		FIJA	FIJA	150	x
29		ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO CON SIMETICONA X360ML		FIJA	FIJA	7.010	x
30		AMANTADINA 100 MG CAPSULA		FIJA	FIJA	520	x
31		AMIKACINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	1.500	x
32		AMIKACINA 500MG/2ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	4.060	x
33		AMINOFILINA 240mg/10mL SLN INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	2.050	x
34		AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	3.680	x



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO		CAQUETA	
NIT		891180098-5		COD. HABILIT		180.010.002.501	
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X		0	RENEGOCIA	X	ADICION
35		AMIODARONA TABLETA 200MG		FIJA	FIJA	330	x
36		AMISULPRIDA 200MG TABLETA		FIJA	FIJA	22.630	x
37		AMITRIPTILINA 25MG TABLETA		FIJA	FIJA	70	x
38		AMLODIPINO 10 MG X TABLETA		FIJA	FIJA	260	x
39		AMLODIPINO 5MG TABLETA		FIJA	FIJA	110	x
40		AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 100mL		FIJA	FIJA	4.520	x
41		AMOXICILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 60mL		FIJA	FIJA	4.520	x
42		AMOXICILINA 500 MG TABLETA		FIJA	FIJA	300	x
43		AMPICILINA 500MG AMPOLLA POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	2.170	x
44		AMPICILINA CAPSULA 500 MG		FIJA	FIJA	280	x
45		ANFOTERICINA-B 50MG AMPOLLA POLVO PARA RECONSTITUIR		FIJA	FIJA	72.130	x
46		ASCORBICO ACIDO SLN ORAL 100MG/ML X 30ML		FIJA	FIJA	3.810	x
47		ATROPINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	1.150	x
48		ATROPINA OFTALMICA 10MG/1ML SOLUCION OFTALMICA X 15ML		FIJA	FIJA	35.360	x
49		AZITROMICINA 500 MG TABLETA		FIJA	FIJA	1.520	x
50		AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 15ML		FIJA	FIJA	5.400	x
51		AZTREONAM AMPOLLA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR		FIJA	FIJA	55.250	x
52		BARIO SULFATO 397 G POLVO PARA SUSPENSION 96%W/W		FIJA	FIJA	90.252	x
53		BEDOYECTA TRI X 2ML X AMPOLLA		FIJA	FIJA	50.400	x
54		BETAMETASONA 4MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	1.500	x
55		BETAMETASONA 005% CREMA X15 GRAMO		FIJA	FIJA	5.470	x
56		BETAMETASONA 005% CREMA X20 GRAMOS CREMA		FIJA	FIJA	5.470	x
57		BETAMETIL DIGOXINA 0.6MG/ML SOLUCION ORAL X 10ML		FIJA	FIJA	54.480	x
58		BETAMETIL DIGOXINA AMPOLLA 0.2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	15.020	x
59		BICARBONATO DE SODIO 10MEQ/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	1.370	x
60		BIPERIDENO 5MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	12.880	x
61		BIPERIDENO TABLETA 2 MG		FIJA	FIJA	600	x
62		BISACODILO 5 MG GRAGEA		FIJA	FIJA	420	x
63		BROMOCRIPTINA 2.5MG TABLETA		FIJA	FIJA	780	x
64		BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	62.200	x
65		BUPIVACAINA PESADA 0.5% - DEXTROSA SOLUCION INYECTABLEx 4ML		FIJA	FIJA	4.480	x
66		BUPIVACAINA 0.5% C/EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 20ML		FIJA	FIJA	22.800	x
67		BUPIVACAINA 0.5% S/EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 10ML		FIJA	FIJA	1.750	x

DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACIÓN		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION	
68		BUPIVACAÍNA SIMPLE 0.5% X 10ML	FIJA	FIJA	3.820	x	
69		CALCIO GLUCONATO 10% SOLUCION INYECTABLE X 10 ML AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.640	x	
70		CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA BLANDA	FIJA	FIJA	540	x	
71		CALTRATE 600 MG CON VITAMINA D X TABLETA	FIJA	FIJA	2.052	x	
72		CALTRATE 600 MG SUPLEMENTO DE CALCIO X TABLETA	FIJA	FIJA	1.980	x	
73		CAPTOPRIL 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	50	x	
74		CAPTOPRIL 50 mg TABLETA	FIJA	FIJA	110	x	
75		CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	320	x	
76		CARBONATO DE CALCIO x 600mg TABLETA	FIJA	FIJA	170	x	
77		CARVEDILOL 6,25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	270	x	
78		CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL x 60ML	FIJA	FIJA	7.060	x	
79		CEFALEXINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	400	x	
80		CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.840	x	
81		CEFAZOLINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	5.930	x	
82		CEFEPIMA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	10.560	x	
83		CEFOTAXIMA SODICA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	36.690	x	
84		CEFRADINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.200	x	
85		CEFRADINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	680	x	
86		CEFTRIAXONA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR SLN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	12.600	x	
87		CEFUROXIMA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	7.164	x	
88		CENTRUM CON LUTEINA X TABLETA	FIJA	FIJA	1.980	x	
89		CIANOCOBALAMINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.440	x	
90		CILOSTAZOL (CILOSTAL) 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.300	x	
91		CIPROFLOXACINA 100MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.620	x	
92		CIPROFLOXACINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	250	x	
93		CLARITROMICINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 50ML	FIJA	FIJA	35.392	x	
94		CLARITROMICINA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	40.000	x	
95		CLARITROMICINA X 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.480	x	
96		CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	28.210	x	
97		CLINDAMICINA 600 MG / 4 MLSOLUCIÓN INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	6.500	x	
99		CLONAZEPAM 2.5MG/ML SOLUCION ORAL X 10ML	FIJA	FIJA	90.000	x	
100		CLONIDINA 150MCG TABLETA	FIJA	FIJA	350	x	
101		CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.462	x	



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
102		CLORFENIRAMINA 2MG/5ML JARABE X 120ML	FIJA	FIJA	2.840	x
103		CLORURO DE SODIO 0.9% X 500ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.570	x
104		CLORURO DE SODIO 100ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.930	x
105		CLORURO DE SODIO 250ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.920	x
106		CLORURO DE SODIO 50ML 0.9% SOLUCION INYECTABLE BOLSA	FIJA	FIJA	3.130	x
107		CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA X 40G	FIJA	FIJA	2.230	x
108		CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA X 30 ML FRASCO	FIJA	FIJA	1.920	x
109		CLOZAPINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.140	x
110		CLOZAPINA 25MG TABLETA	FIJA	FIJA	2.120	x
111		COLCHICINA 0.5MG TABLETA	FIJA	FIJA	270	x
112		COLESTIRAMINA 4G GRANULADOS-SOBRE	FIJA	FIJA	2.100	x
113		DEFLAZACORT 6 MG TABLETA	FIJA	FIJA	790	x
114		DEXAMETASONA 4 MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.940	x
115		DEXMEDETOMIDINA 100MCG/ML X2ML VIAL (IMAPREN)	FIJA	FIJA	64.000	x
116		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% X 250ML VIAFLEX X BOLSA	FIJA	FIJA	2.780	x
117		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOLSA X 250ML	FIJA	FIJA	3.807	x
118		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOLSA x 500ML	FIJA	FIJA	3.680	x
119		DEXTROSA EN AGUA DESTILADA AL 10% BOLSA x 500ML	FIJA	FIJA	3.790	x
120		DIATRIZOATO DE MEGLUMINA SLN ORAL 37% X 30ML FCO	FIJA	FIJA	48.150	x
121		DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.940	x
122		DICLOFENACO OFTALMICO 0.1% 1MG/5ML ENVASE FRASCO GOTERO X 5 ML	FIJA	FIJA	3.100	x
123		DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.580	x
124		DICLOFENACO TABLETA 50 MG	FIJA	FIJA	210	x
125		DICLOXACILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL X 80ML	FIJA	FIJA	3.680	x
126		DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	400	x
127		DIFENHIDRAMINA 0.250G/5ML JARABE X 120ML FRASCO	FIJA	FIJA	2.630	x
128		DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	260	x
129		DIGOXINA 0.1 MG X TABLETA	FIJA	FIJA	2.030	x
130		DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x
131		DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.110	x
132		DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	720	x
134		DOBUTAMINA 250 MG/20ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	9.190	x
136		DOPAMINA CLORHIDRATO AMPOLLA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.680	x



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18

NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
137		DORZOLAMIDA 20 MG SOLUCION OFTALMICA X FRASCO	FIJA	FIJA	24.440	x
138		DOXICICLINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	x
139		EFAVIRENZ 600MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.400	x
140		ENALAPRIL TABLETA 20 MG	FIJA	FIJA	210	x
141		EPINEFRINA 1 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	890	x
142		ERITROMICINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION x 60ML	FIJA	FIJA	5.900	x
143		ERITROMICINA 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	740	x
144		ERITROPOYETINA 2000U.I/MLPOLVO PARA RECONSTRUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.200	x
145		ESOMEPRAZOL X 20 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	204	x
146		ESPIRAMICINA 3 MUI TABLETA	FIJA	FIJA	5.040	x
147		ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	430	x
148		ESPIRONOLACTONA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	190	x
149		ESTREPTOQUINASA 750.000UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	678.290	x
150		ETILEFRINA 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.820	x
151		ETOMIDATO LIPURO 2MG/ML EMULSION INYECTABLE X10ML	FIJA	FIJA	20.420	x
152		FENITOINA SODICA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.490	x
153		FENOBARBITAL 100MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	x
154		FITOMENADIONA 10MG/1.0ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	920	x
155		FITOMENADIONA 1MG/0.5ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.910	x
156		FITOMENADIONA 1MG/1.0ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	2.790	x
157		FITOMENADIONA ORAL/I-M/I.V. PEDIATRICA 2MG/0.2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	20.400	x
158		FLUCONAZOL 200MG TABLETA	FIJA	FIJA	290	x
159		FLUCONAZOL 200MG/100ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	16.800	x
160		FLUOXETINA 20 MG TABLETA	FIJA	FIJA	570	x
161		FOLICO ACIDO 1 MG TABLETA	FIJA	FIJA	40	x
162		FOLINATO DE CALCIO 15MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.450	x
163		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA X 237 ML	FIJA	FIJA	20.050	x
164		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA X 250 ML	FIJA	FIJA	12.640	x
165		FORMULA ENTERAL POLIMERICA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LA GLUCOSA (glucerna) X 237 ML	FIJA	FIJA	20.050	x
166		FUROSEMIDA 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.020	x
167		FUROSEMIDA 40 MG TABLETA	FIJA	FIJA	190	x
168		GANCICLOVIR 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	344.350	x
169		GEMFIBROZIL 600 MG TABLETA	FIJA	FIJA	750	x



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18						
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
170		GENTAMICINA 20 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.370	x
171		GENTAMICINA 80MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.890	x
172		GENTAMICINA 160MG/2ML DE BASE SLN INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.470	x
173		GENTAMICINA 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 10ML	FIJA	FIJA	6.990	x
174		GENTAMICINA 3 MG/ML SOLUCION OFTALMICA X 5ML	FIJA	FIJA	4.300	x
175		GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	140	x
176		GLUCONATO DE POTASIO 31.2 % ELIXIR X 180ML	FIJA	FIJA	8.190	x
177		HALOPERIDOL 10 MG TABLETA	FIJA	FIJA	530	x
178		HALOPERIDOL AMPOLLA 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.600	x
179		HALOPERIDOL SOLUCION ORAL 2 MG/ML FRASCO GOTERO X 15 ML	FIJA	FIJA	5.600	x
180		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 40MG/0.4ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	18.940	x
181		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 20MG/0.2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	20.440	x
182		HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR 60MG/0.6ML SOLUCION INEYCTABLE	FIJA	FIJA	52.600	x
183		HEPARINA SODICA 5000UI/ML SOLUCION INYECTABLE x 5ML	FIJA	FIJA	13.800	x
184		HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100	x
185		HIDROCORTISONA 100 MG POLVO PARA RECONSTITUIR AMPOLLA	FIJA	FIJA	3.600	x
186		HIDROCORTISONA ACETATO 1% CREMA X 15G	FIJA	FIJA	2.940	x
187		HIDROXICINA 25 MG TABLETAS RECUBIERTAS	FIJA	FIJA	100	x
188		HIDROXIETIL ALMIDON SOLUCION INYECTABLE 6%L BOLSA X 500ML	FIJA	FIJA	39.750	x
189		HIERRO SACAROSA (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL 100 MG/5 ML)	FIJA	FIJA	13.300	x
190		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 0.020 G + DIPIRONA 2.5G AMPOLLA x 5 ML	FIJA	FIJA	2.690	x
191		HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.890	x
192		IBUPROFENO 400 MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x
193		IMIPENEM 500MG - CILASTATINA 500MG POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	23.760	x
194		INDINAVIR 400MG X TABLETAS	FIJA	FIJA	1.880	x
195		INMUNOGLOBULINA ANTI RHO (Anti-D) I.M 300MCG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMP	FIJA	FIJA	578.090	x
196		INSULINA ASPARTA 100UI/ML FLEXPEN X 3ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	28.000	x
197		INSULINA DETEMIR 100UI/ML FLEXPEN X 3ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	32.521	x
198		INSULINA ZINC CRISTALINA 100 UI/ML SOLUCION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	40.430	x
199		INSULINA ZINC NPH 100UI /ML SUSPENSION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	40.430	x
200		IOVERSOL X 30ML -320mg/mL SOLUCION INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	FIJA	FIJA	61.200	x
201		IPRATROPIO BROMURO 0.02MG INHALADOR x 200 DOSIS	FIJA	FIJA	13.400	x
202		ISOFLURANO 100 ML SOLUCION PARA INHALACION	FIJA	FIJA	96.110	x

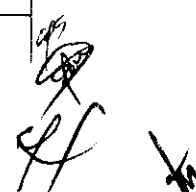
DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18						
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
203		ISOFLURANO 120mL SOLUCION PARA INHALACION	FIJA	FIJA	118.800	x
204		ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	x
205		ISOSORBIDE DINITRATO 5MG TABLETA	FIJA	FIJA	950	x
206		IVERMECTINA 0.6mg/1mL SOLUCION ORAL x 5mL	FIJA	FIJA	14.720	x
207		KETAMINA 500MG/10ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	15.400	x
208		KETOCONAZOL 100MG/5ML SUSP. X 30ML	FIJA	FIJA	3.240	x
209		KETOCONAZOL 2% CREMA TUBO X 30 GR	FIJA	FIJA	5.220	x
210		KETOTIFENO 0.2MG/1ML JARABE 100ML X FRASCO	FIJA	FIJA	3.140	x
211		KETOTIFENO 0.2MG/1ML JARABE 120ML	FIJA	FIJA	3.500	x
212		LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE X 500 ML	FIJA	FIJA	3.150	x
213		LACTULOSA 66.7G/100ML JARABE EN SOBRE X 15ML	FIJA	FIJA	7.250	x
214		LAMIVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL X 240ML	FIJA	FIJA	35.000	x
215		LAMIVUDINA 150MG TABLETA	FIJA	FIJA	960	x
216		LAMIVUDINA+ ZIDUVUDINA 150MG + 300MG X TABLETAS	FIJA	FIJA	6.720	x
217		LAMOTRIGINA 100MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.800	x
219		LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.230	x
221		LEVETIRACETAM 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.428	x
222		LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	340	x
223		LEVOMEPROMAZINA SOLUCION ORAL 40MG/ML X 15ML FRASCO GOTAS	FIJA	FIJA	49.640	x
224		LEVONORGESTREL 0.75mg TABLETA	FIJA	FIJA	7.674	x
225		LEVOTIROXINA 100MCG TABLETA	FIJA	FIJA	230	x
226		LEVOTIROXINA SODICA 50MCG TABLETA	FIJA	FIJA	210	x
227		LIDOCAINA 1% CON EPINEFRINA X 50ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.920	x
228		LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA X 50ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	11.260	x
229		LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE X 50ML	FIJA	FIJA	11.752	x
230		LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA X 10 ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.090	x
231		LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA X 50 mL SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	11.752	x
232		LIDOCAINA 2% X 10ML SIN EPINEFRINA-SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.090	x
233		LIDOCAINA JALEA 2% x30G	FIJA	FIJA	10.388	x
234		LITIO CARBONATO 300MG TABLETA	FIJA	FIJA	440	x
235		LOPINAVIR- RITONAVIR 200MG-50MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.240	x
237		LORATADINA 10MG TABLETA	FIJA	FIJA	110	x
238		LORATADINA 5MG/5ML JARABE X 100ML	FIJA	FIJA	5.730	x



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE		DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5		COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X		0	RENEGOCIA	X	ADICION
239		LOSARTAN POTASICO 100 MG TABLETA		FIJA	FIJA	520	x
240		LOSARTAN POTASICO 50 MG TABLETA		FIJA	FIJA	420	x
241		LOVASTATINA 20 MG TABLETA		FIJA	FIJA	620	x
242		MANITOL 20 % SOLUCION INYECTABLE X 500 ML		FIJA	FIJA	15.300	x
243		MEBENDAZOL 100 MG TABLETA		FIJA	FIJA	210	x
244		MEBENDAZOL 100 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 30 ML		FIJA	FIJA	3.580	x
245		MEGLUMINA DIATRIZOATO 60% SOLUCION INYECTABLE X 50mL		FIJA	FIJA	53.550	x
246		MEGLUMINA DIATRIZOATO 60%(66%) SOLUCION INYECTABLE X 50ML		FIJA	FIJA	53.550	x
247		MEGLUMINA DIATRIZOATO 66% MD 76R SOLUCION INYECTABLE X 50ML		FIJA	FIJA	64.210	x
248		MEPERIDINA 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	2.150	x
249		METFORMINA 850 MG TABLETA		FIJA	FIJA	250	x
250		METILPREDNISOLONA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	20.710	x
251		METOCARBAMOL 750 MG TABLETA		FIJA	FIJA	680	x
252		METOCLOPRAMIDA 10 MG TABLETA		FIJA	FIJA	180	x
253		METOCLOPRAMIDA 4MG/ML SOLUCION ORAL X 30ML		FIJA	FIJA	2.420	x
254		METOCLOPRAMIDA AMPOLLA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	660	x
255		METOPROLOL 5 MG/5 ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	14.640	x
256		METOPROLOL 50MG TABLETA		FIJA	FIJA	80	x
257		METOPROLOL X100MG TABLETA		FIJA	FIJA	160	x
258		METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL x 120ML		FIJA	FIJA	3.680	x
259		METRONIDAZOL 500 MG OVULO		FIJA	FIJA	630	x
260		METRONIDAZOL 500 MG TABLETA		FIJA	FIJA	110	x
261		METRONIDAZOL 500 MG/100ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	10.190	x
262		MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	3.670	x
263		MIDAZOLAM 15MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	7.170	x
264		MISOPROSTOL x 200MCG TABLETA		FIJA	FIJA	6.000	x
265		MORFINA 10MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA		FIJA	FIJA	1.680	x
266		MOSAPRIDA 5 MG TABLETA		FIJA	FIJA	960	x
267		NAPROXENO 250 MG TABLETA		FIJA	FIJA	210	x
268		NEOSTIGMINA 0.5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE		FIJA	FIJA	2.630	x
269		NEVIRAPINA 200 MG TABLETA		FIJA	FIJA	1.410	x
270		NEVIRAPINA 50 MG/5 ML SUSPENSION ORAL X 240ML		FIJA	FIJA	57.140	x
271		NIFEDIPINA 30 MG CAPSULA		FIJA	FIJA	320	x



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18						
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION
272		NIMESULIDE 100MG X TABLETA	FIJA	FIJA	1.500	x
273		NIMODIPINO 30 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100	x
274		NISTATINA + OXIDO DE ZINC 100000 UI + 200 MG./G.	FIJA	FIJA	9.350	x
275		NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION ORAL X 60ML	FIJA	FIJA	7.670	x
276		NITAZOXANIDA 500 MG X TABLETA	FIJA	FIJA	1.580	x
277		NITRÓFURANTOINA 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	480	x
278		NITROFURAZONA POMADA X 40G	FIJA	FIJA	9.260	x
279		NITROGLICERINA 50MG SOLUCION INYECTABLE x 10ML	FIJA	FIJA	7.750	x
280		NITROPRUSIATO SODICO 50MG POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	36.500	x
281		OLANZAPINA 10 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	x
282		OLANZAPINA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	390	x
284		OMEPAZOL 20 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	530	x
285		OMEPAZOL 40MG POLVO PARA RECONSTITUIR AMPOLLA	FIJA	FIJA	6.210	x
286		ONDANSETRON 8MG/4ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.970	x
287		OXACILINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	3.010	x
288		OXIDO DE ZINC 20 G + NISTATINA UNGUENTO TOPICOX 40 G	FIJA	FIJA	9.360	x
289		OXIDO DE ZINC 20% + NISTATINA 30 G	FIJA	FIJA	9.360	x
290		OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0.025% SOLUCION NASAL X 15ML	FIJA	FIJA	5.560	x
291		OXITOCINA 10UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	2.840	x
292		PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA	FIJA	FIJA	330	x
293		PANCURONIO BROMURO 4MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	8.400	x
294		PEDIAVIT-ZINC 20MG/10ML SOLUCION ORAL	FIJA	FIJA	14.600	x
295		PENICILINA BENZATINICA 1.200.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	2.100	x
296		PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	4.200	x
297		PENICILINA G SDICA 5.000.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	3.200	x
299		PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	2.100	
300		PENTOXIFILINA X 400MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA	FIJA	FIJA	1.310	
301		PIPERACILINA/AZOBACTAM 4.5 G POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	20.140	
302		PIPOTIAZINA PALMITATO 25MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	13.110	
303		PIRANTEL PAMOATO 250MG/5ML SUSPENSION ORAL x 15ML	FIJA	FIJA	2.940	
304		PIRIMETAMINA 25MG - SULFADOXINA 500MG TABLETA	FIJA	FIJA	6.110	
305		PLATA SULFADIAZINA 1% CREMA TOPICA x 30G	FIJA	FIJA	3.500	
306		POLIETILENGLICOL 3350 Y ELECTROLITOS POLVO SOBRE 110G	FIJA	FIJA	36.000	



DETALLE TECNOLOGÍAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18							
NOMBRE IPS		Hospital Maria Inmaculada ESE	DEPARTAME	CAQUETA			
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501			
No. Anexo		0					
PO DE CONTRATACION		EVENTO	CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA	
		X	0	RENEGOCIA	X	ADICION	
307		POLIETILENGLICOL 3350 Y ELECTROLITOS POLVO SOBRE 68.96G	FIJA	FIJA	18.460		
308		POLIMIXINA B/NEOMICINA/DEXAMETASONA X 5ML SOLUCION OFTALMICA	FIJA	FIJA	5.651		
309		POTASIO CLORURO 20 MEQ/10ML SOLUCIÓN INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.270		
310		PRAZOSINA 1MG TABLETA	FIJA	FIJA	160		
311		PREDNISOLONA + FENILEFRINA 1% + 0.12% SUSPEN. OFTALMICA X 5ML	FIJA	FIJA	73.080		
312		PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	FIJA	FIJA	100		
313		PROPANOLOL CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	FIJA	FIJA	500		
314		PROPOFOL 1% X 200MG/20ML EMULSION INYECTABLE	FIJA	FIJA	12.450		
315		PROPRANOLOL CIORHIDRATO 40 MG TABLETA	FIJA	FIJA	151		
316		PROXIMETACAINA 0.5% SOLUCIÓN OFTALMICA X 15ML	FIJA	FIJA	89.540		
317		QUETIAPINA X 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.502		
318		QUETIAPINA X 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	870		
319		QUETIAPINA X 300 MG TABLETA	FIJA	FIJA	4.054		
320		RANITIDINA 150 MG TABLETA	FIJA	FIJA	150		
321		RANITIDINA CLORHIDRATO 50MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.470		
322		RANITIDINA TABLETA 300 MG	FIJA	FIJA	150		
323		RIFAMICINA 1% SOLUCION TOPICA SPRAY X 20ML	FIJA	FIJA	10.750		
324		RIFAMPICINA TABLETA 300MG	FIJA	FIJA	950		
325		RIFAXIMINA 200 MG X CAPSULA	FIJA	FIJA	6.000		
326		RISPERIDONA 1 MG TABLETA	FIJA	FIJA	591		
327		RISPERIDONA 2 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.182		
328		RISPERIDONA 3 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.774		
329		RIVASTIGMINA X 3 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	3.450		
330		SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR X 200 DOSIS	FIJA	FIJA	11.030		
331		SALES DE REHIDRATACION ORAL x 20.5 G	FIJA	FIJA	1.470		
332		SERTRALINA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	700		
333		SEVOFLURANO 100% SOLUCION PARA INHALACION x 250mL	FIJA	FIJA	447.300		
334		SHOTB (MULTIVITAMINICO CON CALCIO MAGNESIO ZINC + COMPLEJO B) X CAPSULA	FIJA	FIJA	2.153		
335		SILDENAFIL 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	690		
336		SODIO CLORURO AMP. 20 MEQ /10ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.433		
337		SULFACETAMIDA 10% SOLUCION OFTALMICA GOTAS FRASCO X 15 ML	FIJA	FIJA	5.880		
338		SULFACETAMIDA SODICA 30% SOLUCIÓN OFTALMICA X 15ML	FIJA	FIJA	6.560		
339		SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIM (400 MG + 80 MG)/5 ML	FIJA	FIJA	12.000		





DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18						
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE	DEPARTAMENTO	CAQUETA		
NIT		891180098-5	COD. HABILIT	180.010.002.501		
No. Anexo		0				
PO DE CONTRATACION	EVENTO		CAPITA	TIPO DE NEGOCIACION		IPS NUEVA
	X		0	RENEGOCIA	X	ADICION
340		SULFASALAZINA 500 MG GRAGEA	FIJA	FIJA	1.400	
341		SULFATO DE MAGNESIO 20% (2G/10ML) SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.400	
342		SULFATO FERROSO 25mg/mL SOLUCION ORAL GOTAS x 20ML	FIJA	FIJA	2.680	
343		SULFATO FERROSO 100 MG TABLETA	FIJA	FIJA	80	
344		SULFATO FERROSO 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	160	
345		SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	FIJA	FIJA	150	
346		SULPIRIDA 200 MG TABLETA	FIJA	FIJA	3.420	
348		SURFACTANTE PULMONAR X 1.5ML/120MG SUSPENSION INTRATRAQUEAL	FIJA	FIJA	2.843.631	
349		TEOFILINA 125 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	320	
350		TEOFILINA 300 MG CAPSULA	FIJA	FIJA	740	
351		TEOFILINA 80 MG/15 ML ELIXIR 240ML	FIJA	FIJA	4.830	
352		TERBUTALINA SULFATO 1% SOLUCION PARA NEBULIZAR x 10mL	FIJA	FIJA	10.633	
353		TERRAMICINA 10G UNGUENTO OFTALMICO	FIJA	FIJA	36.780	
354		TINIDAZOL 500 MG TABLETA	FIJA	FIJA	380	
355		TIOPENTAL SODICO 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	FIJA	FIJA	16.160	
356		TOPIRAMATO 25 MG TABLETA	FIJA	FIJA	1.390	
357		TOXOIDE TETANICO 0.5ML SUSPENSION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	16.160	
358		TRAMADOL 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	1.260	
359		TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	1.260	
360		TRAMADOL GOTAS 1G/10ML SOLUCION ORAL	FIJA	FIJA	9.710	
361		TRAZODONA 50 MG TABLETA	FIJA	FIJA	420	
362		TRIMEBUTINA TABLETA X 200 MG	FIJA	FIJA	571	
363		TRIMETOPRIM 80MG - SULFAMETOXAZOL 400MG TABLETA	FIJA	FIJA	190	
364		TRIMETOPRIN+SULFAMETAZOL 40+200mg SUSPENSION ORAL	FIJA	FIJA	3.300	
365		TROPICAMIDA 10MG/ML (1%) SOLUCION OFTALMICA	FIJA	FIJA	26.760	
366		VALSARTAN TABLETAS RECUBIERTAS X 160 MG	FIJA	FIJA	2.910	
367		VANCOMICINA 500 MG POLVO PARA RECONSTITUIR SOLUCION INYECTABLE	FIJA	FIJA	23.580	
368		VASOPRESINA 20UI/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA	FIJA	FIJA	47.600	
371		VERAPAMILO CLORHIDRATO 80 MG TABLETA	FIJA	FIJA	270	
372		VERAPAMILO TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA X 240 MG	FIJA	FIJA	950	
374		VITAMINA A 50.000 U.I CAPSULA DE GELATINA BLANDA	FIJA	FIJA	550	
375		VITAMINA E 400 UI CAPSULA BLANDA	FIJA	FIJA	830	
376		VITAMINA E 400 UI X CAPSULA DE GELATINA BLANDA	FIJA	FIJA	830	

45
40



DETALLE TECNOLOGIAS EN SALUD CONTRATADAS CAQ-069-S18									
NOMBRE IPS		Hospital María Inmaculada ESE			DEPARTAMENTO		CAQUETA		
NIT		891180098-5			COD. HABILITACIÓN		180.010.002.501		
No. Anexo		0							
PO DE CONTRATACIÓN		EVENTO			CAPITA	TIPO DE NEGOCIACIÓN		IPS NUEVA	
		X			0	RENEGOCIA	X		ADICIÓN
377		WARFARINA SODICA 5MG TABLETA			FIJA	FIJA	1.260		
378		ZIDOVDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL x 100ML			FIJA	FIJA	32.000		
379		ZIDOVDINA 300 MG TABLETA			FIJA	FIJA	1.370		
xx	x	x				x	x	x	x

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
SECRETARIA DE SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

ORDENANZA N° 14 DE 1994

(AGOSTO 5 DE 1994)

POR LA CUAL SE DEFINE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA CAQUETA, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 194, 195 y 196 DE LA LEY 100 DE 1993:

ORDENA :

CAPITULO I

De la Creación, Naturaleza Jurídica, Domicilio, Objetivos y Funciones.

ARTICULO 1o

CREACION Y NATURALEZA JURIDICA. Definase el Hospital Departamental Maria Inmaculada de Florencia Caquetá como una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Salud y Saneamiento Ambiental del Departamento del Caquetá, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social de salud, sometida al Régimen Jurídico previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 2o

DE LA NATURALEZA JURIDICA. El Hospital Departamental Maria Inmaculada, Empresa Social del Estado, es un establecimiento público descentralizado de carácter departamental, dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ARTICULO 3o

DEL DOMICILIO Y JURISDICCION. El Hospital Departamental Maria Inmaculada, Empresa Social del Estado, tiene su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá y su área de influencia será todo el territorio Departamental.



ARTICULO 4o

DEL OBJETO. El Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, tiene como objeto brindar los servicios de salud integral a cargo del Estado, como parte del servicio público de seguridad social en el segundo nivel de atención, a las personas, las familias y a la comunidad. En desarrollo de los principios de complementariedad y subsidiariedad, podrá extender sus servicios a otros niveles de atención, y aún extendiendo su radio de acción fuera del área de su influencia, integrando y coordinando sus actividades con otras entidades del sector que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

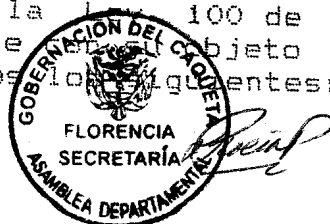
ARTICULO 5o

OBJETIVOS. Son objetivos del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado los siguientes:

- a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado constituida en ésta Ordenanza, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- c. Garantizar mediante un manejo gerencial la rentabilidad social y financiera.
- d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios con tarifas competitivas en el mercado, respetando las tarifas que establezca la autoridad competente para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

ARTICULO 6o

PRINCIPIOS BASICOS. El Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, para cumplir cabalmente su objeto tendrá como principios básicos los siguientes:



1. La Eficiencia. Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

2. La Calidad. Hace referencia a la atención efectiva, oportuna, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos Científico-Técnicos y Administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, según los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 7o

DE LAS FUNCIONES. Serán funciones del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, las siguientes:

1. Prestar los servicios de salud en el área de su jurisdicción.
2. Elaborar los programas específicos que se deben adelantar en materia de atención en salud, a partir del diagnóstico y pronóstico de la problemática de salud, los cuales deben estar en concordancia con las políticas y planes adoptados por la Secretaría de Salud y Saneamiento Ambiental y el Ministerio de Salud.
3. Participar en la formulación de las políticas de salud para el Departamento.
4. Brindar acciones de salud integral en el ámbito hospitalario y a través de actividades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud y las de orden sanitario previstas en la Ley, en coordinación con las autoridades competentes.
6. Desarrollar y evaluar programas de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del recurso humano de la institución en coordinación con las entidades especializadas en el área.



7. Estimular la participación comunitaria, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

8. Aplicar los sistemas de referencia y contrarreferencia de pacientes hacia otros niveles de atención.

9. Contribuir y estimular la atención preventiva familiar, extra hospitalaria y el control del medio ambiente en coordinación con las autoridades competentes.

10. Prestar el servicio de salud en el segundo nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios del sistema general de Seguridad Social en salud, vinculados u particulares.

11. Realizar procesos de planeación institucional en Salud a través de la formulación de políticas, estrategias y planes que redunden en el mejor servicio a la comunidad.

12. Promover la compra-venta de servicios de los planes de Salud del sistema general de Seguridad Social.

13. Garantizar un Sistema Básico de información de los servicios de atención a los usuarios que redunden en la eficiencia de la prestación de los servicios de salud.

14. Implementar un modelo de gestión institucional que garantice el cumplimiento de normas de calidad, orientadas al mejoramiento continuo del servicio de salud que se preste a la comunidad.

15. Programar de manera racional y en coordinación con las prioridades del plan institucional, la distribución de los recursos asignados para el cumplimiento de las responsabilidades.

16. Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de sus dependencias y tomar las medidas pertinentes de acuerdo con el mandato legal.

17. Velar por el cumplimiento institucional de las normas sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.



18. Garantizar el desarrollo institucional del Hospital, basado en un modelo gerencial y de gestión.

19. Las demás por mandato legal deba asumir.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y ORGANIZACION

ARTICULO 8o

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. La Dirección y Administración del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director. Cada uno de estos órganos funcionará de acuerdo con los requisitos, composición, funciones, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas legales vigentes.

ARTICULO 9o

DE LA INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, estará integrada por doce (12) miembros, así:

1. Cuatro (4) pertenecerán al sector político administrativo:

a) El Gobernador del Departamento, o su delegado, quien la presidirá.

b) El Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental del Departamento.

c) El Alcalde del Municipio de Florencia o su delegado.

d) Un representante designado por la Asamblea Departamental, el cual no podrá ser miembro de la misma ni ser pariente de alguno de sus miembros.

2. Cuatro (4) corresponderán al sector científico a saber:

a) Un (1) representante designado por y entre los miembros del Comité Científico del Hospital María Inmaculada, Empresa Social del Estado.



b) Un (1) representante designado por y entre los miembros de la Organización Sindical mayoritaria de los Trabajadores de la Salud el cual deberá ser miembros del comité científico del Hospital.

c) Dos (2) representantes que sean miembros del personal de las Universidades que tengan facultades formadoras de recurso humano de salud y contrato docente-asistencial con el Hospital.

Quando se celebren contratos docente-asistenciales con más de una Universidad la designación será de común acuerdo entre ellos, pero si no existe acuerdo, serán nombrados por el Gobernador. Los candidatos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesional del Área de la salud.
- Haber mantenido vínculos docentes con la Institución.
- No ser trabajador del ente Hospitalario.

En caso que el Hospital no tenga contrato docente-asistencial con ninguna universidad los miembros correspondientes al sector científico se completarán con Dos (2) representantes del Comité Científico.

3. Cuatro (4) miembros serán elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que participen en el comité de participación comunitaria del Hospital.

PARAGRAFO

Para la designación de los miembros de la nueva Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se aplicarán los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para el efecto expida el Ministerio de Salud.

ARTICULO 10o

TERMINOS DE LA ACEPTACION. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, por parte del Presidente de la misma, la persona en quien recaiga, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



En caso de aceptación, tomará posesión ante el Presidente de la Junta, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

PARAGRAFO

La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el período, será la causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 11o

REUNIONES DE LA JUNTA. El Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del representante legal, cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

PARAGRAFO

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa Social del Estado.

ARTICULO 12o

DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, será presidida por el Gobernador del Caquetá o en su ausencia por el Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental Departamental.

PARAGRAFO

En ausencia del Gobernador y del Secretario Departamental de Salud, presidirá la Junta el delegado del Gobernador. En ausencia de estos, la Junta Directiva nombrará colegiadamente un presidente AD-HOC dentro de la misma. Cuando el Secretario Departamental de Salud presida la Junta Directiva, se convocará a su delegado.

ARTICULO 13o

DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Director del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, cumplirá las funciones de Secretario de la Junta Directiva y asistirá a las sesiones y deliberaciones con derecho a voz pero sin voto.



ARTICULO 14o

DEL CARACTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva no serán empleados públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo

que inhabilidades se regirán por las normas legales vigentes.

PARAGRAFO

Para todos los efectos legales se entenderán por funcionarios públicos, los que ejerzan tales funciones; excede a la regla general de que los miembros de la Junta Directiva no son empleados públicos salvo Ley contraria.

ARTICULO 15o

QUORUM Y DECISIONES. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente previa convocatoria del presidente, y la presencia de siete (7) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

ARTICULO 16o

DE LOS ACUERDOS. Los actos administrativos propios de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se denominarán ACUERDOS y deberán llevar la firma del Presidente y Secretario de la misma y surtirán efectos a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTICULO 17o

DE LA COORDINACION CON LAS POLITICA DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y EL SECTOR SALUD. Los miembros de la Junta Directiva deberán obrar siempre consultando las políticas de la administración Departamental, además de los planes y programas que se fijan a nivel Nacional para el Sistema General de Seguridad en Salud.

ARTICULO 18o

DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Serán funciones de la Junta Directiva:

1 . Las que le corresponde ejercer a las Juntas Directivas de los organismos de salud de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1416 de 1990.

2 . Aprobar la distribución de los recursos asignados al Hospital Departamental María



Inmaculada. Empresa Social del Estado, para el cumplimiento de sus responsabilidades.

3 . Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del Sistema General de Seguridad Social, en su jurisdicción, en armonía con las políticas planes y programa Departamental y Nacional.

4 . Estimular la participación comunitaria, en los términos señaladas por la Ley y Decretos reglamentarios.

5 . Controlar el funcionamiento del hospital, evaluar el resultado de sus actividades frente a las políticas, planes y programas adoptados.

6 . Implementar programas de incentivos a la eficiencia laboral, orientadas a la capacitación y formación según las políticas trazadas por la Secretaría de Salud.

7 . De acuerdo con las propuestas presentadas por el Director expedir los reglamentos de procedimientos administrativos y de personal, con arreglo a las disposiciones legales vigentes y principios básicos contenidos en los estatutos.

8 . Nombrar, Revisor Fiscal y fijar sus honorarios de conformidad a lo establecido en los Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993.

9 . Las demás que legalmente le correspondan o le sean asignados por autoridad competente.

ARTICULO 19o

DEL DIRECTOR. El Director del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, es agente del Gobernador. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva del Hospital.

El Gerente, Director o representante legal del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, será nombrado por el Gobernador del Departamento que haya asumido los servicios de salud de terna que presente la Junta Directiva por periodos mínimos de tres (3) años prorrogables. Solo podrá ser removido cuando se demuestre, de faltas graves o de incumplimiento al régimen disciplinario del Hospital, faltas a la



ética según las disposiciones vigentes o
ineficiencia administrativa definidas
mediante reglamento del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO

Esta norma entrará en vigencia a partir del 31 de marzo de 1995, mientras tanto será de libre nombramiento y remoción sin período fijo nombrado de terna presentado por la Junta por un período indefinido.

El Director para ejercer el cargo deberá cumplir con los requisitos del manual específico de funciones del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, expreso en la Resolución No.001808 del 31 de Octubre de 1990, aprobada por el Ministerio de Salud, y lo expreso en el parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 10 de 1990, de no presentarse terna ante la convocatoria escrita del Gobernador, éste la designará directamente una vez transcurrido el término de diez (10) días hábiles a la solicitud.

ARTICULO 20o

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones:

- 1 . Cumplir y hacer cumplir las políticas, programas y normas que en materia de Salud fije el Ministerio de Salud.
- 2 . Dirigir, coordinar y vigilar las dependencias del Hospital.
- 3 . Presentar proyectos de Acuerdos a la Junta Directiva sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y las que se refieren a planes, programas y proyectos que el Hospital deba adelantar.
- 4 . Rendir los informes que le solicite la Asamblea Departamental, el Consejo Municipal de Florencia, la Junta Directiva, el Gobernador, el Secretario de Salud y el Ministerio de Salud.
- 5 . Suscribir los contratos que la Junta Directiva autorice y ordenar los gastos correspondientes de acuerdo a las normas contractuales legales, vigentes.
- 6 . Administrar el presupuesto y distribuir



los recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario.

7 . Determinar el perfil epidemiológico, establecer los factores de riesgo determinantes y contribuir a la elaboración del plan Departamental y Local de salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria.

8 . Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones sobre organización y funcionamiento de la entidad.

9 . Elaborar los proyectos de modificación de los estatutos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

10. Expedir los reglamentos de procedimientos administrativos internos, fijar las funciones y atribuciones de cada empleo, con arreglo a la disposiciones legales vigentes y principios básicos contenidos en los estatutos.

11. Llevar la representación legal de la entidad y constituir los mandatarios y apoderados especiales cuando fuere el caso.

12. Cumplir las funciones consagradas en el artículo 20 del decreto 1335 de 1990 y las demás funciones que le señalen los estatutos, leyes y la Junta Directiva.

ARTICULO 21o

ORGANIZACION. El Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se organizará a partir de una estructura básica que incluya cuatro áreas funcionales, así:

a. **DIRECCION CORPORATIVA.** Conformada por la Junta Directiva y el Director o Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales: Identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del Servicio, asignar recursos, definir, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión funcional.



b. AREA CIENTIFICO TECNICA. Conjunto de Unidades Funcionales que desarrollan procesos de producción específicos de los Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades. A partir de éstos se hace posible la definición de políticas institucionales de atención, tipo de recursos necesarios, formas características de la atención, requerimientos logísticos, dirección y prestación de servicios.

c. AREA DE RECURSOS. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

d. AREA DE ATENCION AL USUARIO. Conjunto de Unidades Funcionales cuyo objetivo es la información y atención de manera personalizada y el soporte y facilidades necesarios para la producción y entrega de los Servicios de Salud.

PARAGRAFO

A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrecen.

C A P I T U L O I I I

DEL CONTROL

ARTICULO 22o

DEL CONTROL FISCAL. La Contraloría Departamental del Caquetá, ejercerá el control fiscal en el Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, teniendo en cuenta las normas y disposiciones que para los entes descentralizados del Departamento, se determinen en el estatuto fiscal y demás normas vigentes para esa clase



de entidades.

ARTICULO 23o

DEL REVISOR FISCAL. La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, nombrará un Revisor Fiscal de acuerdo a los parámetros establecidos en los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 24o

DEL CONTROL INTERNO. El Hospital María Inmaculada, Empresa Social del Estado, Constituida en la presente Ordenanza, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, establecerá y organizará un sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se realice de conformidad con las normas constitucionales y legales y con sujeción a estrictos criterios de moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad.

ARTICULO 25o

DEL CONTROL CIUDADANO. El Hospital Departamental María Inmaculada, empresa Social del Estado, estará sometida al control ciudadano establecido en la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia.

C A P I T U L O IV

DEL REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 26o

ESTATUTO DE PERSONAL. Las personas vinculadas al Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, tendrán el regimen de personal a que refiere el artículo 674 y siguientes, del Decreto 1298 del 22 - 06 de 1994, En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos con justo Título de los funcionarios que han venido vinculados al Hospital María Inmaculada de Florencia.

ARTICULO 27o

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. A los funcionarios del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se les aplicará el régimen disciplinario previsto en la Ley 13 de 1984 y los Decretos



DE LAS NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO 34o

DE LA VIGENCIA DE LA ACTUAL ESTRUCTURA. La estructura administrativa actual del Hospital María Inmaculada, Empresa Social del Estado, así como su respectiva planta de personal continuará rigiendo hasta la fecha en que se adopte su nueva estructura administrativa y planta de personal para el Hospital y se produzcan las respectivas incorporaciones a la misma.

Los empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y los trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado de carácter Departamental, constituidos en ésta Ordenanza, se acogerán al régimen salarial especial que para efecto expida el Gobierno Nacional.

El personal del Hospital que hace referencia el presente artículo y que presten servicios del primer nivel de atención, deberán ser definidos y transferidos si se hacen necesarios al respectivo Municipio.

ARTICULO 35o

DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION. Mientras se descentraliza la salud en los Municipios del Departamento del Caquetá, los Hospitales locales, los centros y los puestos de salud del área de influencia, continuarán bajo la dirección y administración del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, hasta el momento en que los Municipios vayan asumiendo, respectivamente, la dirección y prestación de los servicios de salud en su entidad territorial.

PARAGRAFO

Los Municipios del Departamento del Caquetá adelantarán las gestiones necesarias para transformar los hospitales de su jurisdicción en Empresa Social del Estado, del nivel Municipal, de conformidad a lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por la cual el Departamento restará la asesoría respectiva.



reglamentarios y en las disposiciones que los modifique o adicione, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 10 de 1990.

C A P Í T U L O V

DEL REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 28o

DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. Los actos administrativos que dicte la Empresa Social del Estado, de carácter Departamental, en cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos a los procedimientos administrativos, y legales vigentes para este tipo de instituciones.

ARTICULO 29o

DEL REGIMEN DE LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre el Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, estarán sometidos a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o reglamenten y de conformidad con lo establecido en el numeral 6o. del artículo 193 de la Ley 100 de 1993, según el caso.

ARTICULO 30o

ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, podrá asociarse con la Empresas Sociales del Estado del nivel municipal que para el efecto se creen en el Departamento, con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios,
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y,
3. conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.

C A P Í T U L O V I

PATRIMONIO

DE LA CONFORMACION DEL PATRIMONIO



ARTICULO 31o

DEL PATRIMONIO. El activo patrimonial del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se conformará de:

1. Todos los bienes muebles e inmuebles con que actualmente cumple sus funciones el Hospital Regional de Florencia.
2. Todos los muebles e inmuebles que la Nación, el Departamento, el Municipio de Florencia y la Dirección Seccional de Salud le traspasen para la prestación de los servicios que constituyen su objeto.
3. Todos los demás bienes que adquiera el Hospital, por cualquier concepto y los aportes que gestione ante el nivel Nacional, Departamental y Municipal.
4. Dotación y demás aportes que reciba por cualquier concepto.
5. Ingresos propios por venta de servicios.

PARAGRAFO:

Los bienes muebles e inmuebles a que se refiere el artículo anterior que no sean de propiedad del Departamento, ingresarán al patrimonio del Hospital María Inmaculada-Empresa Social del Estado. Una vez la Nación y demás entidades hagan la transferencia legal respectiva.

ARTICULO 32o

DE LA DESTINACION DEL PATRIMONIO. El patrimonio del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, se destinará en forma exclusiva, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales y estatutarias. Por lo tanto las actividades e inversiones que realice, los actos que efectúe y los bienes y valores que destine tendrán el claro propósito de destinarlos a prestar servicios de salud.

ARTICULO 33o

DE LA DESTINACION DE BIENES Y RECURSOS ESPECIALES. La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, respetará estrictamente la destinación de los bienes y recursos provenientes de donaciones o legados, impuestos, tasas, contribuciones o auxilios cedidos por un establecimiento en particular o servicio asistencial especial, por disposición legal o mandato expreso de los testadores o donantes.



ARTICULO 36o

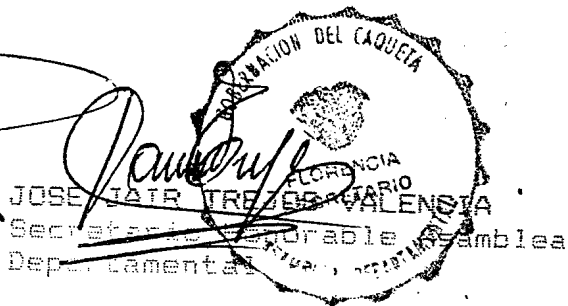
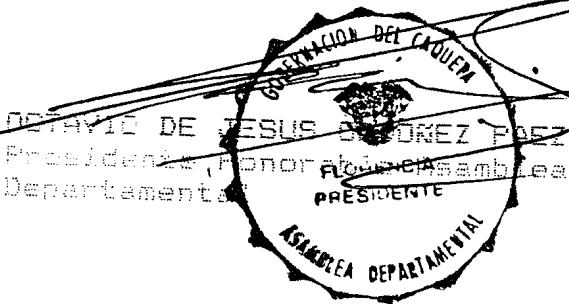
Fijase como término, hasta el 31 de diciembre de 1994, a la Junta Directiva y al Director del Hospital María Inmaculada, para adecuar la nueva estructura administrativa y de personal de la Empresa Social del Estado, creada en esta Ordenanza según los criterios determinados por el Plan Sectorial de Salud, el Plan de Descentralización en Salud y las normas vigentes.

ARTICULO 37o

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrariadas.

C U M P L A S E :

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

DECRETO # 4387

DE 1995

22 DEL 1995

Por la cual se modifica la Ordenanza 14 de agosto 5 de 1994, en la cual se define el Hospital María Inmaculada como Empresa Social del Estado.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere y el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 determinan la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 reglamentan la integración y el mecanismo de composición de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado,

Que la Ordenanza Número 14 del 5 de agosto de 1994, definió el Hospital Departamental María Inmaculada de Florencia Caquetá como una Empresa Social del Estado.

Que el artículo 9 de la Ordenanza Número 14 de agosto de 1994 definió en doce (12) miembros la integración de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado.

Que mediante Ordenanza número 015 de 1995, la Asamblea Departamental del Caquetá autorizó al Gobernador del Departamento hasta el 31 de diciembre de 1995 para fusionar, asociar, suprimir, liquidar crear y reestructurar empresas e institutos descentralizados del orden Departamental.

Continuación de la Ordenanza número
modifica la Ordenanza número 14 de 1994.

Por la cual se

7387
D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza 14 de agosto de 1994, el cual quedará así: La Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado estará integrada por 6 miembros así:

- El Gobernador del Departamento del Caquetá o su delegado
 - El Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental o su delegado.
 - Un representante del sector científico de la salud designado mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud, cualquiera que sea su disciplina .
 - Un representante del sector científico de la salud designado entre candidatos de terna propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el Departamento del Caquetá.
- Cada Asociación científica presentará la terna correspondiente al Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección .
- Un representante de la comunidad designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por el Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental.
 - Un representante de la comunidad designado por los gremios de la producción del Departamento del Caquetá; el Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental solicitará a la Cámara de Comercio de Florencia la coordinación para la organización de la elección correspondiente.

PARAGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto 1876

Continuación de la Ordenanza número
modifica la Ordenanza número 14 de 1994.

Por la cual se

7387

de 1994 teniendo en cuenta el regimen de incompatibilidades e inhabilidades contemplados en el decreto 973 de mayo de 1994.

ARTICULO SEGUNDO:

Modifiquese el artículo 15 de la Ordenanza 14 de agosto 5 de 1994 el cual quedará así: La Junta Directiva podrá sesionar validamente previa convocatoria del presidente, y la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Gobernador o su delegado.

ARTICULO TERCERO:

Termino de aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud y Saneamiento Ambiental, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; en caso de aceptación tomará posesión ante el Secretario de Salud y Saneamiento Ambiental quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del Acta será enviada al Director de La Empresa Social del Estado Hospital María Inmaculada.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de 3 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO CUARTO:

Modifiquese el artículo 18 numeral 1 de la ordenanza número 14 del 5 de agosto de 1994, el cual quedará así: la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Maria Inmaculada de Florencia tendrá las funciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, y además las siguientes:

Aprobar la distribución de los recursos asignados al Hospital Departamental Maria Inmaculada, Empresa Social del Estado, para

Continuación de la Ordenanza número
modifica la Ordenanza número 14 de 1994.

Por la cual se

1387

al cumplimiento de sus responsabilidades.

Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del Sistema General de Seguridad Social, en su jurisdicción, en armonía con las políticas planes y programa Departamental y Nacional.

Estimular la participación comunitaria, en los términos señalados por la Ley y Decretos reglamentarios.

Controlar el funcionamiento del hospital, evaluar el resultado de sus actividades frente a las políticas, planes y programas adoptados.

Implementar programas de incentivos a la eficiencia laboral, orientadas a la capacitación y formación según las políticas trazadas por la Secretaría de Salud.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el Director expedir los reglamentos de procedimientos administrativos y de personal, con arreglo a la disposiciones legales vigentes y principios básicos contenidos en los estatutos.

Nombrar Revisor Fiscal y fijar sus honorarios de conformidad a lo establecido en los Artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993.

Las demás que legalmente le correspondan o le sean asignados por autoridad competente.

ARTICULO QUINTO:

Modifíquese el artículo 19 de la ordenanza 14 de agosto de 1994, el cual quedará así: " Del Director. El Director del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, es agente del Gobernador. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva del Hospital.

El Gerente, Director o representante Legal del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, será nombrado por el Gobernador del Departamento, de terna que

Continuación de la Ordenanza número
modifica la Ordenanza número 14 de 1994.

Por la cual se

4387

pase la Junta Directiva, para un periodo de tres años prorrogables. Solo podrá ser removido antes del vencimiento de su término cuando se demuestre ante autoridad competente, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definida mediante reglamentos del Gobierno Nacional.

El Director para ejercer el cargo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, proferido por la Presidencia de la República.

De no presentarse por la Junta Directiva la terna por escrito, previa convocatoria del Señor Gobernador, éste designará libremente al Director, una vez transcurrido el término de 10 días hábiles siguientes a la solicitud.

Mientras se conforma la Junta Directiva del Hospital María Inmaculada, Empresa Social del Estado, la provisión del cargo de Director se hará libremente por designación que haga el Señor Gobernador del Departamento, siempre que se cumpla los requisitos para acceder al cargo.

La posesión de dicho funcionario en cualquier caso se surtirá ante el Secretario de Salud.

ARTICULO SEXTO:

Se modifica el artículo 20 numeral 5o de la ordenanza 014 del 4 de agosto de 1994, el cual quedará así:

Suscribir los contratos, que sean necesarios para la entidad y ordenar los gastos correspondientes de acuerdo a las disposiciones contractuales y las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO:

Modifiquese el artículo 26 de la ordenanza

Continuación de la Ordenanza número
modifica la Ordenanza número 14 de 1994.

Por la cual se

7387

14 de agosto de 1994, el cual quedará así:

Estatuto de Personal. Las personas
vinculadas al Hospital Departamental María
Inmaculada como Empresa Social del Estado
tendrán un régimen de personal establecido
en el capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO OCTAVO:

El presente decreto deroga el Decreto
número 486 del 28 de marzo de 1995, emanado
de la Gobernación del Caquetá; y así mismo
toda disposición anterior que fuere
contraria al presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Florencia, 22 SET. 1995



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
GOBERNADOR

JESUS ANGEL GONZALES ARIAS
Gobernador del Caquetá

(ORIGINAL FIRMADO POR)
TITO MENDEZ MADRID

TITO MENDEZ MADRID
Secretario de Salud
Y Saneamiento Ambiental



ACTA DE POSESIÓN NÚMERO: 0067

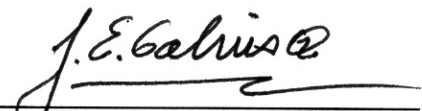
FECHA: 11 MAR 2016

En la ciudad de Florencia Caquetá, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento del Caquetá, el Doctor **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.128.002 expedida en Neiva, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE del HOSPITAL MARÍA INMACULADA, Código 085, Grado 03, de la Empresa Social del Estado de Florencia-Caquetá**, para el que fue **DESIGNADO**, mediante Decreto No.000110 del 17 de febrero de 2016, para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2020.

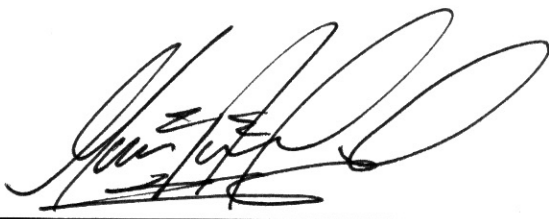
Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

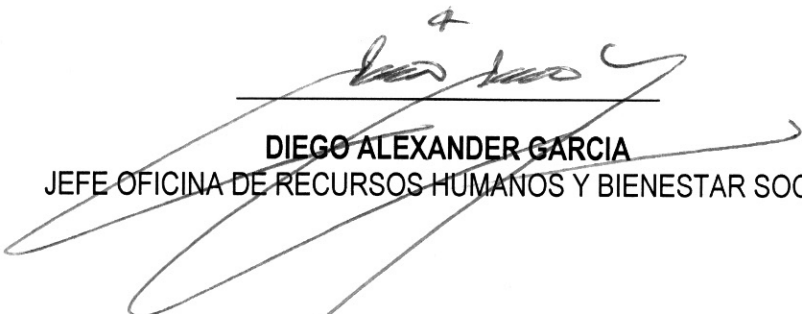
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.



JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
POSESIONADO



ALVARO PACHECO ALVAREZ
GOBERNADOR DEL CAQUETA



DIEGO ALEXANDER GARCIA
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Inés D